LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, San Martin 86 — **BUENOS AIRES, Sábado 29 de Octubre de 1881** — **Año II—Número 313**

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la ciudad

Número suelto.................. 1 peso
Por mes.......................... 25 "

Suscricion fuera de la ciudad

Por mes.......................... 35 pesos

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

A NUESTROS AGENTES

Y suscritores fuera de la Capital

Pedimos á aquellos que aún no hubiesen arreglado sus cuentas con esta Administracion, se sirvan hacerlo á la mayor brevedad posible.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1881.

El Administrador.

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, OCTUBRE 29 DE 1881

DERROCHES DE CRÍTICA

Leyendo el estenso artículo que trae un estimable colega de la mañana, dándole puntazos de pluma á la Memoria del Ministro de Guerra y Marina, bajo el nombre de *Derroches de dinero en fruslerías*, no hemos podido resistir á la tentacion de clasificar ese artículo con la elocuente frase (*ad hoc*, se entiende) de *Derroches de crítica en fruslerías*. Y efectivamente, rubro y artículo, materia criticable y crítica, se dan un abrazo fraternal y se reconocen hermanas en las conclusiones.

El articulista nada gana, nada gana el público y menos pierde la Memoria, y por un equilibrio de la ley de las compensaciones, todo pasa como el movimiento imperceptible de un nérvio herido por un golpe de aire.

Es que en los dominios de la crítica, que es el disco encantado del pensamiento humano, el regulador inflexible de las producciones de la inteligencia y del génio, no se pisa en las flexibilidades de los detalles, en la cuerda floja que señala un contorno de importancia secundaria, por que hay el peligro seguro de dejar lo principal, lo que vale, lo que palpita, lo que vive, para tomar lo que de antemano está fuera de su alcance y de su comentario, lo que es fácilmente separable sin que se sienta el punto del desprendimiento.

Si la crítica no tuviera otros dominios, si en vez de tener alas tuviera el andar pesado, trabajoso de la hormiga, el mundo no tendria escritores inmortales, ni el arte sus génios coronados, ni el Gobierno de las sociedades sus estadistas y sus pensadores. Todo caeria, teniendo por sudario la nimiedad de un dato ó la imperfeccion de un detalle. Bastaria una línea de sombra para eclipsar un mundo de luz.

Y si esa crítica laboriosamente superficial, se aplica á un documento público, á la apreciacion, al conjunto, al detalle, á los datos y á las cifras, indudablemente ese documento pierde toda su importancia, queda reducido á un gasto de papel y de impresion.

Mirada por ese lado la Memoria del Ministerio de la Guerra, nada vale, como nada vale un microscopio aplicado á la exploracion, al estudio del horizonte infinito.

Es cuestion de buena aplicacion.

Pero mirada de frente, en el conjunto que forman la idea dominante y el propósito que encarna, tiene un gran mérito por los importantes detalles que acentúan en cada una de sus líneas un acto administrativo, una reforma, una innovacion, un adelanto siempre en el ejército de tierra y en la marina, los dos puntos de apoyo del honor nacional, de la Constitucion, del órden interno y de la respetabilidad del gobierno.

Se puede decir, que es la Memoria mas completa que ha presentado ese Ministerio hasta hoy, donde todo está de relieve, sériamente espuesto y minuciosamente detallado.

Tiene muchas pájinas, porque tiene mucha carne, porque guarda en ellas todo lo que la Nacion tiene como elemento de poder y de fuerza.

Lo que se le puede reprochar, es exceso de trabajo, porque estamos acostumbrados á informes lijeros, no á la esposicion de un sistema de administracion, comprobado con el inventario de lo realizado con las partidas votadas para esos fines.

Y es preciso no olvidar que las consecuencias de esos trabajos incompletos, han sido dudas tremendas, indecorosas, humillantes, sobre la honradez de los gobiernos.

Si desde tiempo atrás se hubiera usado el sistema empleado hoy por el Dr. Victorica, presentando á la prensa y al pueblo el inventario de los trabajos, desde el mas sério hasta el mas insignificante, para que vea que los buques que cuestan tantos millones no estaban abandonados á la destruccion del tiempo y del descuido y que los dineros fiscales eran religiosamente invertidos, no se hubiera escuchado una sola acusacion de ineptitud á de malversacion de fondos contra los Presidentes ó contra los Ministros.

Esos detalles sobre composturas del acorazado *El Plata*, tan duramente reprochados, por el ingente gasto causado por la publicacion de la pájina que los contiene, tienen, á pesar de todo lo que se ha dicho, este jugo sabroso: que se cuida su conservacion y que se detallan los gastos ocasionados, para dar un golpe de gracia á los que andan á pesca de una sombra para dar un asalto al Gabinete.

Lo que se debe reprochar, lo que es justamente reprochable, es el silencio de una Memoria en todo lo que es de segundo órden en el mecanismo de la Administracion, porque eso, convertido en oro, representa una suma fabulosa, que jamás debe ser perdida de vista por razones muy vulgares de fiscalizacion y por consideraciones atendibles de buena inversion de la renta.

El Dr. Victorica ha tenido el buen sentido de los detalles, lo que demuestra que está cortado en el molde de los hombres de gobierno.

Pero ya que se ha tirado de un hilo delgado de la Memoria para presentarla como débil y vacia de cosas sérias, nos ocuparemos en el número próximo de su parte fundamental, para hacer ver que es un documento que merece los honores de la lectura y del aplauso.

MENOS DISCURSOS, MAS LEYES

Desde el último dia del mes, saludamos con estas atenciosas palabras á las Cámaras Nacionales, que si no pierden su tiempo, al menos lo malgastan, haciendo tantos discursos y sancionando tan pocas leyes.

Indudablemente el libro de sesiones correspondiente al presente periodo legislativo, tendrá proporciones colosales, como será inmensa la distancia que separará una sancion de otra sancion, una ley de otra ley.

Si en un proyecto sério se discute con exceso, en un proyecto insignificante se habla con exajeracion, alterando completamente el significado útil de la discusion, que es buena cuando sirve de esplicacion ó de comentario de la ley, cuando queda como cuerpo de doctrina, pero que es mala, cuando pasa de esos límites, que son sus niveles filosóficos, y dejenera en un gasto estéril de tiempo y de palabras.

Hablar mucho puede ser fecundidad ó esterilidad: lo primero cuando se vierten ideas nuevas, estudios no manifestados todavía, consideraciones de actualidad; lo segundo, cuando se repite lo que desde años atrás se viene diciendo, cuando se cubren con metáforas los vacíos del fondo, que es la moneda mas corriente, aunque no de buena ley, en esa medida de los valores intelectuales.

Sin interrupcion, las Cámaras, en todas las sesiones, van perdiéndose en esa pendiente resbaladiza, mientras las aspiraciones nacionales se retuercen desesperadas entre los retardos que las mantienen inmóviles.

Bueno seria, y mas que bueno conveniente, que con menos discursos sancionaran mas leyes, teniendo en cuenta las necesidades que se van á satisfacer y el número considerable de los asuntos de prórroga, que pueden abarcar, discutidos convenientemente, todo un periodo de sesiones.

BARROS ARANA

Los diarios de la Capital han publicado los telégramas de felicitacion cambiados entre el señor D. Diego Barros Arana, de Chile, y el Ministro argentino de Relaciones Exteriores.

El señor Barros Arana es uno de los hombres mas distinguidos de su país. Como historiador, tiene conquistado uno de los primeros puestos entre los que á ese ramo de literatura se dedican en América. Como hombre de Estado, la sensatez de su juicio se cita siempre con elogio.

Su afeccion por esta República, el interés que siempre ha demostrado por su prosperidad, y la satisfaccion con que ha visto sus progresos, son antecedentes que dan mayor realce á los nobles conceptos espresados en su telégrama al doctor Irigoyen.

Y en órden al desenlace que ha tenido la diferencia de límites con Chile, el señor Barros Arana ha sido siempre sostenedor de los temperamentos amigables y de una solucion pacífica.

A él le cupo representar á su país en la República Argentina, durante el periodo mas difícil que ha recorrido esa cuestion. Empero, su espíritu conciliador y la circunstancia de hallarse el Dr. Irigoyen al frente de las relaciones exteriores, facilitaron los arreglos, suscribiendo ambos diplomáticos el tratado de 1876, que desaprobó violentamente el Gobierno de Chile.

El tratado que entonces firmó el negociador chileno era, con insignificante diferencia, el mismo que acaban de ratificar los poderes legislativos de los dos países.

Durante los cinco años trascurridos, tanto la opinion pública de Chile, como la opinion de su Gobierno, han modificado sus vistas respecto á la cuestion que mantenian con los argentinos.

El señor Barros Arana, si no ha presidido esta reaccion en la índole política de su país, es indudable que le ha prestado el lejítimo influjo de sus ideas moderadas, y el ascendiente patriótico de sus opiniones conocidas.

Por este concepto, es lejítimamente acreedor á toda nuestra simpatía, por que es propio solo de espíritus levantados y de ánimos fuertes conservar la rectitud de las ideas y la integridad de los juicios, cuando estas ideas y estos juicios contrarian el modo de ver de la mayor parte.

Esta perseverancia es natural, sin embargo, en quien estima y juzga con el criterio de la razon. Y hoy que todo Chile aplaude los términos amistosos del arreglo, no debe ser indiferente y olvidadizo para con el señor Barros Arana; porque obra suya es la que se ha realizado para bien de los dos países, para la paz y concordia de dos pueblos hermanos.

Los que sabemos hacer justicia sin que esta sea demandada, estando como estamos en conocimiento de los servicios que á la causa del progreso y de la civilizacion ha rendido aquel austero chileno, impulsando las opiniones en el sentido que lo ha hecho, debemos, por lo menos, recomendarlo á la estimacion lejítima de los argentinos.

Ecos de Europa

Paris, Setiembre 26 de 1881.

Este es el año clásico de los Congresos.

Tenemos: el Congreso de *Electristas* en Paris.

El de Geografía en Venecia.

El de Literatos en Viena.

El de Arqueólogos en Tiflis, Rusia.

El de Arqueólogos en Estrasburgo.

Y el *Alcos* aquí.

***

Este último ha celebrado su segunda reunion.

Se ha consagrado casi esclusivamente al exámen de los orígenes de las religiones.

Han tenido lugar en él algunas escenas ridículas y pienso que en definitiva será un fiasco.

El asunto no es para Congreso.

***

Instalóse tambien el de literatos, presidido por Torres Caicedo, Plenipotenciario de San Salvador en Paris, que ha merecido este insigne honor, en pleno cenáculo de notabilidades extranjeras.

Al tomar su asiento, dió los gracias, en breves palabras, á la nacion Austro-Húngara por la acogida tan cordial que hacia á los literatos extranjeros, y esplicó los fines del Congreso.

El burgo-maestre de Viena saludó despues al Congreso en nombre de la ciudad.

El señor Fulder, que representaba al Ministro de Instruccion Pública, dió seguridades de que el gobierno austriaco seguiria con atencion los trabajos del Congreso, y añadió que se trataria de responder á la necesidad generalmente sentida de asegurar *la proteccion* del Estado á las producciones literarias.

***

Paul Bert, en un banquete que le ofrecieron dias pasados los institutores é institutrices de Francia,—y que ha metido mucho ruido,—esplicó, á mi juicio, en cuatro palabras, la diferencia que hay entre la marcha que el espíritu humano seguia en la Edad Media y la que nosotros seguimos, generalmente, ahora.

"Sois vosotros, dijo, hablando de los metafísicos y de los teólogos, los que durante toda la Edad Media proclamabais que no se podia hacer física ni química, antes de conocer exactamente qué es la fuerza, qué es la materia; los que deciais que no se podia hacer fisiología, antes de haber demostrado qué es la vida y el principio vital. Así nos habeis retardado mucho; pero hemos pasado del otro lado, y han acabado por apercibirse que si esas nociones radicales pueden alguna vez llegar á nuestro espíritu, no es sinó despues de haber estudiado mucho tiempo los hechos contingentes y materiales, para observar sus leyes."

***

Las noticias de España no pueden ser mas satisfactorias.

Abrese para este simpático país una nueva era. El señor Sagasta ha pronunciado un discurso en las Córtes, en el que despues de felicitarse por el completo triunfo electoral resume en estos términos su programa de gobierno:

«Realizar honradamente, estando en el poder, los compromisos contraidos cuando se estaba en la oposicion». En seguida insistió largamente y con vigor sobre la necesidad de moderar las impaciencias y de no marchar adelante sinó con "paso mesurado".

El porvenir le está asegurado al partido liberal: "tenemos, dijo, por delante el tiempo y el espacio. Todo disentimiento, toda impaciencia, toda indisciplina entre nosotros seria, pues, mas que inescusable,—verdaderamente criminal... Yo no quisiera conservar ni por un momento el poder si las impaciencias de mi partido me pareciesen causar el mas leve daño á las instituciones ó á las mas nobles aspiraciones de la patria".

La tendencia del Rey y de su primer Ministro parece ser á organizar con los constitucionales, liberales y dinásticos, dos partidos de gobierno,—whighs y tories,—que, como en Inglaterra, toman alternativamente la direccion de los negocios segun las exijencias del país.

***

La conferencia de los Emperadores de Rusia y Alemania ha producido en *Occidente* su efecto natural.

Las relaciones de la Francia con el Austria, de la Inglaterra con la Francia, de ésta con la Italia,—se inclinan á estrechar la *entente* cordial. La prensa es el emisario. Los Gobiernos mantienen su actitud reservada. La Turquía ha de ser la manzana de la discordia. En Austria Hungría, donde los alemanes están en minoría, no dejan pasar oportunidad de manifestar sus tendencias *antieslavas*. Así la Universidad de Praga reclama el derecho de enseñar, no en aleman, sinó en la lengua madre, las materias que en ella se cursan, es decir, en lengua czeca. Es el *pangermanismo* en su eterna lucha con el *panslavismo*.

***

Con motivo de la muerte de Garfield, la córte de Inglaterra llevará luto una semana.

El *Times* observa que como manifestacion de sentimiento el hecho no tiene precedente.

***

Parece que la situacion financiera de Italia está asegurada contra toda eventualidad, pues, á pesar del aumento en los gastos militares y la liquidacion de diversas cuentas, el ejercicio de 1881 presentará al fin del año un escedente de 15 á 20 millones.

***

Con razon decia Paul Bert en su último discurso hablando de la Francia, 'este grande, hermoso ó incomparable país".

Ved aquí una prueba.

El producto de los impuestos y entradas indirectas por la *primera quincena* del mes de Setiembre de 1881, dá sobre los cálculos del Presupuesto, un aumento de cerca de *doce millones* de francos.

***

Hace treinta años que los franceses se baten en Arjel. La arena ardiente del Africa sirve de tumba á muchos valientes muertos en el campo del honor. Los árabes se han batido, se baten y se batirán, por que no quieren plegarse al yugo del trabajo. Como en medio de nuestra Pampa y del Chaco, el pan-islamismo, es resistente, qué digo! refractario á la civilizacion cristiana.

Su ley es hacer lo contrario de lo que ha engrandecido á la Europa. Tal estado de cosas no puede durar, y cada cual tiene su receta ó su plan eficaz, infalible. Como muestra de un proyecto orijinal, hé aquí una de esas recetas ó planes:

"El chino es un mamífero asiático, es amarillo, de talla mediana, de fuerza mediocre, sóbrio como un camello, prolífico como un conejo, paciente como un fraile. Crece, por consiguiente, en las peores tierras, florece en los pantanos, engorda en el desierto. Resiste á los mas largos viajes y á los peores embalajes, se aclimata inmediatamente y se esparce como la gramilla. Trabaja catorce horas diarias y no refunfuña. El único bípedo conocido capaz de vivir en su vecindad, es un blanco orijinario del Cáucaso. El borraria de la superficie de la tierra todas las demás razas, con tanta facilidad y tanta prontitud como un profesor de matemáticas borra sus cálculos en la pizarra. Sus medios son dulces y perfumados; estrac de la adormidera, principalmente, una esencia que destruye las malas yerbas y hace desaparecer los ociosos de la superficie de la tierra.

Resúmen: importar todos los años en Arjel *cien mil chinos*........ En diez años Arjel será un océano de legumbres, perforado en todas direcciones de minas de oro, de fierro, de carbon, de muchos otros metales, y se acabarán los *incasores*, los *malones*, y no habrá sinó pequeños trabajadores amarillos y gordos propietarios blancos."

***

Massenet ha compuesto una nueva ópera: *L'Herodiade*.

La leyenda es obra del maestro italiano Zanardini.

Son tres actos y cinco cuadros.

La escena pasa en Jerusalen, bajo el reino de Herodes, en el momento de las predicciones de San Juan Bautista.

Salomé aparece enamorada del profeta y Herodes celoso de éste.

El pueblo judío quiere sublevarse contra la dominacion romana; Vitelio llega con un ejército y sofoca la sublevacion y la conspiracion de Herodes.

La pasion representa un gran papel, como se vé, en este drama bíblico, cuya lectura se ha hecho en Bruselas.

Se le asegura un gran éxito.

El primer acto representa el palacio de Herodes y el 2º cuadro la plaza de Jerusalen.

El tercero, primer cuadro la *cárcel*, segundo cuadro *sala del festin*.

***

El teatro de *Las Naciones* está atrayendo mucha gente con una pieza *Le duc de Kandos*, sobre la que diré dos palabras por una circunstancia particular.

Es la novela del mismo nombre puesta en escena con bastante habilidad.

Figuran una cierta Mariquita y un negro, pardo mas bien, de Buenos Aires, tipo de lealtad y de perspicacia que es el brazo derecho de aquella, su ama.

Una parte de la accion pasa en Buenos Aires, la otra en Paris. Es la historia de unos franceses calaveras y asesinos que van á América y vuelven titulándose uno de ellos Duque de Kandos, muerto ahí á puñaladas por *Cuchillo*, francés que hizo en la Pampa la vida del gaucho.

Hay algunas escenas tocantes.

***

Electricidad!

Es la cuestion científica é industrial á la órden del dia.

El hecho importante y que hará época en la historia de esta nueva fuerza, es la adhesion de los físicos á un sistema *absoluto* de medidas eléctricas derivadas del centímetro, del gramo y del segundo.

El Congreso pues ha votado por unanimidad, despues de oir los informes de la Comision especial, las siguientes resoluciones:

1º Se adoptan para las medidas eléctricas las unidades fundamentales: centímetro, gramo, segundo (C. G. S.)

2º Las unidades prácticas el *Ohm* y el *Volt*, conservarán sus definiciones actuales: 10⁹ para el *Ohm* y 10⁸ para el *Volt*.

3º La unidad de resistencia *Ohm* será representada por una columna de mercurio de un milímetro cuadrado de seccion á la temperatura de cero grado centígrado.

4º Una comision internacional será encargada de determinar, por nuevas esperiencias, para la práctica, el largo de la columna de mercurio de un milímetro cuadrado de seccion á la temperatura de cero centígrado, que representará el valor del Ohm

5º Se llama *Ampére* la corriente producida por un *Volt* en un *Ohm*.

6º Se llama *Coulomb* la cantidad de electricidad definida por la condicion de que un *Ampére* da un *Coulomb* por segundo.

7º Se llama *Farad* la capacidad definida por la condicion de que un *Coulomb* en un *Farad* da un *Volt*.

Como se vé, el Congreso honra así la memoria de los sábios á quienes la ciencia debe las mas preciosas teorías y descubrimientos.

***

Ha muerto en Damasco la famosa Jantha, la heroina de Edmundo About.

Su increíble historia héla aquí en un verbo:

Se divorció de su primer marido el virey de las Indias.

Se casó con el general griego que traicionó á su rey y á su mujer.

Se casó otra vez con un gefe árabe Midjouel.

Esta union ha durado 25 años.

Jantha vivia como una mujer árabe; pero siguiendo por la lectura el movimiento intelectual europeo.

Es lo que refieren los viajeros.

Jantha, á los sesenta años, todavia se parecia á su retrato pintado por Lawrence cuando aun era lady Ellenborough, el cual se vendió últimamente en la *Venta Wilson*.

***

Qué coincidencia!

En el momento mismo en que llegaba á Paris la noticia de la muerte de Garfield,—aparecia un libro intitulado:

El General Garfield—Rasgos biográficos.

Es una traduccion del original inglés.

Peixotto, el autor; Masson, el traductor.

En lo físico como en lo moral, dice el biógrafo, el General Garfield representa la virilidad humana en su mas alta espresion. Tiene mas de seis piés de alto, anchas espaldas, una cabeza poderosa, fuerzas atléticas. Leer era su pasion favorita.

Recomiéndase el libro por su título y me limito á lo dicho.

JUAN DE DIOS.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS

SESION DE AYER

Con asistencia de 50 de sus miembros, se abrió la sesion á las dos y cuarto de la tarde.

Dióse cuenta de una nota del Senado remitiendo el proyecto referente á la espropiacion de las obras del Riachuelo, modificándolo en el artículo segundo.

Se resolvió por mocion del señor Enciso tratar'o sobre tablas.

El señor Diputado Ruiz de los Llanos, como miembro de la Comision de Obras Públicas, espuso á nombre de ella que no aceptaba dicha modificacion.

Los señores Enciso, Lagos Garcia, Bouquet, Larguia y Saenz Peña, se manifestaron aceptándola, despues de lo cual se votó y aprobó, quedando así definitivamente sancionado.

La Comision de Inmigracion se espidió nuevamente en el proyecto en el que se cede á la sociedad "Union y Progreso" un terreno para la construccion de una escuela en la Provincia de Córdoba, el que tomado en consideracion fué aprobado, lo mismo que un proyecto de la Comision Auxiliar de Presupuesto abriendo un crédito de $f. 105.036, 93 al Departamento de Instruccion Pública para el pago de varios créditos.

Despues de un cuarto intermedio, se tomó en consideracion el dictámen de la mayoría de la Comision de Hacienda en el proyecto de Ley remitido en revision por el H. Senado, autorizando al P. E. para pagar al Banco Nacional cuatrocientos cincuenta mil pesos en Billetes de Tesorería, en pago de todo reclamo; y que aconseja la sancion del siguiente proyecto de ley;

Art. 1º Autorízase al P. E. para entregar al Banco Nacional la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos en Billetes de Tesorería, del seis por ciento de renta y dos por ciento de amortizacion anual, en pago de todo reclamo hasta la fecha.

Art. 2º Comuníquese, etc.

El Sr. Diputado Rojas espuso á nombre de la Comision las razones de este dictámen.

El Diputado Lagos Garcia se declaró en contra del despacho de la mayoría, fundándose en que el Banco Nacional exijia de la Nacion una escepcion que daria lugar á reclamaciones importantes de otro orijen, tales como las de los tenedores de *Hardy dollars*, que por consecuencia del curso forzoso habian sido perjudicados en una suma no menor de millon y medio de fuertes. Agregó que en cuanto á la partida de 40.000 pesos fuertes que figuraba en la cuenta del Banco, como tomada el año 74 por el general rebelde Arredondo á una de las sucursales, no era ni siquiera discutible, como lo decia en su informe el Procurador General de la Nacion, la ninguna obligacion de la Nacion respecto de semejante deuda que provenia de un robo hecho al Banco.

El Diputado Chavarria hizo mocion de aplazamiento, fundándose en que no le habia sido posible estudiar detenidamente este asunto; aunque recordaba vagamente que la Nacion habia hecho cesion de la suma de seiscientos mil pesos á favor del Banco; de lo que deducia que por este favor y el de haberle autorizado para no convertir sus billetes tendria hoy que pagar 450.000 pesos.

Discutida esta mocion fué rechazada; y en seguida tomó la palabra el Diputado Olivera para sostener el despacho de la mayoría, aduciendo algunas consideraciones ya apuntadas por el miembro informante.

Refutó sus observaciones el Diputado Dávila haciendo leer el informe del Procurador de la Nacion y el de la Contaduría, que se oponian al reclamo del Banco.

En seguida el Sr. Ministro de Justicia y el Sr. Achával, se espresaron á favor del proyecto, impugnándolo el Sr. Enciso.

Siendo las siete y media, se resolvió levantar la sesion para continuar hoy con la discusion de este mismo asunto.

TELEGRAMAS

Santiago de Chile, Octubre 10 de 1881
h. 5—p. m.

A «LA TRIBUNA NACIONAL.»

Von der helder, conceñado ex-presidente Prado, preso en Valparaiso por favorecer aliados. Dicese doscientos bolivianos armados aparecieron en Tarapacá y que Arequipa revolucionóse contra Piérola. Hasta hoy ninguna demostracion por aprobacion tratado chileno-argentino, no obstante haber sido bien recibido.

(*Corresponsal*)

Montevideo 28

La cuestion que preocupa la atencion general es la desaparicion misteriosa del súbdito español Sanchez Caballero. Tratado el asunto por la Comision permanente, el Gobierno ordenó la publicacion del sumario. De los antecedentes resulta que Sanchez fugó siendo perseguido, ignorándose la suerte que corriera. *La España* asegura que los compatriotas de Sanchez residentes en la República formularán una protesta contra el hecho. *L'Echo de France* acusa á Sanchez de estar complicado en un plan de soborno de la fuerza destacada en San Fructuoso para producir un movimiento subversivo en favor de Latorre.

La Democracia, en correspondencia dirigida de esa dá á Latorre aislado y sin cooperacion de ningun partido para llevar á cabo los planes que se le atribuyen. Estraña la contradicion de la prensa porteña sobre el domicilio de Latorre, cuando es conocidísimo ahí. Asegura que Latorre vive en la calle de Victoria entre Lima y Salta, en la casa habitacion de persona conocida y que para mas señas la vigilan dia y noche supuestos agentes del Gobierno Oriental.

Siguen los preparativos para la reunion popular *de mañana, del partido colorado*, en la que se proclamará la candidatura Santos.

Corresponsal

TEMPERATURA

OBSERVACIONES DEL Dr. BURMEISTER

28 de Octubre, á las 2 de la tarde.

Termómetro:

De Reaumur.................. 16º
Celsius........................ 20º
Fahrenheit.................... 68º

Barómetro 761,0 milím.
237,0 lin. Paris.

Viento—Sud Oeste.

Cielo—Con muchas nubes blancas.

NOTICIAS GENERALES

Ministro Plenipotenciario—Como nos lo anunció no ha mucho nuestro activo corresponsal en Santiago de Chile, el ex-Presidente don Aníbal Pinto ha sido nombrado Ministro Plenipotenciario de Chile en la República Argentina, y partirá para esta ciudad próximamente.

Al ejército del Rio Negro—El P. E. Nacional ha promulgado la ley dictada por el Congreso, acordando una medalla de honor al ejército que hizo la espedicion al Rio Negro.

Los vencedores de las tribus salvajes, que mantenian en constante alarma á la poblacion del Sud de la República, y que han acercado á la civilizacion millares de leguas utilizables, han recibido un justo premio á su bravura.

Las intemperies, privaciones y penurias de todo género, en una campaña que duró cerca de 3 años y por desiertos desconocidos, es ciertamente obra digna de héroes y que la Pátria ha sabido apreciar.

Sirva esto de estímulo al valor, disciplina y abnegacion de nuestro ejército, aun cuando los horizontes del presente no estén ofuscados por nubes fatídicas.

Juez de Paz destituido—El Dr. D. Justiniano Caminos Arévalo ha sido destituido arbitrariamente del cargo de Juez de Paz de Merlo.

En una carta que el doctor Caminos nos dirije, dice que ha sido destituido «por haber procedido con independencia, reclamando á la Suprema Córte contra una órden del Poder Ejecutivo sobre la libertad de un vago, condenado como tal por el único tribunal competente establecido por el Código Rural:—el Jurado».

Importante trabajo—Venimos observando con placer que la actividad intelectual del país continúa desarrollándose de una manera satisfactoria.

Diariamente nuevas producciones, en prosa ó verso, acreditan los esfuerzos y anhelos de una generacion que tiene el sentimiento de lo bello y el amor á la ciencia.

Los jóvenes, especialmente, empiezan á distinguirse en los ensayos. Sus conatos en favor de las letras honran á la intelijencia argentina.

Recordemos, con este motivo, al distinguido compatriota D. Adolfo P. Carranza, secretario de la Legacion Argentina en el Paraguay, que á la vez de atender cumplidamente sus deberes oficiales en el puesto que desempeña, se dedica con éxito á investigar los archivos de la Asuncion, para sacar algo nuevo y provechoso en el sentido de la historia y de la diplomacia.

Despues de algunas publicaciones que ha hecho el Sr. Carranza en los diarios de aquella ciudad, se contrae actualmente á un trabajo lleno de importancia y orijinalidad.

En breve debe dar á la prensa un estudio completo sobre las diferentes legaciones que la República Argentina ha acreditado en el Paraguay, haciendo mencion prolija de los trabajos y de los resultados alcanzados en las diferentes cuestiones que se han suscitado entre ambos países, desde la emancipacion hasta nuestros dias.

El trabajo del Sr. Carranza es nuevo en su género, y tenemos datos para asegurar que será de gran interés.

Aplaudimos toda obra que, como la presente, se proponga traer un nuevo contingente á las letras argentinas.

Excelente medida—La Direccion General de Correos y Telégrafos ha autorizado al Presidente de la Junta de Higiene del Puerto, para remitir directamente sus despachos á la Oficina Telegráfica de la Capitanía.

Anteriormente, la Junta de Higiene no podia trasmitir un solo despacho sin prévia autorizacion del Director de Correos y Telégrafos, lo que retardaba y entorpecia en daño del servicio público las medidas tomadas por aquella importante reparticion. El Presidente de la Junta de Higiene, comprendiendo perfectamente el perjuicio que resultaba al público de la antigua costumbre de trasmitir por intermedio del Correo cada despacho telegráfico, solicitó y obtuvo del Director General de Correos y Telégrafos la autorizacion á que nos referimos.

Denuncia á la Suprema Córte de la Provincia de Buenos Aires—El escribano de Bahía Blanca, D. Francisco Maimó, se ha dirijido á la Suprema Córte de la Provincia de Buenos Aires, denunciando que en la Municipalidad de ese partido se hacen escrituras de protestas, con violacion flagrante de las leyes del caso.

La Suprema Córte, atendiendo debidamente esa denuncia, por el abuso que entraña semejante proceder, ha dictado la siguiente resolucion:

«Líbrese oficio al Juez de Paz de Bahía Blanca, haciéndole saber que las escrituras de protestas de letras y pagarés deben ser otorgadas ante el escribano público, segun el artículo 888 del Código de Comercio; y hágase saber al escribano—*Gonzalez*—Ante mí: *Miguel Esteves*, secretario.

Gran lotería italiana—Entre los premios que se adjudicarán en la lotería italiana que se jugará en aquel reino con motivo de la Esposicion Nacional de Milan, figuran cinco piezas de oro macizo del peso de kilógramos 95.17.

El valor de cada una de estas es el siguiente:

1er. premio	—Peso kilóg.	31.73	Valor, fr.	100.000
2º	" — "	25.38	"	80.000
3º	" — "	19.03	"	60.000
4º	" — "	12.69	"	40.000
5º	" — "	6.34	"	20.000

Escollos flotantes—Constituyen un peligro para la navegacion en el Océano Atlántico el crecido número de buques abandonados, que durante largos periodos vagan en las aguas. Siendo próximamente de 2,500 el número de vapores de gran fuerza de máquina que hacen viaje entre Inglaterra y los Estados Unidos, se comprende con cuanta facilidad pueden ocurrir choques de fatales consecuencias durante la travesía.

Segun el *Lloyd's Dial*, se avistaron en Enero del presente año en el Océano Atlántico del Norte 52 buques abandonados.

El buque comprendido en dicha lista que ha permanecido mas tiempo á flote ha sido el *James Edwards*, que fué visto abandonado en 28 de Noviembre de 1880 en 50º latitud N. y 26º longitud O., y despues de sesenta y un dias, á unas 70 millas distantes de su primitiva posicion. En cuanto al periodo de tiempo que pueden permanecer á flote, se citan los casos ocurridos en el año último á la barca *Ulstor* y al *Labozanos*: el primero anduvo al garete unos ocho meses en medio del Atlántico, en cuyo tiempo recorrió 2,500 millas, y el segundo estuvo cinco meses hasta que fué remolcado á Vigo.

Otro dato sobre las pérdidas del trigo—Una casa de comercio de esta plaza ha recibido la siguiente carta de un comerciante del Rosario, que viene á suministrar nuevos informes respecto á la supuesta pérdida de la cosecha en aquella localidad.

Santa-Fé, Octubre 25 de 1881.

Señores Ramon Aguilar y Cia.

Molino "Rivadavia"—Buenos Aires.

Muy señores mios.

Contesto carta de Vds. fechada el 18 del corriente. Cosecha de trigo este año preséntase regular en calidad y cantidad. Supónese mas inferior al de la cosecha pasada. Langosta no ha hecho daño. Llúvias un tanto. Témese la repeticion de estas, que ocasionarian pérdida irremisible.

Sobre harinas no hay nada que decir. Realizan se ventas escasamente. La existencia en plaza habrá disminuido, despues de mi última en 5 ó 800 bolsas.

Dentro de 25 dias sabráse ya resultado cosecha, que yo les comunicaré.

Saludo á Vds.

Leon Gent.

Molino "San Luis".

Capitanía General de Puertos—La Capitanía General de Puertos ha recibido las siguientes solicitudes.

—Sebastian Cáceres pide vender el pailebot «Washington» á D. Mariano Cafarena.

—Eugenio Riva pide se haga inspeccion vapor argentino "Oreste".

—Nicolás Bentoni pide se le permita poner en tierra su bote "Riporta", para hacer en él algunas reparaciones y pintarlo.

—Francisco Valle pide se haga comparecer por la oficina que corresponde á José Agüero á fin de que rinda cuenta de la sociedad que con aquel tiene, como propietarios de la balandra "1º de Agosto" por negarse, dice, á todo avenimiento privado.

"El Júpiter"—Es esperado hoy, procedente de los puertos del Salto Oriental, Concordia y escalas.

"El Handel"—No ha llegado ayer, como se esperaba, el paquete inglés de este nombre; pero hoy estará en nuestro puerto.

Los trigos—Dice *El Pampero* del Bragado, fecha 27 del corriente:

"Los trigales de nuestro partido se encuentran en un estado tan bueno como pocas veces se ha visto, segun la opinion de los intelijentes.

"La cosecha de ese cereal será, pues, abundante, si algun inconveniente no se opone á ello."

Recuerdos de la guerra—El vapor "Magellan" llevó de Valparaiso á Inglaterra con la denominacion de cobre viejo, 300 sacos que contenian cartuchos vacíos de los que se emplearon en la guerra de Chile con Bolivia y el Perú.

Saladeros de Buenos Aires—Se calcula en 350 mil cabezas el número de animales vacunos, que faenarán en el curso de este año, los Saladeros de la Provincia.

La corona de oro—La corona de oro que varias damas francesas de nuestra sociedad presentaron á Mlle. Paola Marié en recuerdo de su corta permanencia en la Capital, es digna del objeto á que se ha destinado.

La corona lleva la siguiente inscripcion: *Homenaje á la exelente y simpática artista.*

Las damas que obsequiaron á la artista en su despedida son las siguientes: Balbi, Trowillier, Terrelin, Martin, Lacaze, Mautel y Chenevière.

Corrientes—La importancia de la estadística provincial se hace notar demasiado, dice *La Provincia* de Corrientes, y mientras no sea establecida el Fisco perderá grandes sumas.

Felizmente, los hombres que hoy se encuentran al frente del Gobierno así lo han comprendido; y su realizacion será siempre un timbre de honor para el Sr. Gallino, que habrá contribuido de ese modo á preparar todos los elementos del futuro engrandecimiento de la Provincia de Corrientes.

Sesion—Ayer á las tres de la tarde se reunió, como lo habíamos anunciado, el Departamento Nacional de Higiene con el objeto de continuar la confeccion del proyecto para la reforma del Código de Farmacia.

Entre los miembros del Consejo existe la idea de impedir que los señores farmacéuticos continúen abusando de la ley con perjuicio público, pues tratan de prohibir que las farmacias tengan puramente un regente nominal que solo concurre á ellas á fin de cada mes á cobrar su sueldo, ó mas bien dicho el alquiler de su nombre, dejando el despacho del establecimiento en manos profanas.

No ha lugar—Esta resolucion ha sido puesta por el Ministerio de Hacienda al pié de diversas solicitudes pidiendo exoneracion del pago de patentes y Contribucion Directa para establecimientos industriales tanto en esta Capital como en los demás territorios nacionales.

Esta resolucion ha sido adoptada en virtud de que el Ministerio de Hacienda cree, con justicia, que es demasiada proteccion el conceder el despacho libre de todas las maquinarias y útiles que precisan esos establecimientos.

Al dique—Zarpó ayer con rumbo á San Fernando el vapor transporte *Vigilante*. Una vez en aquel puerto entrará al dique á reparar una pequeña avería que sufrió anteayer al regresar de Punta de Lara, á cuyo punto, como se sabe, fué para traer de á bordo del acorazado *Almirante Brown* al Comodoro D. Bartolo Cordero y á algunos de sus oficiales.

Libre despacho—Ayer se presentó al Gobierno Nacional D. Abraham Millan, solicitando la libre introduccion de 25 bultos conteniendo una maquinaria completa para el ingenio de azúcar que posee en la provincia de Tucuman.

Las deudas públicas de los tres grandes pueblos de América—Los Estados Unidos amortizaron en el mes de Julio del corriente año la suma de 10.000,000 de pesos fuertes de su deuda pública, y en el de Agosto, pesos fuertes 14.000.000, quedando así reducido su total á pesos fuertes 1.367.500.000, cuyo servicio anual exije pesos fuertes 66 C00,000.

La deuda pública del Brasil es de pesos fuertes 350.000,000.

La deuda pública de las anteriores y la de la República Argentina en relacion á la poblacion representa por habitante las siguientes cuotas.

República Argentina.........	$f. 51 00
Estados Unidos................	" 41 50
Brasil................................	" 29 25

El «Toro»—Ayer debió salir de Patagones el vapor *Toro* conduciendo á esta Capital al Gobernador de la Patagonia, coronel D. Alvaro Barros.

El robo de papel sellado—Ha sido puesto á disposicion del Juzgado de Seccion, Dr. Ugarriza, el encargado de la oficina de papel sellado, por recaer sospechas contra el referido empleado.

Es lo que resulta de la sumaria levantada por el comisario D. Pablo Tasso.

"El Resguardo"—Recien en la próxima semana zarpará con rumbo al arroyo *Nacurutú* el vaporcito *Resguardo*.

Conducirá á su bordo la Comision que preside el Sr. Davidson y que como se sabe va á hacer estudios de canalizacion en aquel arroyo, ó mejor dicho, á continuarlas, puesto que ellas dieron principio y se interrumpieron hace como quince dias.

Reformas—En el presupuesto general del Ministerio del Interior se han introducido varias modificaciones de alguna importancia.

Parece que la Comision del Senado encargada de su estudio no se queria espedir si no se introducian en él reformas de consideracion, á causa de que era muy elevado.

Habia algunos jefes de reparticiones dependientes de él que habian cargado la mano.

Despues de varios debates se ha venido á lo que decia la Comision y se han practicado las reformas pedidas, pues ayer fué modificado el Presupuesto.

Mensura—El lúnes próximo parten los Ingenieros Moreno y Encina que van á practicar la mensura y division en lotes y secciones de algunos territorios del Sur, con el objeto de librarlos á la colonizacion.

Primeramente serán mensurados los terrenos que se encuentran situados en las márgenes del Rio Negro y luego los ubicados en el triángulo formado por el Limay y la Cordillera.

Despues se medirán recien las tierras de ambas orillas del Neuquen.

Han recibido ya estos ingenieros el pliego de instrucciones á que deben sujetarse por el Ministerio del Interior.

Junta de Sanidad del Puerto—Esta importante reparticion ha recibido aviso de que hoy llegarán al puerto los vapores «Nord América» y «Hohenstaufen» de ultramar, para que puedan ser visitados.

El último, procedente de Bremen y escalas.

Ensayo—En los primeros dias del mes próximo tendrá lugar en el Talar de Pacheco el ensayo de un cañon de montaña, de bronce comprimido, construido en el Parque de Artillería é inventado por el general Viejobueno.

Médico—El señor Mansilla, Capitan General de Puertos, ha recibido una nota del subdelegado de Marina de Concordia, haciéndole presente que es de imprescindible necesidad se nombre un médico para que preste servicios en aquella reparticion cuyo movimiento es muy importante.

El mencionado Subdelegado hace constar que ya ha pasado tres notas haciendo este pedido, sin que se haya resuelto nada al respecto.

Como se sabe, los médicos de Puerto son tan ó mas necesarios en toda localidad, que los de Policía.

Concluye su nota el Subdelegado diciendo que con frecuencia se hacen necesarios los servicios de un médico; que por la frecuencia con que se presentan estas ocasiones no se encuentra las mas de las veces quien pueda prestarlos á tiempo.

Créditos suplementarios—El Senado Provincial resolvió últimamente no considerar ningun crédito y suspender los que tenia á la órden del dia hasta tanto la Cámara de Diputados despachase todos los que tenia á su estudio.

La Cámara de Diputados ha comunicado al Senado el despacho de todos los créditos y se los ha remitido.

Será muy justo que el Senado los trate en las sesiones del periodo actual, pues no se puede suponer que pretenda encarpetarlos por un año mas, perjudicando enormemente á los infelices acreedores del Gobierno.

Así como la Cámara de Diputados dió preferencia á este asunto, debe hacerlo el Senado.

Privilegios—Se han presentado al Gobierno Nacional los señores Samson y Ca., solicitando se les concedan los privilegios de paquete para el vapor inglés "Firesfaire" el cual hará la carrera de este puerto á Glasgow y escalas.

Comision—El Ministro de Marina ha resuelto que el Sr. D. Cárlos A. Mansilla, Capitan General de Puertos de la República, se traslade á la ciudad de Corrientes con el objeto de arreglar con el Gobierno de aquella Provincia, las desavenencias que existen entre las autoridades civiles de Monte Caceros y Paso de los Libres y los Subdelegados de Marina de esos puertos.

De paso el Sr. Mansilla verificará la visita de inspeccion á las Capitanías de Puerto del tránsito ordenada últimamente y que fué postergada por causas del servicio.

Como se sabe esta visita no se hace desde 1875 á las Capitanías y Subdelegaciones de Marina y fué hecha por el Sr. D. Diego de la Fuente y el actual Capitan de Puertos D. Cárlos A. Mansilla.

En los primeros dias del mes entrante partirá á desempeñar su Comision el Sr. Mansilla.

Nota importante—El Gobierno Nacional ha recibido una nota importante en que le ha sido dirijida por el concesionario del Ferro-Carril Trasandino demostrando la conveniencia y facilidad que habria en la construccion de un ramal del ferro-carril del Oeste que termine en Villa de Mercedes, provincia de San Luis, que ponga en comunicacion directa á las provincias de Cuyo con esta Capital.

Trabajos—El Departamento de Hacienda de la Nacion ha recibido una nota pasada por los ingenieros Pirovano y Sarby, comunicando que los señores Juan Alcántara y Ca., contratistas de las obras de defensa del puerto de Santa-Fé, han comenzado ya sus trabajos.

Se ha dado principio por la construccion de los pilotes y descensos que han de evitar los derrumbes de la barranca y los cuales eran una amenaza constante para las obras, puesto que de un momento á otro podria ser destruido todo lo que en ellas se hubiera adelantado.

Estas obras han dado principio el 26 del corriente.

100,000 fuertes—Con el objeto de que sean empleados en las obras de prolongacion del Ferro-Carril Central del Norte en su seccion de Tucuman á Salta, el Gobierno Nacional ha resuelto se entregue al Departamento de Ingenieros la suma de cien mil pesos fuertes.

En Marzo del corriente año se votaron fondos con este objeto, pero como los trabajos han avanzado mucho se han agotado ya por completo.

Peones—El director de las obras de prolongacion del Ferro-Carril Central Norte, se ha dirijido al Departamento de Ingenieros pidiendo se adopten las medidas necesarias para mandar partidas de peones con destino á aquellas obras, pues actualmente hay allí escasez de brazos.

En estas obras se hallan ocupados una infinidad de indíjenas.

Destitucion—Nuestro agente Consular en Barcelona acaba de ser destituido por violacion á la convencion de Paris y defraudacion á la renta postal, remitiendo correspondencia sin franqueo bajo cubierta oficial.

Nuevo paquete—Los señores Nodon y Cia. se han presentado al Gobierno Nacional solicitando se les concedan los privilegios de paquete para el vapor aleman *Handuel*.

Una vez que le sean concedidos, el nuevo paquete será establecido en la carrera de Bélgica y escalas.

Una amazona notable—Esta noche tiene lugar en el Politeama una funcion que se ha organizado especialmente con el único objeto de presentar al público á la amazona miss Jenny en varios nuevos juegos desconocidos aquí hasta ahora.

Las partes que ha desempeñado la artista Jenny en la compañía, como primera amazona, no tan solo han propendido á dejar establecido con justo motivo su reputacion, sinó que tambien han contribuido á captarle la simpatía de todos.

A la gracia verdaderamente especial que posee para todas las pruebas de equitacion que ejecuta, pueden agregarse el donaire y belleza que la favorece.

La artista de cualquier género que sea, para lograr la aceptacion del público, juez imparcial y severo en sus fallos, tiene que reunir cualidades que merezcan la admiracion de los espectadores, así como dotes físicas que complementen lo primero á fin de llegar á salir de la vulgaridad.

Ambas cosas posee la notable amazona miss Jenny, causa suficiente para esplicar las ovaciones de que es objeto.

Telégrafo Nacional—Oficina Central, Octubre 28 de 1881. A LA TRIBUNA NACIONAL.

5 p. m. Líneas todas bien.

Jefe de Oficina.

Fusilamiento del General Buendia—Telegramas del Callao dicen que el Coronel Cáceres, jefe de las montoneras peruanas que operaban en las inmediaciones de Lima, ha fusilado al General Buendia, que fué el general en jefe del ejército peruano en Tarapacá. Con motivo de este fusilamiento, habíanse desbandado las montoneras que seguian á Cáceres. (Corresponsal de *La Nacion*).

Politeama—Espléndida estuvo anoche la primera funcion de moda. Asistió una numerosa concurrencia.

MUNICIPALIDAD

Sesion de ayer. Asuntos entrados.

Una solicitud firmada por un número de comerciantes pidiendo la derogacion de la ordenanza que determina el peso que deben conducir los carros.

El Ingeniero Director pide se le nombre un secretario.

Estos dos asuntos pasaron á la Seccion de Obras Públicas.

La sociedad Damas de la Providencia piden algunas sepulturas en el Cementerio del Norte. A la Seccion de Higiene.

El Presidente queda autorizado para conceder los permisos solicitados por la Comision de Obras de Salubridad, y el Directorio del Ferro-Carril del Oeste, sobre el trabajo en dia Domingo.

Se hizo mocion para que se pasara á las empresas de Tramways una nota enérgica previniéndoles que la Municipalidad será inexorable en la aplicacion de las penas en que incurran por no componer los empedrados que les corresponda.

Quedó así resuelto.

Púsose en discusion si debia suprimirse el impuesto de 50 $ que se cobra á los mozos de cordel que tienen su parada en el mercado del Centro.

El debate fué corto.

Se votó por la supresion y quedó aprobada.

Se resolvió en seguida que en adelante los recaudadores de impuestos deberán depositar sus fianzas en dinero efectivo.

Se acordó la apertura de la calle Herrera mediante una indemnizacion de 5,000 $.

Los señores Muñiz y Ca. quedaron facultados para proceder á la construccion del empedrado de las calles Cuyo y Paso, á inmediaciones de los galpones del 11 de Setiembre, que han solicitado los vecinos de aquellas cuadras.

El ensayo del nuevo adoquinado de madera propuesto por D. E. de las Carreras, fué autorizado. Este se construirá en la cuadra comprendida por la calle Defensa entre las de Alsina y Victoria.

Todas las propuestas para la esplotacion de la Lotería se reservan para mejor oportunidad.

D. Teodoro Baca quedó nombrado Administrador del Hospital Buenos Aires.

En este estado las cosas, llegaron las 3 y 35 minutos de la tarde y se levantó la sesion.

Queda así cerrado el periodo de las sesiones ordinarias de este año.

—La Policía hace ver la necesidad de que se dicte alguna medida tendente á mejorar las condiciones higiénicas de dos piezas mal construidas que existen en un terreno situado en la calle de Santa Fé entre Andes y Azcuénaga.

La policía viene en conocimiento de esto á causa de su continua intervencion en los repetidos escándalos que los habitantes de las mencionadas piezas—gentes de muy mal vivir—producen diariamente.

POLICÍA

Anteanoche á las 11 1/2 fué asaltado Don Alejo Dominguez por dos individuos, en la calle de Azcuénaga entre Piedad y Rivadavia.

Los asaltantes, despues de apoderarse del reloj que llevaba Dominguez, huyeron.

El damnificado dió voces de auxilio y uno de los malhechores fué capturado.

—

En la casa habitacion de Doña Rafaela Castro de Diaz, calle de Estados Unidos núm. 222, se introdujo un caco anteayer á la tarde.

Aprovechando la ausencia de la dueña, que se hallaba en el fondo de la casa, penetró á una pieza que dá á la calle y sustrajo un vestido de seda con guarniciones de terciopelo, un cortecito y un tapado de cachemir, todo lo que avalúa la damnificada en 700 pesos.

—

La pollita Elisa Sanchez, que tan solo cuenta quince primaveras, abandonó ayer el hogar paterno.

—El menor Angel Gilber tambien fugó de la casa de sus padres, calle de Cangallo núm. 67.

En las calles de la Seccion 1ª ha sido hallada por un agente una patente de perro, que lleva el núm. 415.

A disposicion de su dueño se encuentra en la Oficina de Depósitos del Departamento.

—

La mujer Bernarda Paunne ha sido constituida en prision por instigadora de robos.

Esta buena pieza, que tiene su domicilio en la calle de Zeballos número 147, instigaba desde hace algun tiempo al menor de 9 años José Lasalo, que vive en la misma casa, á robar.

Hace algunos dias que el mencionado menor, obedeciendo á Bernarda, robó dos piezas de percal de la tienda Belgrano 678.

Al dia siguiente José volvió á la tienda y robó un pañuelo, por visto que fué por el tendero lo hizo aprehender con su villanía.

Conducido á presencia del Comisario, confesó haberlo hecho porque Bernarda se lo pedia.

La policía entonces se apoderó de la ñaña.

—

El soldado Juan Portela del cuerpo de Bomberos, falleció anteanoche repentinamente.

Portela, un momento antes, se hallaba con sus compañeros, contándoles cuentos. Fué enviado al depósito.

—

Por hallarse atacados de enajenacion mental, han sido enviados, al Manicomio, Brígida Goyney, remitida por la 5ª, y Federico Mezzio por la seccion 8ª.

—

Por desacato y agresion á la autoridad, ha sido preso el individuo Leandro Conella, domiciliado en la calle de Comercio número 140.

Este prójimo, tuvo una disputa con un vendedor de leña en la vereda de su casa, y como la cuestion fuese tomando proporciones intervino un gendarme, siendo éste entonces agredido por Conella.

—

En un terreno baldío que existe en la calle de Santa Fé, entre Ombú y Azcuénaga, distrito de la seccion 15ª se tomaron en peleas los individuos Enrique Castellanos y Gregorio Sanchez.

Este último sacó de la riña una herida en la sien derecha, la que fué inferida con arma blanca.

La policía intervino y tanto el heridor como el herido fueron presos.

DOCUMENTOS OFICIALES

El Tratado de límite

PROMULGACION

Buenos Aires Octubre 11 de 1881.

POR CUANTO: El Senado y Cámara de DD. de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Apruébase el Tratado de Límites con la República de Chile, celebrado en esta Capital el 23 de Julio del presente año y el Protocolo anexo firmado el 12 de Setiembre del mismo.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á 11 de Octubre de 1881.

FRANCISCO B. MADERO — LÁZARO I. QUINTEROS
Cárlos M. Saravia — *Miguel Sorondo*
Secretario del Senado — S'tario. de la C. de DD.

Por tanto, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. N.

JULIO A. ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

—

Buenos Aires, Octubre 27 de 1881.

El infrascripto Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores, cumpliendo instrucciones del Sr. Presidente de la República, tiene el honor de dirijirse á S. E. el señor Secretario de Estado del Gobierno de Norte América, comunicándole la benévola cooperacion que el Honorable Representante de la Union, General D. Tomás O'Osborn, ha prestado al arreglo de la Cuestion de Límites, existente entre esta República y la de Chile.

Iniciadas las negociaciones por los Ministros Americanos residentes en ambos países, contribuyeron ellos á mantenerlas bajo la influencia de la moderacion y benevolencia necesarias, para transijir desacuerdos endurecidos por el tiempo.

El Gobierno Argentino, que ha observado la perseverancia con que el General Osborn, representando dignamente los sentimientos amistosos de su Gobierno, ha propendido á la solucion de dificultades peligrosas para la concordia de estas Repúblicas y al restablecimiento de sus vínculos tradicionales, le ha significado por medio del que firma el distinguido aprecio en que tiene los nobles oficios que ha desempeñado.

El Sr. Presidente ha encargado ademas al infrascripto, dirija esta comunicacion á S. E. el Señor Blaine, en la seguridad de que el Exmo Gobierno de los Estados Unidos sabrá con agrado que el Señor General Osborn, sirviendo fielmente la política americana, ha contribuido á una negociacion que asegura la armonía y la paz de dos naciones.

El abajo firmado ofrece á S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado las seguridades de su distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Negocios Estranjeros, de los E. U. D. James G. Blaine.

—

Buenos Aires, Octubre 20 de 1881.

Por cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir hasta con la suma de cien mil pesos fuertes, á la Exposicion Continental que debe realizarse bajo el patrocinio del Gobierno de la Nacion, por el Club Industrial, en la Capital de la República en Febrero del año mil ochocientos ochenta y dos.

Art. 2º El Poder Ejecutivo nombrará una Comision compuesta del número de personas que estime conveniente, para que examine y apruebe los planos del edificio y demás construcciones, consultando las condiciones de capacidad y ornato necesarios, y vigile su construccion y la inversion de la suma con que la Nacion concurre y de la que destine á ese objeto el Club Industrial.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir ademas hasta la suma de treinta mil pesos fuertes, para estimular y ayudar la coleccion y remision á la Exposicion, de materias primas y artículos de elaboracion nacional en toda la República.

Art. 4º Los gastos que origine la ejecucion de esta Ley, serán imputados á la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Argentino, Buenos Aires, Octubre 15 de 1881.

FRANCISCO B. MADERO — MIGUEL GOYENA
B. Ocampo, — *J. Alejo Ledesma,*
Secretario del Senado — S. de la C. de DD.

Por tanto: cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. N.

JULIO A. ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

PARLAMENTO

CAMARA DE DIPUTADOS

65ª SESION ORDINARIA DEL 16 DE SETIEMBRE DE 1881

Presidencia del señor Goyena (D. Miguel)

Publicacion Oficial
(Sin correccion por parte de los señores Diputados)

La Constitucion ha establecido dos sistemas para administrar los caudales que salen del pueblo. La Nacion lleva su accion de una manera general á las provincias por medio de ferro-carriles, telégrafos, inmigracion y de todos los elementos que preparan la grandeza local y nacional: las provincias trabajan el suelo inmediato, cosechan los frutos locales.

Yo no me opondré á que la Nacion haga telégrafos, ferro-carriles y todo aquello que pueda importar un progreso nacional para las provincias y votaré con todo entusiasmo por ello; pero me opondré siempre á que se concurra nacionalmente á hacer la vida municipal de las provincias.

Por consiguiente, el punto de vista constitucional en que me coloco es perfecto. La Constitucion ha establecido la manera de hacer los gastos, de operar el progreso nacional: el espíritu de la Constitucion Argentina no es centralizador, es mixto. Por eso, señor Presidente, establece el artículo 107 que las provincias hacen su vida local con sus recursos propios, y, como una escepcion, para casos extraordinarios (que no son los que inspiran el proyecto en debate,) está el inciso 8º del artículo 67 que establece los subsidios á las provincias en caso que ellas no tengan rentas para cubrir su presupuesto.

Yo he demostrado que en este asunto no ha habido informacion que pruebe que estas provincias se encuentren en tal situacion precaria; y, tal

38—PERÚ—38

A LA CIUDAD DE LONDRES

38—PERÚ—38

TIENDA LA MAS VASTA Y MEJOR SURTIDA DE BUENOS AIRES

RECIBIENDO LOS ARTICULOS DE ULTIMA MODA, LOS MAS RECIENTEMENTE CREADOS, POR CADA PAQUETE DE FRANCIA E INGLATERRA

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PRIMAVERA Y VERANO 1881

AVISO Á LAS SEÑORAS

EL MIERCOLES 2 de NOVIEMBRE, JUEVES 3, VIERNES 4 y dias siguientes pondremos en ventas los nuevos surtidos recibidos en prevision de la estacion actual.

Confecciones, costumes ó vestidos y tapados Surtido enteramente nuevo en **vestidos ó costumes de fantasia** para señoras, señoritas y niñas, vestidos de lana y seda, vestidos de gró negro, vestidos de seda de colores con lindos adornos ó combinaciones de surahserge, damasse, broche, tapados, manteletas y fichús de última moda, de granadina negra, de cachemir, siciliana y fantasia, vestidos de soiré ó tertulia, vestidos de baile, vestidos costumes de clarin blanco, cortes de vestidos confeccionados de fantasia, percal é hilo desde 95 pesos hasta 1100.

Lindísimo surtido en **vestidos ó costumes** de fantasia lana, lana y seda, piqué y clarin blanco, percal, etc., para señoritas de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 12, 13, 14 y 15 años.

Batones para señoras, batones de percal, de hilo bordado, de clarin blanco, de fantasia, 20,000 desde 29 ps. uno hasta 1800.

Todos los artículos confeccionados que se puedan desear, tanto para señoras como para señoritas y niñas se encuentra á la CIUDAD DE LONDRES.

Modas Sea **Gorras, Sombreros y Sombreritos** para señoras, señoritas, niñas y niños. Desde hoy ofrecemos á nuestros favorecedores un surtido tan elegante como completo, en gorras, sombreros y sombreritos de estacion. Los modelos mas en boga, las formas mas recientemente creadas, los adornos y combinaciones del mejor gusto, se encuentran en nuestra casa.

10,000 sombreritos de paseo, jardin y quinta á pesos 10, 12, 15, 19, 20, 25 y 29. 5,000 gorras y sombreros para señoras desde ps. 30 una hasta 350.—1,000 gorras de última moda desde 150 hasta 1000 pesos. Surtido inmejorable y desafiando toda clase de competencia en cuanto á gustos y precios.

A mas hemos arreglado un taller (único en Buenos Aires) para hacer cualquier clase de composturas á precios sumamente módicos. Surtido completo en **Coiffures** de todas clases para bailes y teatros, adornos de fantasia, plumas, armazones, hormas, etc.

Sederías **Gros negros** de las mejores fábricas francesas, clases garantidas al uso.

25,000 piezas desde 20 pesos vara hasta 150, es decir, que todas las clases que se pueden desear se encuentran en nuestra casa.

Lo mismo en gros de colores. Tenemos 193 tintes distintos todos de moda á pesos 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70 y 75.

Sederías de fantasía para Vestidos cuadrillé y rayado, grisaille y de colores, riquísimas clases á pesos 15, 1, 17, 18, 20, 22, 24, 25 y 28 vara.

Sederías y géneros broche y damasse labrado y ombré para guarniciones en raso maravilloso, penjad moaré, etc., tenemos los gustos mas recientemente creados, á precios desafiando toda competencia, hay desde 20 pesos la vara hasta 140.

Rasos de colores blancos y negros surah—Serge, satin merveilleux, gasas de Costantinopla auténticas, falares, rayure ombré, moire, etc., etc.

Gazillas lisas, gazillas de moda, tules para velitos y velos de todos gustos y precios.

Ropa blanca Lencería y artículos de toilette para señoras y señoritas, camisas de algodon, camisas de hilo lisas, bordadas y con valencianas, camisas de noche, batas de percal, batas finas con valencianas, calzones de todas clases, enaguas de percal, nanzuk y clarin con y sin cola, corpiños ó sobre corsés, pañuelos de hilo lisos bordados con valencianas, pañuelos con cachemir y encaje languedoc, pañuelos de todas clases y precios, hay de 1 peso uno hasta 800 pesos uno.

Cuellos de moda de 200 formas desde m$ 3 pesos uno, 4, 5, 6, 10, 12 y 15 para niñas y señoritas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 años. Tenemos un surtido completo de camisas, enaguas, calzones y batas á precios muy cómodos.

Delantales blancos de luto y de fantasía. Baveros gorritas de cristianar, ropa para criaturas, etc.

Bonetería Medias largas y cortas para señoras y hombres. Medias francesas é inglesas, medias de algodon, de hilo y de escocia, medias lisas, caladas y bordadas. Medias de seda riquísimas blancas y de colores. Medias de todas clases hay de m$ 3 pesos hasta 200 pesos. Surtido completo en media de estacion para niñas, de todos tamaños y precios.

Sombrillas Sombrillas de cachemir y sombreadas de todos colores, última moda, 10,000 á m$ 48 pesos. Artículo esclusivo á la casa. Sombrillas de todas clases, quitasoles, paraguitas y paraguas de todos precios y clases.

Guanteria Guantes de cabretilla, clase esclusiva á la casa y garantida. Guantes de cabretilla de fantasía. Guantes de cabretilla largos con embutido de filet de seda, artículo esclusivo á la casa. Guantes de filet de seda, de hilo y de fantasía. Guantes de todas clases, corbatas para hombres, surtido inmejorable en todas las clases que se pueden desear, etc.

Mercería **Mercería especial para modistas, costureras y sastres. Mercería rica y fina. Guarniciones** de todas clases, flecos de seda, entorchados, aplique galones y cordones. Todas las guarniciones de última moda se encuentran en nuestra casa.

Encajes Puntillas y encajes de chapa, encajes Languedoc, encajes Bretones, Point d'Esprit, Bruxelles, Point d'Angleterre, Malinas, Cluni, Guipiur, etc., etc.

Todas las clases de encajes que se pueden desear se encuentran en la **Ciudad de Londres.**

Perfumería Surtido completo en perfumería fina de los mejores fabricantes ingleses y franceses. Precios sumamente cómodos.

Artículos de fantasía para regalos Cristal de Bacarat, Petits, bronces, carillon de gustos distintos, á precios sumamente módicos. Juguetes finos etc., etc. y una infinidad de artículos que es imposible enumerar, vista su mucha estension.

Sederías blancas para casamiento (única especialidad en Buenos Aires) gró blanco desde 28 pesos vara hasta 150 pesos.

Moire blanco Francés y antique, Rasos blancos, Damassé blanco, géneros de seda blancos, labrados y bordados, velos bordados para novias, juegos de coronas, Paleras, Pendientes, Prendedores, ligas y Ramilletes de azahar para casamiento.

Granadinas negras rayadas, rameadas, floreadas, caladas, gustos enteramente nuevos, desde m$ 5 pesos hasta 75 pesos.

Granadinas negras lisas y canevas, desde m$ 6 pesos hasta 25 pesos.

Granadinas de colores surtidos, inmejorable en lisas y de fantasía.

Corbatas de moda para señoras y señoritas. 1,000,000 (un millon) todas de moda, desde m$ 2 pesos hasta 150 pesos.

Mantillas españolas legítimas Se recibe un surtido nuevo por cada paquete, hay desde 400 hasta 500 pesos. Madrileñas, andaluzas, malagueñas, fichús Chantilly, pañuelos de encaje, á todos precios.

Abanicos 1,000,000 á 1 peso (ocasion abanicos de moda), desde m$ 5 hasta 1,000 pesos, surtido inmejorable y sin competencia.

Géneros para vestidos En este ramo, uno de los mas importantes de la casa, nuestros favorecedores encontrarán siempre los tejidos los mas recientemente creados, los tejidos los mas de moda lo mismo que los tejidos de uso diario á precios sumamente cómodos.

Mas de 50.000 piezas componen nuestro surtido, hay desde m$ 2 pesos hasta 85 pesos.

En género de estacion tenemos Kachemery Broché lana y seda, Poplin liso y labrado, Damasse richs, géneros labrados de 50 gustos distintos, géneros lisos, Mohair y lustrina de colores, Japonés, Crespon de China y Grenadine, satin ombré, Poplin sombreado, etc., etc.

Percales franceses llamados María Antonieta, Yokohama, Velo, Satin con y sin guarda, Grano de Pólvora, etc., etc., hay desde m$ 3 pesos la vara hasta 15 pesos, Vacunia, Piqué, Organdis, clarin de fantasía, etc., etc. Todo lo mas nuevo lo hemos recibido.

Géneros de lana y seda un surtido completo á m$ 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 20, 22 y 25 pesos vara.

Géneros clase extra gustos inéditos á m$ 30, 32, 38, 40 hasta 50 pesos vara.

Géneros de luto y medio luto. Todo lo que se puede desear en lustrinas negras, Merinos y Cachemires negros, Géneros negros labrados, Géneros de lana medio luto, alepines, Sargé, Granadinas negras, etc. se encuentra.

El surtido es inmejorable y los precios desafian toda clase de competencia, á la Ciudad de Londres mas barato que en cualquiera. **Especialidad Pañuelos y Chalones de Merino y Casimir** negros, lisos y bordados, Pañuelos y Chalones de Granadina, cuellos, camisolines, puños, abanicos, sombrillas de luto, etc., etc.

NOTA—Cada artículo lleva una etiqueta con indicacion de precio y se vende á PRECIO FIJO.

OTRA—Los tapados ó confecciones si hay necesidad arreglarlos al talle de las personas, lo mismo que los vestidos para señoras y señoritas, lo hacemos sin aumento de precio, cualquier que sea la clase del objeto comprado.

Todos los artículos espresos y una infinidad de otros que no se puede enumerar visto la estension estarán en venta los dias arriba indicado.

PERU 38

A LA CIUDAD DE LONDRES

PERU 38

Entre Rivadavia y Victoria

vez, si hubiera venido un proyecto en esa forma, diciendo:—no pudiendo estas provincias cubrir su presupuesto, que alcanza á tanto, la Nacion las auxilia con tanto,—habria votado por él.

Finalmente, señor Presidente, del punto de vista administrativo tengo tambien que sostenerme en este terreno.

Yo no he dicho, ni participo tampoco de la opinion que han expresado los señores de la Comision, de que las provincias no tengan vida propia: estoy en perfecto desacuerdo. Por ellas he viajado muy poco; pero he podido observar que casi todas las provincias argentinas, no creo aventurado afirmarlo, tienen recursos suficientes para su vida propia.

San Luis, Jujuy, La Rioja los tienen perfectamente relacionados á sus necesidades.

Si se vé lo contrario, es que carecen de administracion; por eso no alcanzan sus recursos; y no tienen administracion porque los encargados de fundarla confian en que tienen siempre la retirada cubierta por el tesoro de la Nacion. Saben que si sus presupuestos no alcanzan, la Nacion ha de cubrir el déficit en forma de subvencion; que si sus empréstitos no son fielmente administrados la Nacion ha de cargar con ellos.

Entónces, yo digo, teniendo, como tienen recursos propios, cerremos esta base de retirada en que confian sus administradores: obliguémosles á administrar con regularidad y provecho y se bastarán con sus propios recursos.

Estas son, señor Presidente, mis ideas; este es el sistema que deseo se practique: no retrocedo ni una línea de lo que á este respecto he dicho.

Sr. Calvo—Sr. Presidente: yo creo que este debate ha tomado proporciones demasiado elevadas, y que el proyecto de la Comision no justifica la estension que se le ha dado.

Yo creo, señor, que la Constitucion está bien como está y ha definido perfectamente la posicion de cada uno de los estados federales con relacion al Gobierno Nacional, y á cada uno le ha dado su autonomía, su vida propia, sus funciones administrativas y todos los demás detalles que ella contiene.

Pero en vano atormento mi imaginacion, señor, para buscar la analojía que haya entre la Constitucion y la sujestion de la Comision, para que cuatro empréstitos que se han hecho á otros tantos Estados diferentes, sean servidos hoy por la Nacion, exonerando de la deuda total á esos cuatro Estados. Mi primera impresion fué que esta cuestion es financiera y económica, que esta cuestion no es, ni puede ser constitucional, no es ni puede tratarse de ese punto de vista: debe tratarse del punto de vista de los intereses económicos del Gobierno Nacional con relacion á las provincias, de las provincias con relacion al Gobierno Nacional; en una palabra, señor, es una materia de simple contabilidad: salvo á resolver el Congreso si quiere ó no exonerar á las provincias del servicio de esa deuda.

Bien, señor Presidente: yo veo que se ha argüido con tanta lucidez, con tanta fluidez, con tanta elocuencia respecto al pretendido punto constitucional, que desearia sinceramente que se guardase para ocasion mas solemne y mas apropiada.

Estoy de acuerdo con muchas de las teorias que he oido; pero debo decir sinceramente mi opinion, las he oido en casi todos los oradores operando contradictoriamente: Si las conclusiones del señor Zeballos en su mayor parte son exactísimas lo son como conclusiones teóricas, en tésis general: no no las considero exactas como conclusiones prácticas aplicadas á la Constitucion en el caso actual.

Mis conclusiones son diferentes porque las tomo de otro punto de vista en que probablemente estaré equivocado, pero que me parece mas apropiado al caso.

Yo creo que el proyecto de la Comision es peligroso, sin la enmienda que voy á proponer: lo creo sumamente peligroso, porque se exonera del pago del préstamo, en absoluto, es decir, se hace un regalo de la deuda, es preciso llamar las cosas por su propio nombre, y no llamar subsidio á lo que no es subsidio puesto que no se devuelve; si no definimos cada una de las palabras que usamos es imposible la discusion, y el debate será cada vez y cada momento mas intrincado. Esto no es un subsidio, es un empréstito que hicieron estas cuatro provincias al Gobierno Nacional ó con su garantía; de los cuales empréstitos, pide la Comision, se les exonere así como de su servicio; y parece implícitamente dicho se les exonera de la deuda misma tambien, que es donde nos vamos á dividir.

En cuanto á la exoneracion del servicio á cada una de las provincias, yo creo que dadas las circunstancias que han expresado con tanta claridad y elocuencia los oradores que me han precedido en la palabra, es, como vulgarmente se dice, de *cajon*, es indispensable; la Cámara debe acordarla sin vacilacion alguna, porque las provincias no pueden hacerlo: así lo declaran sus representantes, y entonces viene esta consideracion del crédito nacional: el préstamo fué hecho en bonos nacionales; por consiguiente, lo que se ha empeñado es el crédito nacional.

Estos bonos se pasaron á las provincias con la condicion de que ellas habian de pagarlos al servir su amortizacion ó intereses; las provincias no pueden servir esta amortizacion é intereses. ¿Qué es lo que está en juego? Es el crédito nacional; por consiguiente, nosotros no podemos hacer otra cosa que redimir esos bonos, haciendo su servicio de interés y amortizacion.

Yo, como uno de tantos, votaré en este sentido, siempre que la Comision acepte la modificacion que voy á proponer.

Pero, señor Presidente, reconozco que el precedente es malo, económicamente hablando, por cuanto si se exonera del servicio de sus empréstitos á tres ó cuatro Provincias, mañana vendrá Santa-Fé, por ejemplo, á decir: Yo no puedo servir el empréstito hecho en Europa; sírvalo la Nacion; y por el mismo principio que ha establecido la Nacion, tendrá ella que salir adelante y decir:

Yo me encargo del servicio de su deuda....

Sr. Larguía—No ha de pedir eso la Provincia de Santa-Fé.

Sr. Calvo—No tengo duda ninguna al respecto. Pero yo estoy hablando en hipótesis.

Sr. Larguía—Es una probabilidad muy remota.

Sr. Calvo—Pero yo puedo tomarla como punto de comparacion.

Es una hipótesis que creo debe permitirme el señor Diputado.

La Provincia de Entre-Rios tiene tambien un empréstito; y mañana puede encontrarse en idéntico caso, y pedir á la Nacion haga el servicio del empréstito en su nombre.

Entónces, yo digo como decia el señor Diputado Zeballos: podemos establecer un precedente peligroso, por mas que no sea inconstitucional,—pues en este punto estoy en desacuerdo con el mismo señor Diputado.

Pienso que comprometido una vez el crédito de la Nacion, deber de la Nacion es salvar su mismo crédito, de cualquiera manera que sea.

Pero al establecer este principio, señor Presidente, yo no tengo la mínima idea de exonerar del pago de las deudas á las provincias que las han contraido, porque, como ha dicho el señor Diputado que me precedió, no están las provincias destituidas de todo recurso, no están destituidas de toda clase de elementos, de manera que no puedan jamás llegar á hacer fortuna.

Creo que las Provincias deben seguir el Consejo que les daba el señor Diputado Zeballos, sobre la necesidad de hacerse sentir en ellas la iniciativa individual, que hoy les falta.

Por mi parte, estoy profundamente convencido de que cada una de las provincias tiene los elementos suficientes para desarrollar en su territorio la mas grande riqueza y la mas asombrosa prosperidad, contando, como cuentan con una paz completa, con una tranquilidad perfecta.

Señor: mi pensamiento como lo he manifestado es que, comprometido el crédito de la Nacion, la Nacion no puede retroceder ante su sostenimiento debiendo, por consiguiente, hacerse cargo del servicio de las deudas que afectan ese crédito.

Pero de ahí á exonerar á cada una de las provincias deudoras del pago en absoluto, del capital y de los intereses que desembolse el Tesoro de la Nacion, hay una distancia insalvable para mí.

No estoy conforme con lo último.

Estoy persuadido, por el contrario, de que es una regla de buena administracion establecer que cada uno pague las deudas que contrae aunque las pague en el tiempo, en la forma y en el modo que le sea posible.

Si las Provincias no están actualmente en situacion de pagar la amortizacion y los intereses de estos préstamos, yo voto porque el Gobierno Nacional las auxilie, pero no porque lo haga en calidad de subsidio:—que lo haga en la simple calidad de préstamo continuado, reservándose obtener de los respectivos deudores el reembolso de los intereses y amortizacion que abonara.

El resultado de esto seria el siguiente:

Que cada una de las provincias se convenceria de que no pueden ocurrir al Gobierno Nacional para hacerle pagar deudas que no le pertenecen, pero que pueden, sí, ocurrir á él para pedirle el amparo en sus necesidades, para pedirle el concurso transitorio de sus dineros, á fin de salvarse de las obligaciones contraidas, que pueden comprometer el crédito Nacional, ya sea fuera, ya sea dentro del país.

Cada una de estas Provincias, señor Presidente, es sin importancia hoy—pero mañana ha de ser grande; es pobre hoy—pero ha de ser poderosa mas tarde.

No corresponde á su dignidad, y estoy seguro que cada uno de los señores Diputados que las representan no lo permitirán, no corresponde á su dignidad, digo, que reciban una limosna.

Lo que únicamente pueden aceptar, porque es lo único digno, es un auxilio transitorio, un préstamo por mas largo tiempo.

Por otra parte, las Provincias no pueden aceptar una limosna de la Nacion, cuando, á su turno, tienen reclamos que hacer á la Nacion, y reclamos justos, que la nacion esta en el deber de atender.

En ante-salas me decia un señor Diputado que, durante la guerra de la independencia, Mendoza habia gastado un millon y pico de pesos fuertes en servicios puramente nacionales: se me decia tambien que San Juan habia hecho otro tanto.

Pues así como me opongo á que se haga á las Provincias esta especie de regalo (y los regalos no son constitucionales), me opondré tambien á que no se les reconozca las deudas que la Nacion tiene en favor de ellas.

Creo que ellas tienen el derecho de ser pagadas ó por lo menos, de exijir se reconozca sus deudas en la Contaduría Nacional, una vez justificadas.

Esa es la buena y verdadera administracion. Eso es lo que entiendo por contabilidad respectiva por contabilidad recíproca.

Esas Provincias han recibido una cantidad determinada de dinero que deben en cuenta corriente con sus intereses—esas Provincias han hecho suministros, han hecho gastos por cuenta de la Nacion que representan una cantidad dada de dinero.

Pues que se les preste á valer sobre sus anticipos: están en cuenta corriente con la Nacion, y la Nacion con cada una de ellas.

¿Por qué hemos de alterar entonces, una situacion que es tan sencilla?

¿Por qué hemos de condenar las deudas que han contraido esas Provincias, porque hoy están insolventes, cuando mañana se encontrarán perfectamente habilitadas para pagarlas?

Es este el punto en que mas insisto.

Creo, como he dicho anteriormente, que se trata de una simple cuestion de contabilidad.

Si algo se debe á esa Provincia, que se justifique, que se liquide y finiquite, llevándose entretanto la contabilidad en cuenta corriente por activa y por pasiva.

Yo propondria, pues, á la Comision como condicion para votar por su artículo, que aceptara al final de este la siguiente agregacion: *cuyo importe se les cargará en cuenta corriente.*

Señor Presidente: al hacer esta proposicion solo tengo en vista la regularidad de la Administracion.

La deuda es deuda, el pago es pago.

Las Provincias no pueden considerarse liberadas de sus obligaciones mientras efectivamente no las cumplan.

La Nacion no puede considerarse exenta de las obligaciones que tenga con las Provincias mientras efectivamente no las llene.

En virtud de este principio, podrá venir mañana una provincia, por ejemplo Mendoza, á cobrar la deuda de la época de la independencia, que tiene con ella la Nacion; y una vez justificada debe serle pagada ó por lo menos, reconocida en cuenta corriente la cantidad que resulte adeudada.

Así, en vez de hacérsele un regalo de doscientos ó trescientos mil pesos, se le podrá abonar el millon que empleó en sostener el ejército del gran San Martin.

Si Santiago del Estero gastó en sofocar tal ó cual revolucion una cantidad determinada, debe ser liquidada su cuenta, y mandada abonar la cantidad resultante á su favor.

No hay tampoco por qué hacerle este regalo de ciento veinte ó ciento treinta mil pesos, con depresion de su alta dignidad de Estado Federal.

Señor Presidente: Yo no estoy muy de acuerdo con que se conceda subsidios á ninguna Provincia. Pero siempre que se ha presentado la ocasion, —lo declaro sinceramente,—los he votado; pero los he votado en el concepto de que la suma que importaban, iba á ser reembolsada á la Nacion mas tarde ó mas temprano. He entendido siempre que es un préstamo del que tiene mas al que tiene menos;—que es una operacion en que uno hace uso de sus fondos, y otros hacen uso de su crédito: las Provincias, de su crédito, porque, andando el tiempo, tendrán de sobra con qué pagar;—el Gobierno general, de sus fondos, que, como se ha dicho muy bien, no son mas que la acumulacion de los impuestos que paga el Pueblo Argentino.

Entónces, todo se encontrará perfectamente arreglado si establecemos entre las provincias y la Nacion las relaciones que existen entre dos personas jurídicas, cualesquiera que ellas sean: El uno presta; el otro paga cuando puede.

No hay que temer, por cierto, señor Presidente, que las provincias no tengan jamás cómo pagar.

Esta pobreza en que hoy se encuentran las Provincias Argentinas es el resultado de las guerras civiles.

¿No hay ninguno de nosotros cuyo cabello empiece á blanquear un tanto, que no haya sido espectador de la manera cómo se ha dilapidado la riqueza pública, entreteniéndonos por espacio de veinte años en degollarnos unos á otros. Unas veces en conspiracion, otras veces en abierta guerra civil, siempre en medio de zozobras, jamás rindiendo culto al trabajo, el pais ha venido á caer, poco á poco, lentamente, á esa situacion de languidez y debilidad que se ha descrito con tanta verdad.

Pero si estirpamos para siempre la causa del mal, si la paz se robustece, se afirma, cada una de las Provincias Argentinas adquirirán un desenvolvimiento tal, que causará nuestro propio asombro, sin que nadie sea capaz de calcular el grado de prosperidad que alcanzarán, porque cada una tiene en sus entrañas los gérmenes de una riqueza incalculable.

En cuanto á la pequeñez del territorio de las Provincias, ademas de lo que he dicho, traeré un ejemplo, un gran ejemplo, que probará cuanto grandeza alcanzan los pueblos que saben marchar por la senda de la paz y del trabajo.

Casualmente, me estoy ocupando de hacer una anotacion de Story, y voy á permitirme dar á la Cámara algunos muy breves datos, relativamente á los Estados que constituyen hoy la Union y á los Estados que la fundaron.

Es digno de notar que de los trece Estados originarios que constituyeron la gran República, ninguno es tan grande en estension territorial como la Provincia de Buenos Aires. Hay siete Estados que son menores que Tucuman, nuestra mas pequeña Provincia; hay siete Estados que son mas reducidos que San Luis y Santa Fé.

Nueva-York, con sus cinco millones de habitantes, Pensilvania, con sus cuatro millones, son menores que nuestra Mendoza, que nuestra Córdoba, y casi iguales á Entre-Rios.

Estos son datos exactísimos, porque los tomo del censo levantado el siglo anterior comparado con el de 1880.

Estos trece Estados, que no pueden ser comparados por su inferioridad territorial á nuestras actuales catorce Provincias, median solamente trescientas y tantas mil millas cuadradas de territorio.

Las Provincias Argentinas que declararon la independencia de la Nacion, son actualmente casi las mismas Provincias que entónces eran, con muy pequeñas diferencias.

Pero los Estados-Unidos, compuestos entónces de trece Estados, la mitad de los cuales eran, como hé dicho, mas reducidos que Tucuman, representan hoy treinta y ocho Estados, diez territorios, (Estados incoados, preparándose para ingresar despues á la Union) y cuatro millones de millas cuadradas de estension.

Tal es actualmente el territorio de la Union, aumentado por anexiones, por conquistas y por cesiones hechas al Gobierno General por los Estados. Un solo Estado, el de Virginia, ha hecho al Gobierno General siete cesiones diferentes, que han dado nacimiento á siete Estados distintos.

Señor Presidente: si respecto de estos Estados, pequeños y pobres, entónces, algunos con menos habitantes que nuestras Provincias, se hubiera dicho lo que ha dejado oir en esta Cámara el señor Diputado Zeballos, á quien tanto estimo, y sigo en otros puntos: *Que sean reducidos á territorios federales*, seguramente la Union se habria hecho imposible; se habria disuelto para siempre el vínculo que reunia á los diversos Estados originarios.—No se habria levantado ese coloso que el mundo entero admira hoy.

Estudiando la situacion de los distintos Estados, se vé que hay muchas diferencias entre ellos.

Por ejemplo, se vé que hay algunos que tienen excedentes en sus entradas; que hay otros cuyos egresos son superiores á sus ingresos; que hay otros que están en perfecto equilibrio; que hay otros que han hecho la consolidacion de su deuda al 60 ojo, despojando á sus acreedores del 40 ojo; q' hay otros que han negado la legitimidad de los bonos que emitieron.

Así, todo varía.

Lo que no varía ni puede variar jamás es la Constitucion.

Así mismo, todo lo que esté consignado en las disposiciones de la Constitucion Federal Argentina, debe sostenerse, de la misma manera que se sostienen las disposiciones de la Constitucion Federal Norte-Americana.

Aquí se ha dicho con mucha generalidad que este es un sistema mixto, como lo sostiene con mucho talento el señor Diputado Goyena.

Así lo dicen algunos autores americanos tambien.

La verdad es que no es un sistema mixto: es una union federal con mas ó menos fuerza de cohesion entre sí.

En los Estados-Unidos, un autor, Calhoun, ha sido partidario, casi al nivel del Dr. Tejedor, de los derechos de los Estados; pero no ha sido seguido; ha hecho su propaganda inútilmente. Otros han sostenido lo mismo hasta la guerra de secesion; pero despues de ella es cuando se ha observado mas estrictamente el equilibrio respectivo, que hace q' cada uno de los Estados, conservando su soberania transeunte se ligue con el Gobierno Nacional, le obedezca, pero funcione solo en su órbita.

El Gobierno Nacional allí tiene infinitas transacciones con cada uno de sus Estados, como las tiene el Gobierno Nacional aquí con cada una de las Provincias, sin que jamás se haya pensado en donar la renta pública, sinó simplemente en anticipar, en auxiliar.

La formacion de territorios ha sido lo que ha empezado á producir la metamórfosis. De los trece Estados particulares se hicieron un gran número de territorios nacionales; estos territorios se han convertido en Estados, viniendo á producirse lo que hoy vemos, lo que nos asombra: 38 Estados, 10 territorios y 50.000,000 de habitantes, cuando, al declararse la Independencia, no tenian mas que 3.900,000 habitantes.

Esta enorme diferencia producida en unos cuantos años, es lo que me hace pensar, por analogía, que nuestro pais, si no alcanza á los cincuenta millones, en igual número de años, alcanzará indudablemente cuatro, diez, doce veces mas de lo que tiene, y el dia en que lleguemos á ese resultado; en que tengamos nuestro rico territorio cruzado por ferro-carriles, las provincias se avergonzarán, estoy seguro, de que se les haya regalado cuatro reales, porque no están en el caso ni de aceptar, ni de pedir.

Sr. Gil Navarro—Les dan de lo suyo.

Sr. Calvo—A eso voy.

Aunque se les dé de lo suyo, debemos tener presente la distincion que se establece respecto de los herederos de una testamentaria indivisa en que aunque tambien se dá á cada uno de lo suyo, se lleva una cuenta en que eso consta.

Por lo demás: ¿qué razon hay para que no imitemos lo que nos enseñan naciones mas adelantadas? ¿Qué razon hay para que á unas provincias se las ponga mas abajo que otras, siendo igualmente ricas, ó, si no lo son por el momento, lo serán despues?

Cada una de esas provincias, señor Presidente, tiene, como Santa-Fé, 18.000 millas cuadradas, como la Rioja que tiene 29.000 y como Santiago cincuenta y tantas mil.

Porqué, pues, repito, les vamos á regalar 100.000 fuertes? ¿Simplemente con el objeto de deprimirlas? Si lo único que pueden pedir es que el Congreso les preste el dinero necesario para salvarse del descrédito de no hacer el servicio ni la amortizacion de estos empréstitos!

Yo creo que es exactamente la misma situacion en que se encontraria un hombre, que acaban de heredar cien ó doscientas leguas cuadradas de tierra, necesitase sin embargo mil patacones. ¿Habria razon, pues, en este caso, para regalárselos? De ninguna manera.

Sr. Presidente: he hecho á la Comision una proposicion; sentiria en estremo que no la aceptara, porque me parece que esta enmienda complementa el pensamiento que está en el fondo de cada uno de los señores de la Comision, así como creo que está en el fondo de cada una de las Legislaturas á quienes se quiere beneficiar, que no están, como he dicho, en condiciones de recibir regalos, y sí de recibir anticipos.

Propongo, pues, á la Cámara que se digne aceptar estas palabras.

Sr. Gil Navarro—Eso será en la discusion en particular.

Sr. Calvo—Si la Comision aceptara desde ya, yo votaria con mucho gusto.

Sr. Astigueta—Es preciso votar el proyecto en general si todos estamos conformes.

Sr. Calvo—Es que yo no estoy conforme con el principio de las donaciones.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Comprendo que la Cámara está deseosa de llegar al término de este debate, que, respetando la opinion de los demás, á mi juicio no tiene razon de ser. Por esto solo diré muy pocas palabras, como uno de los firmantes del proyecto que está en discusion, despachado por la Comision de Hacienda.

Los preceptos constitucionales que en mi opinion, sin motivo, han sido traidos al debate, han sido dilucidados de un modo amplio y satisfactorio por tres de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

No hay ningun principio constitucional comprometido en la cuestion: es una operacion sencillísima de Tesorería, por la cual la Nacion, acreedora de algunas provincias, teniendo en consideracion la situacion precaria de sus Tesoros, las dispensa de la deuda, por razones equitativas, por motivos elevados; esto es todo.

La Nacion, acreedora, tiene perfecto derecho para beneficiar á una provincia, que no es un estraño, exonerándola del pago de una deuda, y creo que la provincia no sufrirá nada en su decoro aceptando ese beneficio, hecho con lo que es suyo, pues salo del Tesoro Comun.

Se ha dicho, señor Presidente, que nosotros, los autores de este proyecto, hemos venido á exhibir de una manera depresiva é indigna á las provincias que representamos, porque las hemos presentado en condiciones inadecuadas para la vida federal, sin medios de subsistencia. Y de esta premisa se arranca esta consecuencia terrible, que viene á modificar el mapa de la República: que esas provincias no pueden ser estados federales, que deben ser declaradas territorios nacionales!

Señor Presidente: me parece que no hay una tribuna mas alta desde donde se hable á la Nacion Argentina, que el inciso 8º del artículo 67 de la Constitucion, que se ha citado ya en esta Cámara, que dice que la Nacion tiene la facultad de auxiliar á las Provincias con las cantidades de dinero necesarias para llenar los *déficits* de sus presupuestos ordinarios de gastos.

Creo que esta es una exhibicion de mucha mas trascendencia y gravedad que la que se ha hecho hacer á las Provincias por los autores de este proyecto.

Es la Constitucion misma la que se ha puesto en el caso de que un Estado Federal de los que componen la República Argentina no pueda llenar los gastos del presupuesto ordinario, declaracion consignada en el Código mismo que las declara Estados federales.

Me parece que esto es mucho mas grave que lo que se ha consignado en el proyecto, por el cual se dice solamente que la Nacion, prestamista de una cantidad de dinero, dispensa de ella á las Provincias deudoras.

Yo no acepto, pues, este cargo que se dirije—no precisamente como cargo, pero que en el fondo significa lo mismo—que se dirije, digo, á los autores del proyecto y que representamos á las Provincias deudoras, de que vamos con esta donacion—ó llámesele como se quiera—á arrojar una mancha de ignominia sobre esas Provincias, porque no es decoroso que un deudor acepte de su acreedor la dispensa de lo que le prestó.

Esta doctrina seria aplicable á uno de tantos deudores comunes; á un estraño que no formase parte de la familia argentina.

Pero cuando se trata de Provincias que hacen vida comun con la Nacion, que son la Nacion misma, que forman su grandeza, que comparten con ella las situaciones prósperas como las situaciones angustiosas, el reproche no tiene razon de ser.

No hay, pues, tal falta de decoro, tal ataque á la dignidad de los pueblos.

Haré una observacion respecto de otra que hizo el señor Diputado Zeballos.

El dijo: este proyecto importa exhibir ante el Parlamento Argentino, á esas Provincias no preparadas para la vida federal regular; esto sí que es ofenderlas.

Señor Presidente: el señor Diputado que hacia este reproche á los que sostenemos este proyecto, no se fijaba que él hacia otro mucho mas grave, mucho mas tremendo á los gobernantes de esas Provincias, reproche que en este recinto no tiene derecho para hacer.

Sr. Zeballos—Tengo el derecho de emitir libremente todas mis opiniones: es inviolable mi palabra en este recinto.

Sr. Dávila—Indudablemente que no pueda ser acusado ante los tribunales; pero otro Diputado que tiene asiento en esta Cámara, tiene derecho para manifestar tambien sus opiniones.

Sr. Zeballos—Perfectamente; pero no tiene el derecho para negarme el mio.

Sr. Dávila—Aun para negárselo, en este caso.

Digo que no tiene derecho por que no es juez de las Provincias Argentinas, para venir á arrojar este cargo tremendo de que las Provincias tienen una administracion corrompida, que derrochan los recursos que la Nacion les dá para su progreso.

En el mecanismo de nuestras instituciones, un Diputado no tiene derecho para sentarse en su asiento como Juez de las Provincias y someter á juicio sus actos y sus resoluciones.

Nuestra Constitucion ha establecido límites, dentro de los cuales jiran armónica é independientemente los Poderes Públicos, y así cada Provincia maneja sus intereses como le dá la gana, sin tener que responder absolutamente á nadie, que no sean sus jueces propios.

Por eso he dicho que no tiene derecho un Diputado para lanzar semejantes cargos contra quienes no caen dentro del límite de su jurisdiccion.

No existe absolutamente ese derecho, repito; y yo, usando del que me acuerda el puesto que tengo en esta Cámara, digo que el señor Diputado no ha podido proferirse en los términos que lo ha hecho.

El señor Diputado me argüia, diciendo: "Yo lo que quiero es cerrar la puerta á ese desórden administrativo en los pueblos; yo lo que quiero es que esos pueblos hagan lo mismo que hace todo hombre que vive por sí mismo, que busca su subsistencia con sus propios esfuerzos, que se mantiene con sus propios recursos."

Señor Presidente, si se tratase de un estraño, me esplicaria las observaciones del señor Diputado; pero, colocándome en el mismo terreno en que él se ha colocado, yo le preguntaria: ¿cómo puede caminar aquel á quien se le cortan las piernas?

La voluntad querrá, los ojos verán, la inteligencia producirá, dictará y concertará proyectos, pero si faltan las piernas no podrá caminar, y sin recursos no podrá desenvolverse realizando sus aspiraciones y sus necesidades. Levántate, Lázaro, y anda, dice el señor Diputado á las Provincias: pero les pone una lápida encima del sepulcro, al mismo tiempo!

Me parece que esta no es la manera de fomentar el desarrollo de los pueblos, pues la única manera de hacerlo, es que en la época presente de su postracion, la Nacion les tienda su mano protectora, facilitándoles el camino para que puedan marchar y el señor Diputado, que se mostraba animado de sentimientos tan patrióticos y tan deseoso de mejorar las condiciones morales, sociales, económicas y comerciales de esos pueblos, ha debido comprender que la manera de sacarlos de la postracion en que se encuentran es que la Nacion, con su brazo robusto con su aliento poderoso les imprime vida y movimiento: y me parece que no es hacer esto cuando se exije á las provincias, hoy pobres, que inviertan en el pago de esos empréstitos los mismos recursos que el Congreso les da para sostener la educacion primaria.

Yo llamo á esto la negacion del progreso, la negacion de los mismos principios que el señor Diputado preconizaba.

Yo, señor Presidente, creyendo que no falto absolutamente á ningun principio de la Constitucion que no violo ninguna de sus disposiciones; creyendo que no ofendo en lo más mínimo el decoro de las provincias deudoras de estos empréstitos; persuadido, por el contrario, que cumplo con mis deberes de Diputado, que me imponen la obligacion de fomentar el progreso de mi pais; y creyendo, finalmente, que este es uno de los tantos medios por los cuales el Gobierno Nacional puede fomentario y contribuir al desenvolvimiento de esos pueblos, como contribuye en otra forma fomentando la inmigracion, haciendo diques en San Juan y canales en San Luis, he de votar por este proyecto, porque creo que es la manera de cumplir los designios de la Constitucion que nos rije.

Creia de mi deber manifestar las consideraciones que dejo espuestas, como uno de los firmantes del proyecto en discusion, y en nombre de mis colegas que lo suscriben, y pido á la Cámara disculpa por haberla distraido á esta altura del debate, repitiendo acaso lo que otros oradores han dicho mejor que postergando por mas tiempo la solucion de esta cuestion.

Sr. Pereira—Hago mocion para que se cierre el debate.

Suficientemente apoyada esta indicacion se pone á votacion y es aprobada.

Puesto á votacion el proyecto en general es aprobado por afirmativa de 49 votos contra 3.

En discusion el artículo 1º

(Continuará).

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO OPERA

Real compañía dramática italiana—Dirijida por el comendador Alamanno Morelli—Para el Sábado 29 de Octubre de 1881—Funcion extraordinaria á beneficio de la primera actriz señora Josefina Boccomini-Lavaggi, se pondrá en escena la comedia en 3 actos, obra del célebre autor Eugenio Scribe, y que lleva por título: **Una Battaglia di dame** (Una batalla de Damas).—Concluirá la funcion con la chistosa peti-pieza bufa, titulada: **Un calcio d'ignota provenienza.**

A las 8 1/4.

TEATRO ALEGRIA

Compañía dramática española, de la que forma parte la eminente artista Tula Castro y bajo la direccion del reputado primer actor Francisco Lopez Valois, Domingo 30 de Octubre—Ultima funcion de la compañía.—Visto el extraordinario éxito obtenido en la primera representacion se pondrá por segunda vez el gran drama en 3 actos y un prólogo, original de la distinguida escritora argentina Eduarda Mansilla de García, titulado: **La marquesa de Altamira**, dedicado á la juventud argentina:— Y la chistosa zarzuela dirijida por el señor Carmona **El Niño.**

A las 8 1/4.

POLITEAMA ARGENTINO

Nueva Real Compañía Ecuestre Italiana Natale Guillaume, Empresa A. Moreno y Cia., segunda época—Hoy Sábado 29 de Octubre—Fiesta de gala! Gran funcion de honor en beneficio de los 3 Clowns cómicos, músicales y campanologos Ferdinando, Rodolfo y Emilio, hermanos **Amato** que ofrecen á este inteligente público un esplendido espectáculo con absolutas novedades, por primera vez los dos atletas cómicos Ferdinando y Rodolfo.

A las 8 1/2.

LA FLORIDA

Romería Española—Domingo 30 y Mártes 1º de Noviembre de 1881—A la 1 p. m. al oscurecer—Cantos, bailes, jotas, fandanguillos, gaiteros. Con la asistencia de la Sociedad Euskara de bandurrias y guitarras, que ejecutará piezas coreadas. Gran concurso de tiro con premio.

Entrada para caballeros $ 10.—Id señoras 5 $.

SKATING-RINK

Funcion de patines todos los dias de 2 á 4 de la tarde y los mártes, juéves, sábados y domingos y dias de fiesta, de 8 á 10 de la noche.

Entrada de dia 5 $—Id. de noche 10 $—Alquiler de patines 10 $.

TEATRO DEL RECREO

LIBERTAD ENTRE CANGALLO Y CUYO

Gran funcion—El domingo 30 se pondrá en escena el famoso drama de gran espectáculo, titulado: **El valiente marino ó Juan de Cales**

Concluyendo la funcion con un divertido sainete

A las 8.

SECCION PARA TODOS

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA

En las enfermedades

Del pecho, venéreo-sifilíticas y de la piel

Recibido en Europa y Buenos Aires

405-CUYO-405

HORAS DE CONSULTA

DE 9 Á 11 A. M. Y DE 4 Á 6 P. M.

VAPORES

CARRERA DEL PARAGUAY

En combinacion con la del alto Paraná

M&B

VAPOR PAQUETE NACIONAL

GUARANÍ

CAPITAN: JOSÉ BRUGO

Saldrá sin falta para—

Para Asuncion

Itaratingó

Corrientes

y escala

Sale de la Boca del Riachuelo el mártes 1º de noviembre de 1881, fijamente.

Conduce carga encomiendas y pasajeros á precios reducidos.

Pasage del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la plaza Victoria.

Agentes:—Mayer y Brugo.

25 de Mayo número 82 y 86.

AVISOS

Por disposicion del señor de 1º instancia en lo civil doctor don Luis A. Sauze, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Enriqueta Melian, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaría del que firma, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires 25 de Octubre de 1881.—*Juan Rodriguez.* 534 v29 n.

Por disposicion del señor Juez de 1º instancia en lo civil Dr. D. Luis A. Sauze se cita por medio del presente y por el término de 30 dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Plácido Bocquet**, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaría del que firma, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, 8 de Octubre de 1881—Juan Rodriguez. 490 v12n

Por disposicion del señor Juez de 1º Instancia en lo civil Dr. D. Luis A. Sauze se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Ramon Ortiz á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del Escribano que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 1º de Octubre de 1881—*Roque Repetto.* 521 v30o.

Enrique Spika

JUDICIAL

UNA BUENA FINCA

Lean! Lean!

El Sábado 5 de Noviembre

A las 5 de la tarde

Local central—Belgrano número 102

A dos cuadras de la plaza

EN INMEJORABLE CONDICION

BASE DE VENTA

SIN TASACION

Á LA MAS ALTA OFERTA

POR LO QUE DEN

Excelente oportunidad. Unica condicion

Al contado

Por disposicion del señor juez de Paz de este partido D Juan B. Molina, el sábado 5 de Noviembre á las 5 en punto de la tarde procederé á vender en público remate y dinero de contado, una bonita propiedad situada en este pueblo: perteneciente á la ejecucion seguida por don Cárlos A Diaz contra D. Demetrio Ortiz.

La propiedad está edificada en terreno de 35 varas de frente por 50 de fondo y consta de una hermosa pieza de material, techo de fierro é hijuelo con su correspondiente pozo de balde, cercada de pared por tres costados.

La base para la venta de esta propiedad—á la mas alta oferta

¡Alerta señores interesados!

El remate tendrá lugar el dia indicado en la misma propiedad donde estará la bandera colocada.

Titulos en perfecto estado.

Para mas datos é informes á mi escritorio, Gral. Pintos núm. 58.

POR EL MISMO

JUDICIAL

De todas las existencias de una zapatería

El lúnes 31 de Octubre

A las 10 en punto de la mañana

En mi casa, General Pintos, 58, 60

Venderé por órden del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Carlos Dimet. y por ejecucion seguida por D. Lucio Lorenzo contra D. Nicolas Barletta, los siguientes artículos.

8 pares botas baqueta—25 id id recorte—6 id id id para niños—2 id id cuero lobo—1 id id becerro para hombre—2 id id acartonadas para id—8 id botines raso de color—7 id id de paño para señora—3 id id raso negro id—15 id id charol para niño—11 id id zapatillas para señora—3 id id zapatitos para niño—10 id zapatillas de color—1 id botines de charol para señora—10 id botines de niño, recorte—12 id botines niños, surtidos, 4 id botitas abotonadas—6 id botines elásticos—3 id á la crimea para niños—18 id chicos á la crimea.

No olvidarse! El lúnes 31 de Octubre á las 10 en punto de la mañana.

AVISO OFICIAL

Se llama á las costureras que tengan libretas numeradas en el órden que á continuacion se espresan para recibir costuras:

Miércoles 2 de Noviembre del núm. 1 al 400.

NOTA—Se previene á las costureras que no se dará costuras sino en el órden precedente por lo que es inútil se presenten antes de corresponder el número de su libreta.

Comisaria General de Guerra, Octubre 28 de 1881.

El Gefe del Taller,
Enrique Temperley.

v2 n.

AVISO OFICIAL

Necesitándose primeros, segundos y terceros maquinistas para la Escuadra, se avisa á los que deseen servir en esa capacidad se presenten á prestar exámen ante la Comision nombrada para el efecto, los dias Sábados y Lunes á las doce de dia en la Comandancia General de Marina.

Es escusado presentarse si no son hombres prácticos y con recomendacion de buena conducta.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1881. v29n.

Capitania General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla de ocho á diez quintales de peso, que ha sido encontrada por las autoridades marítimas del Riachuelo en la vuelta de Rocha, para que se presenten á esta Capitanía General á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se procederá con arreglo á los reglamentos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1881.

P. A.—*J. Goyena.*
Oficial mayor.

v29 n.

MUNICIPALIDAD DE MERLO

Por resolucion Municipal, prorógase el plazo para la licitacion de la construccion de la Casa Municipal y Juzgado de Paz de este Partido, hasta el 10 del entrante Noviembre, dia en que se tomarán en consideracion las propuestas que se hubieran presentado, las que serán entregadas en pliego cerrado en la Secretaría Municipal y que serán abiertas en la sesion que al efecto tendrá lugar á la una del citado dia en presencia de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse separadamente por cada uno de los ramos de Albañilería, Carpintería y Herrería, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar las que resulte mas ventajosas ó rechazarlas todas.

Para ver los planos y demás datos los interesados ocurrirán á la Secretaría Municipal á cualquiera hora del dia.

JUSTINIANO CAMINOS ARÉVALO.
Francisco Sullivan.
Secretario.

f 12 v10 n.

Niñera Una de 15 á 20 años con buenas recomendaciones se precisa calle General Lavalle 1130. 573 v30 o.

EL DOMINGO 30 DE OCTUBRE

A las 4 de la tarde

Se venderá en remate

La preciosa Casa Quinta

Situada á la entrada

DEL CAMINO DE PALERMO

(Ver los avisos con detalles en los diarios, "Nacional", "Prensa" y "Nacion" seccion remates por.

Emilio C. Schwab.
Piedad 48

581 v30 oct.

POLICIA DE LA CAPITAL

En virtud de la autorizacion conferida por el Sr. Ministro del Interior y órden del Sr. Jefe, se llama á licitacion para la provision de forraje durante el año entrante para la mantencion de caballos al servicio de la Policía, debiendo hacerse la primera entrega el 1º de Enero.

Los artículos á proveer serán los siguientes:

1º *Tres mil seiscientas* libras diarias de maiz de primera calidad, siendo la fanega de nueve arrobas.

2º *Dos mil doscientas veinte* libras de afrecho de primera calidad durante nueve meses del año.

3º *Mil cuatrocientas ochenta* libras diarias de cebada, primera calidad durante los tres meses de verano, siendo la fanega de ocho arrobas.

4º *Cuatro mil cuatrocientas cuarenta* libras diarias de alfalfa seca de *primero y segundo corte*, primera clase, teniendo obligacion el contratista de entregar pasto verde durante cuatro meses del año.

5º El contratista tendrá un potrero que ofrezca completa seguridad para los caballos que se le envien, siendo responsable de ellos en caso de pérdida, salvo que justifique fuerza mayor.

6º En las propuestas deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo el maiz por fanegas de nueve arrobas, el afrecho por quintales, la ceba por fanegas de ocho arrobas, el pasto seco por toneladas de dos mil libras, la mitad de primer corte, y la otra mitad de segundo corte, y el pasto verde por carradas, fijando el número de estas por cada tonelada.

7º La entrega se hará en la Caballeriza y en las Comisarías que se designen y solo por las cantidades que se necesiten dentro de las propuestas y bases establecidas.

8º No se tomarán en consideracion las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, y las que no vengan firmadas por los interesados y un fiador de reconocida responsabilidad, así como tampoco las que no se ajusten al presente aviso, ó las que se presenten sin acreditar haberse depositado en el Banco Nacional el 5 ojo de su importe.

9º En caso de falta de cumplimiento á las condiciones de la licitacion, se comprarán por órden del Sr. Jefe de Policía y de cuenta del proveedor ó fiador, todos aquellos artículos de forraje que no se hubiesen entregado en la forma ó calidad contenida.

10. El contrato para la provision será por todo el año 1882.

11. El pago se hará mensualmente por la Tesorería Nacional, prévia justificacion del forraje suministrado.

12. Las propuestas se presentarán cerradas en el despacho del señor Jefe el dia 25 de Noviembre del año actual á la 1 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1881.

E. FILEMON NAON.
Comisario de Ordenes

c26 v25 n.

Ana P. de Artola

(Q. E. P. D.)

Falleció el 31 de Octubre de 1877.

Vicente Artola esposo, sus hijas y demás deudos, piden á las personas de su relacion, se sirvan asistir á las misas generales que por el eterno descanso del alma de dicha finada, se han de aplicar el 31 del corriente de 7 á 11 1/2 de la mañana en el templo de N. P. San Francisco; favor al que quedarán agradecidos.

La familia asistirá á la misa de las 11. Los señores sacerdotes que quieran aplicar 1 a misa recibirán el estipendio de costumbre.

519 v30o.

Aviso Municipal

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se expresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad: y por sesenta dias á los últimos propietarios para que saquen los cadáveres de propios ó estraños que tuvieren en esas sepulturas; no haciéndolo, la Municipalidad con arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios los trasladará al Osario General. Debiendo correr ambos términos á la par.

D. A. Docto. núm. 5989. La sepultura 6 núm. 13 de la Sec. 16 está vencida; fué comprada por D. Angel Viso en 6 de Enero de 1871, por cinco años.

P. D. Docto. núm. 5823. La sepultura 3 núm. 1 de la seccion 12, está vencida: fué comprada por D. Antonio Ferrari en 16 de Octubre de 1872 por cinco años.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1881.

J. Acevedo Belgrano.

27 n.

AVISO OFICIAL

Existiendo en esta Comisaria General de Guerra algunos certificados de cuotas pagas por acciones del Ferro-Carril Central Argentino pertenecientes á los señores que se detallan á continuacion, se previene á estos ó á sus herederos, que deben ocurrir á recibirlos á esta reparticion, prévias las formalidades que correspondan.

Relacion nominal de los señores jefes y oficiales que tomaron acciones del Ferro-Carril Centro Argentino.

Clases	Nombres	Notas
Coronel,	D. Domingo Rodriguez,	falleció.
T. Coronel,	D. Francisco del Prado,	id
Capitan,	D. Desiderio Benites,	baja
Id	D. Emilio Veron,	id
Id	D. Manuel Sampallo,	id
Teniente	D. Luis Andrade,	id
Id	D. Emiliano Martinez,	id
Id	D. José M. Peralta,	id
Id	D. Cayetano Barriga,	id
Sub-teniente,	D. Luis Argüello,	id
Sargento,	Serafin Bugme,	id

Buenos Aires, Octubre 23 de 1881.

El Comisario General.

AVISO OFICIAL

Licitacion para la provision á las fuerzas de la frontera del Chaco

Por disposicion superior fecha 14 del corriente el dia 18 de Noviembre próximo á la una de la tarde tendrá lugar en la Escribania General de Gobierno la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de raciones á las fuerzas que guarnecen la frontera del Chaco con sujeccion á las bases siguientes:

Art. 1° La provision consistirá en los artículos que á continuacion se espresan divididos en la forma de racion diaria y racion mensual y se entregarán por quincenas anticipadas.

Racion diaria

1 k. 1485 gramos carne fresca de vaca 1 1[1/4] lb.
0 id 2009 " galleta, 8 onzas,
0 id 574 " arroz, 2 id.
0 id 143 " sal, 1[1/2].

Racion mensual

0 k. 5742 gramos tabaco negro en rama 1 1[1/4] lb.
0 id 9188 " colorado, 2 id.
0 id 4594 " jabon amarillo, 1 id.
2 id 2079 " yerba paranaguá, 5 id.
6 pliegos papel de hilo para cigarrillos.

Racion diaria y única para familias

0 k 9188 gramos carne fresca de vaca, 2 lbs.
0 id 4148 " galleta, 4 onzas.
0 id 574 " arroz, 2 id.
0 id 143 " sal, 1[1/2] id.

Art. 2° Los articulos deberán ser de primera calidad y la carne gorda en verano y buena en invierno.

Art. 3° Recibida la última quincena serán documentados los proveedores por el total de las entregas hechas, en la forma hasta hoy establecida. Estos recibos visados por el Gefe Superior de la Frontera servirán para el cobro de las entregas..

Art. 4. Las propuestas deberán hacerse con las prescripciones y en el sello correspondiente segun la ley, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el depósito del 5 por 0[1/0] del importe total en títulos de crédito ó moneda efectiva, como garantía de la propuesta. Esta cantidad será doblada por la persona cuya propuesta fuese aceptada en garantía de su fiel cumplimiento.

Art. 5° Los proponentes establecerán los precios de la entrega separadamente por las raciones diarias, racion mensual, y racion de familia.

Art. 6° El contrato durará un año pudiendo el Gobierno rescindirlo sin espresion de causa, dando aviso con dos meses de anticipacion.

Art. 7° Los cueros serán entregados al proveedor en el lugar de la carneada, con excepcion de los que fuesen necesarios para el servicio, cuyos precios señalarán los proveedores en sus propuestas.

Art. 8° En caso que el proveedor no entregase los artículos necesarios para el abasto ó estos no fuesen de la calidad estipulada, los Gefes estarán autorizados para comprarlos á particulares, siendo por cuenta del proveedor abonar la diferencia que por tal causa tuviere que pagar el Gobierno, sin perjuicio de la multa del 9 p. % que se hará efectiva sobre el valor de los artículos no entregados.

Art. 9° La conduccion de víveres y ganados será hecha con personal al servicio del proveedor hasta el lugar donde estén situadas las fuerzas, siendo igualmente por cuenta del mismo los carneadores.

Art. 10. Será obligacion del proveedor entregar en su totalidad la gordura de cada res (grasa y sebo) y esta circunstancia será constatada por los gefes en los recibos.

Art. 11. No se tomarán en consideracion:

1° Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2° Las que ofrecen la provision en otra moneda que en pesos fuertes ó moneda corriente.

3° Las que hagan cualquier alteracion aumentando y disminuyendo artículos.

Art. 12. Una vez que se haya tomado razon de una propuesta aquel á cuyo cargo esté no podrá desistir y si lo hiciere perderá el depósito, siendo esta disposicion al caso de que la provision fuese abandonada despues de empezada.

Art. 13. Los proveedores deberán tener siempre ganado disponible en número suficiente para el consumo de quince dias cuando ménos, bajo la responsabilidad establecida.

Art. 14. Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuere el sentido en que esto se haga.

Art. 15. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno el dia y hora indicados.

Art. 16. El pago se efectuará por Tesoreria General en letras sin interés á cuatro meses de plazo á contar desde la fecha de la presentacion de los recibos.

Comisaria General de Guerra, Octubre 19 de 1888.

El Comisario General.

LICIT ACION

Por resolucion superior se llama á licitacion para la construccion y ensanche de la antigua Maestranza en Palermo, de acuerdo con los planos y condiciones á que debe sujetarse la construccion y las bases siguientes:

1° El edificio será reconstruido y ensanchado de conformidad con los planos y especificaciones aprobadas.

2° Las propuestas deberán ser presentadas, firmadas por el Empresario y acompañadas de un certificado de depósito del Banco Nacional en que conste haber depositado la cantidad de trescientos pesos fuertes (pfs 300), segun lo dispuesto en el articulo 10 de la Ley de Obras Públicas.

Este depósito será aumentado hasta mil quinientos pesos fuertes ($f. 1500) por el que obtenga la adjudicacion de la obra, de acuerdo á lo que se dispone el articulo de la ley de Obras Públicas.

3° Las propuestas serán entregadas al Escribano Mayor del Gobierno Nacional hasta las 3 p. m. del dia 24 de Noviembre de 1881, dia y hora en que serán abiertas en la Sub-Secretaria de Guerra en presencia de los interesados que concurran al acto.

4° En la propuesta se debe indicar el precio unitario de cada clase de obra, como se espresa en el presupuesto, y el monto total, aplicando estos á la cantidad de obra que figura en el presupuesto.

Los precios deben ser en pesos fuertes de curso legal.

5° Se previene no haberse avaluado el material viejo proveniente de demoliciones que quede á beneficio del empresario y que puede emplearse en las obras, lo que los interesados deben tener en cuenta al fijar los precios.

6° Los pagos se efectuarán al fin de cada mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y tramitacion correspondiente.

7° Los planos, especificaciones presupuesto y demás antecedentes están á la disposicion de los interesados en el Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion, todos los dias hábiles de 3 á 5 p. m. para que puedan ser consultados por los interesados y pedir las esplicaciones que considere necesarias.

8° Las propuestas que se presenten sin estar en estricta conformidad al pliego de condiciones, presupuesto, y á lo estipulado en estas bases, no serán tomadas en consideracion.

9° No se admitirá esplicacion, ampliacion, ni correccion alguna, despues de haberse dado principio al acto de la apertura de las propuestas, segun lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas.

10. Formarán parte del contrato, las condiciones generales, los planos, presupuestos y estas bases.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1881.

El Secretario.

LAS PILDORAS DEL DOCTOR DEHAUT DE PARIS

Son el mejor, el mas seguro y mas agradable de los purgantes, porque, usadas con buenos alimentos y bebidas fortificantes, no causan repugnancia y son perfectamente toleradas.

SE ALQUILAN

Para tienda, taller, obrador, almacen, etc., los bajos núm. 466, esquina calle de Estados-Unidos y Salta. Tiene una hermosa sala al Norte, con sótano, dos buenos cuartos con puerta á la calle de Salta y comunicacion á una muy espaciosa pieza interior, pozo de balde, resumidero, cocina, letrina, un altillo, gas y tramway á la puerta.

Para ver y tratar, ocúrrase calle de Venezuela núm. 557. 528 v30 o

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 1° de Noviembre de 1881 hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	1	3	5 Mixto	7	9	11	13	15	17	19	21
Parque	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11 Setiembre	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Almagro	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Caballito	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Floresta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Flores	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Liniers	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ramos Mejia	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Moron	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ituzaingó	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Merlo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Moreno	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
General Rodriguez	[illegible]						[illegible]				
Lujan	[illegible]						[illegible]				
Olivera	[illegible]						[illegible]				
Mercedes (llegada)	[illegible]						[illegible]				
Mercedes (salida)	[illegible]						[illegible]				
Suipacha	[illegible]										
Gorostiaga	[illegible]										
Chivilcoy (llegada)	[illegible]										
Chivilcoy salida	[illegible]										
Alberti	[illegible]										
Larrea	[illegible]										
Bragado	[illegible]										

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10	12 Mixto	14	16	18	20	22
Bragado										[illegible]	
Larrea										[illegible]	
Alberti										[illegible]	
Chivilcoy (llegada)										[illegible]	
Chivilcoy (salida)										[illegible]	
Gorostiaga										[illegible]	
Suipacha										[illegible]	
Mercedes (llegada)				[illegible]						[illegible]	
Mercedes (salida)				[illegible]						[illegible]	
Olivera				[illegible]						[illegible]	
Lujan				[illegible]						[illegible]	
General Rodriguez				[illegible]						[illegible]	
Moreno	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Merlo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ituzaingó	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Moron	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ramos Mejia	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Liniers	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Floresta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Flores	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Caballito	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Almagro	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11 Setiembre	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Parque	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RAMAL Á LOBOS

SALIDAS

ESTACIONES	1	13
Parque	5	[illegible]
Merlo (llegada)	6.15	4.35
Merlo (salida)	[illegible]	4.50
Maipú	6.50	[illegible]
M. Paz	[illegible]	[illegible]
General Hornos	[illegible]	[illegible]
General Las Heras	[illegible]	[illegible]
General Zapiola	[illegible]	[illegible]
Lobos	9.10	[illegible]

REGRESOS

ESTACIONES	6	16
Lobos	5.30	2.15
General Zapiola	6	2.45
General Las Heras	6.25	3.20
General Hornos	6.50	3.35
Marcos Paz	7.20	4.05
Maipú	7.50	4.25
Merlo (llegada)	8.10	4.50
id. (salida)	8.25	5.05
Parque	9.55	6.30

Ramal al Pergamino

ESTACIONES SALIDAS	1
Parque	5
Lujan (llegada)	7.25
Lujan (salida)	7.40
Azcuénaga	8.40
San Antonio	9.20

ESTACIONES REGRESO	20
San Antonio	3.55
Azcuénaga	4.35
Lujan (llegada)	5.35
Lujan (salida)	5.50
Parque	8.35

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito Floresta, Liniers, Ituzaingó, Maipú y General Hornos solamente cuando haya pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.

OTRA—No se espenderán boletos por el tren núm. 1 para las Estaciones Almagro, Caballito, Floresta, Liniers é Ituzaingó; y por tren núm. 30 para Almagro, Liniers é Ituzaingó.

DIENTES

LUIS ERNEST

CIRUJANO DENTISTA

PREMIADO con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de la ciencia de Londres é Italia.

DIENTES Y DENTADURAS sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.

ORIFICACIONES con oro puro.

ESMALTE TRANSPARENTE para rellenar dientes careados y volverlos á su estado natural.

TODAS LAS OPERACIONES sin el menor dolor.

6, CALLE CHACABUCO, 6

Esquina Rivadavia

DENTADURAS

Inyeccion Vejetal Hijiénica

INFALIBLE Y PRESERVATIVA CONTRA LA

GONORREA

Cura en pocos dias sin dolor y sin uso de medicamentos internos.

PREPARADA Y ESPENDIDA POR EL

DOCTOR WELTOW

Maide Land 36—New-York

Depósito general: Drogueria Nacional

DE

EDUARDO RETIENNE

309—RIVADAVIA—309

Botic Alemana, Corrientes y Libertad
Botica Cerrito y Cangallo

A los confiteros

DE LA CAMPAÑA

A los de esta ciudad y á los particulares, les prevenimos que la única casa que les puede surtir de manteca pura y fresca de la **Fábrica Remedios**, es la sucursal de la misma, **calle Alsina 371.** Pídase durante todo el año y en cualquier cantidad. Precios módicos. Los pedidos para la campaña se remiten á los ferro-carriles ó agencias, perfectamente acondicionados.

Queso de mesa

Primera clase

Avisamos á nuestros favorecedores y particularmente á los señores **negociantes de la campaña** que hemos puesto en venta el acreditado queso de mesa 1ª clase de nuestra **Fábrica Remedios**, elaborado este año pasado, cuyo queso es el mas conveniente por su precio módico y el que mas agrada al paladar de los aficionados á queso. Tambien les aseguramos que de hoy en adelante podremos atender todos pedidos que se nos hicieran debido al gran impulso que hemos dado á nuestra fabricacion. Unico punto para la venta Alsina 371, **sucursal Remedios.** Los señores negociantes de la campaña pueden dirigirse por esquelas.

CORSEES FINOS

Única Especialidad en Buenos Aires

CORSEES FINOS — CORSEES FINOS

TODAS LAS FORMAS DE MODA
TODOS LOS MODELOS
TODAS LAS CLASES

Se encuentran en nuestra Casa

SE RECIBEN SURTIDOS NUEVOS POR CADA PAQUETE

38 PERÚ 28

A LA CIUDAD DE LÓNDRES

LICITACION

La Comision Municipal de Chacabuco competentemente autorizada por el Superior Gobierno, ha dispuesto sacar á licitacion por el término de treinta dias á contar desde la fecha, las refacciones que deben hacerse en los techos del edificio Municipal, las cuales consisten:

1 En colocar catorce tirantes de fierro de doble ancho seis pulgadas de alto por seis varas de largo situados de manera que descansen sobre las dos paredes opuestas, al nivel de las baldosas, y á la distancia de cinco varas de luz, uno de otro.

2° Ciento sesenta varas lineales de plancha de fierro de tres pulgadas de ancho, que se colocará por debajo de las cabezas de los tirantes con tornillos, y á cada cinco varas una abrazadera que la ligue con los tirantes de fierro, y otra intermedio de los mismos tirantes de fierro, que irá asegurada en la pared.

3° Raspar todas las juntas de las baldosas del techo, reponer las rotas y tomar todas las juntas con tierra *Portland.*

Las propuestas deberán presentarse cerradas en Secretaria, á donde podrán ocurrir por mas datos los interesados, y dentro del término fijado, para ser abiertas el dia 28 del entrante Octubre á las 4 de la tarde.

La Comision Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime mas conveniente á sus intereses.

Chacabuco, Setiembre 27 de 1881.

Anacleto Dominguez,
Juez de Paz.
Ezequiel P. Avila,
Secretario Municipal.

451 v28 o

POLICIA DE LA CAPITAL

Se previene al público que necesitando comprar caballos la Policía, las personas que deseen venderlos, pueden ocurrir los dias Miércoles y Sábados de cada semana, aunque fuesen de fiesta de dos á seis de la tarde á la Comisaria de la Seccion 12, situadas en las calles de Rioja y Garay, á objeto de presentar los que tengan á una Comision encargada de examinar su estado y condiciones, compuesta de los señores Comisarios D. Enrique Fernandez, D. Casimiro Villamayor, y el Administrador de la caballeriza de Policía D. Pedro Casas.

Las compras se harán al contado.

Los caballos que ofrezcan en venta deben tener las condiciones siguientes: alto de seis cuartas arriba, pelo osco, sanos de todo, corrientes de freno, no mas de ocho años, prefiriendose con cola y crin larga.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1881.

C. Filemon Naon.
Comisario de órdenes.

PASTA MACKENSIE

(DE FILADELFIA)

PARA MATAR INFALIBLEMENTE

Ratas, Lauchas y Cucarachas

Depósito General

DROGUERIA DEL LEON

138, Rivadavia, 140

BUENOS AIRES

POLVO ASIATICO

DEL

PROFESOR MACKENSIE

(DE FILADELFIA)

PARA PEGAR TODA CLASE DE

Porcelana, Loza, Cristales, etc.

DEPOSITO

DROGUERIA DEL LEON

138, RIVADAVIA, 140

BUENOS AIRES

EMPRESARIO

Se desea encontrar un vecino de la provincia de Santa-Fé, se prefiere extranjero, con relaciones é influencia en las colonias, para encargarle de la colocacion de varias fracciones de campos inmejorables al rededor de Reconquista, al Norte de dicha Provincia, con puertos á solo cuatro leguas, sobre el Paraná.

Los campos son altos, con aguadas permanentes, con porciones abiertas y con porciones de montes muy ricos en quebracho, ñandubay y algarrobo.

Están dentro de las colonias Avellaneda, Reconquista, Avipones y Nueva Torino.

Están llenos de vecindario y de pobladores nuevos, como se demostrará por los planos que se tienen últimamente levantados.

El empresario que se necesita ha de ser persona garantida, ó con responsabilidad; y se le harán proposiciones muy ventajosas y por tiempo suficiente para que pueda ir colocando fraccionariamente la área por la cual se verifique el contrato.

Segun fueren las responsabilidades y competencia que acredite, se le confiarán **cuatro, ocho, doce** y hasta **diez y seis** leguas.

Por mas antecedentes y para tratar definitivamente, dirijirse á D. Federico Silva, Buenos Aires, Victoria núm. 416. 511 v22 n.

VERDADERA PICHINCHA

En la calle de San Martin 177, se venden los acreditados polvos de arroz á la "Veloutine" rosados y blancos, á 8 pesos la caja, tres cajas por veinte pesos y por docena á 70 pesos moneda corriente. Horas de venta, todos los dias de 12 á 6 de la tarde.

483 v9 n.

AVISO OFICIAL

LICITACION

Por disposicion superior de la fecha, el dia 29 del corriente á la una de la tarde tendrá lugar en la Escribania General de Gobierno, la licitacion pública verbal; con sujecion al decreto de fecha 22 de Octubre del año ppdo., para la provision de 2500 pares botines y 4500 pares botas iguales á las muestras que se pondrán á disposicion de los interesados en los almacenes de esta Comisaria General.

Los proponentes, presentarán un certificado del Banco Nacional, que justifique haber depositado el 5 p % sobre el valor total, en títulos de crédito ó moneda efectiva, como garantía de la propuesta.

La entrega de los botines y botas deberá hacerse inmediatamente de ser aceptada la propuesta.

El pago se efectuará por Tesoreria General, en letras, á cuatro meses de plazo, sin interés, á contar desde la fecha de la aceptacion de la propuesta.

Comisaria General de Guerra, Octubre 22 de 1881.

El Comisario General.

ANTIOXIDANT

Fluido para la preservacion de los metales, impide la oxidacion del acero, fierro, cobre bronce, etc.

DEX-OXIDANT

Nueva procedimiento para limpiar los metales y devolverles el aspecto del nuevo.

Depósito único por mayor y menor, Maipú 201. Hallot, dorador, plateador y nikelador.

CALLOS

LA COLODINA

CURA RADICALMENTE

Sin dolor y sin cortar los callos

Es el mejor específico conocido hasta hoy para librar de para siempre de este tan incómodo sufrimiento. Cada frasco vá acompañado de un pincelito para aplicar

DROGUERIA NACIONAL

de

EDUARDO RETIENNE

MARCA REGISTRADA

309--RIVADAVIA--309

Agua de Figaro

TINTURA

Para el cabello y la barba

Sin nitrato

Perfume agradable, de fácil uso. Premiado con medalla de oro en Paris y Nápoles.

Depósito general

DROGUERIA DEL AGUILA

91—RIVADAVIA—93

ESPECIFICO

VELLON de ORO

Golden Fleece Dip.

EFICÁCIA ECONOMIA

VELLON DE ORO-GOLDEN FLEECE

MARCA REGISTRADA.

Es el Mejor de Todos

para curar la Sarna en las Ovejas.

Solubilidad Completa y Fácil Uso con

AGUA FRIA.

Aumenta y Mejora la Cantidad y Calidad de las Lanas.

Ofrece la Mayor Eficácia al Minimo Costo, poco mas de **Un Real** m/c por cabeza en Baño, constituyendolo el **Mas Ventajoso** para el Hacendado, y principalmente **de grandes Establecimientos.**

Habiendolo usado una vez, se recomienda por si solo, como está probado por los numerosos Testimonios honorificos de los primeros Estancieros en el pais.

Para el modo de usarlo y mas detalles de interés, veanse los libritos de instrucciones.

Exíjase que los envases lleven la Marca Registrada del

VELLON de ORO,

para protejerse contra imitaciones y engaño.

Depósito General en la **Drogueria Anglo-Americana** de

A. EASTMAN y CIA.,

Nos. 9 y 11 Defensa,-Buenos Ayres

y en venta por las principales casas de negocio en la campaña.

A los negociantes

De la campaña

Les prevenimos que si desean recibir los legmos productos de nuestra **Fábrica Remedios** consistentes en queso de mesa de 1ª clase, id mantecoso superior, id Parmesano de varias clases id manteca fresca y los muchos otros que fabricamos, es necesario que dirijan sus pedidos directamente á nuestra **sucursal Alsina 371** los cuales son atendidos en el acto, remitiéndole los artículos á los ferro-carriles, ó bien á las agencias, en un perfecto estado de envase; además, les prevenimos que todos nuestros productos van señalados con nuestra marca de fábrica, y que nuestro envase para el queso aranteco es el único que responde á los inconvenientes.

AVISO MUNICIPAL

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra, á perpetuidad y por sesenta dias á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren depositados: pues no haciéndolo, la Municipalidad sin mas trámites en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios los trasladará al osario general. Debiendo corrar ambos términos á la par.

S. M. D. 5266 Las sepulturas 1ª, 2ª 3ª. Número 13 de la Seccion 10, que se solicitan están vencidas. La 1ª fué comprada por don Lino Lopez, en 4 de Marzo de 1875, por cinco años; la 2ª lo fué por don Juan Torres en 17 de Mayo de 1864, por cinco años; y la 3ª lo fué por don José Maria Nogueira el 1° de Mayo de 1869 por cinco años.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1881.

v 8n *J. Acevedo Belgrano.*

Para cobrador de un periódico, empresa ó casa de comercio, se ofrece una persona dando la garantía que se le pida. Ocúrrase á esta imprenta bajo las iniciales M. A. H. perm.

Lazos provincianos Los mejores se venden muy baratos, en la calle 25 de Mayo 177. «A las 3 Bolas».

Muebleros Carpinteros y Albañiles encontrarán un surtido completo de maderas y artículos de construccion, en el nuevo Corralon de maderas, calle Cangallo 763, entre Montevideo y Garantías.

Especialidad en Roble, Fresno, Nogal Berto, Pople y Maple, se encuentra en el nuevo Corralon de maderas, Cangallo 763 entre Montevideo y Garantías, á precio módico.

A. Ghigliani y Ca.

p m.

FERRO-CARRIL DEL SUD

Este ferro-carril, que tiene una estension total de 564 kilómetros, proporciona un medio seguro y rápido para el trasporte de pasajeros, carga, encomiendas etc., entre la Capital y los importantes centros del Sud.

Ayacucho y Azul

Comprendiendo tambien todos los puntos intermediarios.

Desde el 15 de Setiembre 1861, rigen tarifas nuevas con reducciones considerables, ha sido aumentada la velocidad de los trenes que conducen pasajeros, y la Empresa se hace responsable del trasporte seguro de toda carga que se le entrega, sin cobro extra por garantía.

Por detalles véanse los nuevos horarios y tarifas de la Empresa.

Se pueden obtener informes generales de los Gefes de Estacion y cualquiera comunicacion respecto de carga será atendida con prontitud por el señor Schultze Gefe de cargas, Estacion Constitucion.

Por informes sobre asuntos del Ferro carril en general, ó cuando haya motivo de queja, se invita al público ponerse en comunicacion con el infrascrito.

Estacion Constitucion.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1881.

Geo Cooper,
Gerente.

AGENCIA GENERAL DE COMISIONES

DE

ENRIQUE SPIKA

REMATADOR PÚBLICO

Vende en remate público todo género de mercaderías, muebles y bienes raices—Gestiona asuntos ante los poderes públicos y entre particulares—Se encarga de arriendos de campo, corriendo con todo lo relativo al asunto—Venta particular, compra y permuta de toda clase de propiedades y frutos en la ciudad y campaña.

CARGAS

Se encarga de la conduccion de mercaderías, frutos y materiales de construccion de la ciudad en Buenos Aires y campaña, contando para ello con todos los elementos necesarios y con sucursales de Buenos Aires, Ayacucho y Azul.

DIRIJIRSE:

a su Central, TANDIL, calle General Pintos 58 y 60

MEDALLA y DIPLOMA de HONOR.

EL ACEITE CHEVRIER es Desinfectado por medio del alquitran, sustancia tónica y balsámica que conserva todas las propiedades del aceite.

EL ACEITE DE HIGADO DE BACALAO FERRUGINOSO es la única preparacion que permita administrar el Hierro sin Constipacion ni Cansancio.

ACEITE CREOSOTIZADO remedio muy eficaz contra las afecciones del pecho.

Depósito general en Paris: 21, rue du Faubourg-Montmartre

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO — BLANCO, RUBIO Y FERRUGINOSO — DE CHEVRIER, PARIS. FARMACEUTICO DE 1ª CLASE, Caballero de la Legion de Honor.

ORDENADO por TODAS LAS CELEBRIDADES MEDICAS de FRANCIA y EUROPA, contra las ENFERMEDADES DEL PECHO, AFECCIONES ESCROFULOSAS, CLOROSIS, ANEMIA, DEBILIDAD, TISIS, BRONQUITIS, RAQUITISMO.

Depositarios en Buenos Ayres: DEMARCHI, PARODI y Cª; ROMERO y Cª; A. EASTMAN y Cª.

Comendador del Medjidié y de la Real Orden de Isabel la Católica.

INJECTION BROU

HIGIÉNICA INFALIBLE Y PRESERVATIVA

La única que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales Boticas del universo. (Exíjase el método). 40 años de éxito. Paris, en casa de **Jules FERRÉ**, Farmacéutico, 102, calle de Richelieu, sucesor de Brou

ASMA — CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES y todas las afecciones de las vias respiratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los TUBOS LEVASSEUR.

NEURALGIAS — JAQUECAS, DOLORES DE ESTÓMAGO y todas las afecciones nerviosas se curan inmediatamente con las PILDORAS ANTI-NEURÁLGICAS del Dr CRONIER.

PARIS, Fcia LEVASSEUR, 23, calle de la Monnaie.—En Buenos-Ayres: DEMARCHI, PARODI y Cª; ROMERO y Cª; A. EASTMAN y Cª.

DROGUERIA DEL LEON

HAMMER Y PELTZER

Surtido general de drogas y especialidades

CASA ESPECIAL Y ÚNICA

PARA

ARTICULOS DE LICORISTAS, CERVECEROS, FOTÓGRAFOS

Remitiremos datos y precios á los que lo soliciten

138, Calle Rivadavia, 140

BUENOS AIRES

A las 3 bolas

177—25 DE MAYO—177

(Antes) ALEJANDRO

P. F. HOFFMANN Y Cª.

SUCESOR

Compra y vende toda clase de artículos nuevos y usados, menos muebles y alhajas, inmenso surtido de ropa de uso, sillas de montar, recados, ponchos pampas, de lana y arribeños, cojinillos, jergas pampas, botas, botines, escopetas, rewólvers, arcas, flechas, hamacas, curiosidades de los indios del Chaco y Paraguay. Especialidad de ropas de trabajo para las colonias. Limpieza y compostura de ropa de hombre, se alquilan fracs para soirées.

Aviso Municipal

Se previene á los fabricantes que desde la fecha queda prohibido por órden de la Corporacion Municipal el uso de la sustancia llamada "Orange de anilina", ú otra cualquiera que sea mineral, para dar color á las sustancias alimenticias, debiendo emplearse para este objeto, materias colorantes vegetales é inocuas, quedando los que infrijan esta resolucion sujetos á las penas establecidas, en la ordenanza de 5 de Enero de 1875, sobre inspeccion de alimentos. v29o

BARTOLOME NOVARO

Ha trasladado su estudio de médico á la calle del Perú núm. 113.

516 v28o.

VICHY

Administracion: PARIS, 22, Boulevard Montmartre.

GRANDE-GRILLE.—Afecciones linfáticas, enfermedades de las vias digestivas, infartos del hígado y del bazo, obstrucciones viscerales, cálculos biliarios, etc.

HOPITAL.—Afecciones de las vias digestivas pesadez del estómago, digestion difícil, inapetencia, gastralgia, dispepsia, etc.

CÉLESTINS.—Afecciones de los riñones, de la vegiga, gravela, cálculos urinarios, gota, diabetis, albuminaria.

HAUTERIVE.—Afecciones de los riñones, de la vegiga, la gravela, los cálculos urinarios, la gota, la diabetis, la albuminaria.

EXIJASE el NOMBRE de la FUENTE sobre la CAPSULA

En Buenos-Ayres, Rosario y Montevideo, las Aguas de las Fuentes de Vichy arriba mencionadas se encuentran en casa **DEMARCHI, PARODI y Cª**, *Agentes generales de la Cª.*

SE VENDEN

En las Lomas de Zamora casas, quintas, chacras, terrenos, carruages, carros y caballos de tiro y paseo.

En la cochería de Rua encontrarán con quien tratar á todas horas, calle Boado y Gascon.

508 v30 o

LINEA DE LA COSTA SUD

PARA

Bahia Blanca y Patagones

Vapor Paquete

VILLARINO

Saldrá el Domingo 30 del corriente, á las 8 a. m. Admite carga á flete y pasageros.

Para informes al—

Agente General,
A. Morsani.

74 Piedad 74.

Sacos de seda para hombres, id negros de alpaca á 50 ps., id de brin á 30 ps., chalecos blancos de piqué á 60 p., é infinidad de artículos para la estacion se acaban de recibir en la merceria calle Suipacha 193, entre Cuyo y Corrientes.

EXIGIR EL VERDADERO NOMBRE GRABADO SOBRE CADA TABLETA

CHOCOLAT MENIER

de PARIS

CUIDARSE DE LAS IMITACIONES

EUGENIO GERLACH

198—San Martin—198

REMATADOR Y COMISIONISTA

Dá dinero á interés, compra y venta de campos y fincas. Se encarga de toda comision en general. No cobra gastos. 526 v26 N.

Pasta Pectoral del Dr. Andreu

DE BARCELONA

REMEDIO SEGURO Y EFICAZ CONTRA TODA CLASE DE TOS, POR FUERTE É INCOMODA QUE SEA

CLASIFICACION DE LAS VIRTUDES DE ESTA PASTA

En las principales variedades que presenta aquella enfermedad

La tos Ronca y fatigosa, que es síntoma casi siempre de tisis y de catarros pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de tos, que contribuyen en gran parte al decaimiento del enfermo.

La tos Ferina ó de coqueluche, que ataca con tanta pertinacia á los niños, causándoles vómitos, desgarros y hasta esputos sanguíneos, se cura con esta pasta, y mas si á esta le acompaña algun cocimiento pectoral y analéptico.

La tos Seca y entrecortada por convulsiva, sofocacion que padecen los asmáticos y personas exclusivamente nerviosas por efecto á veces de una gran debilidad, se combate perfectamente á las primeras tomas de esta PASTA.

La tos Continua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la garganta, y á veces de carácter herpético, se corrije instantáneamente con esta pasta, y desaparece con el auxilio de un depurativo.

La tos Catarral ó constipado, y de la llamada vulgarmente de sangre, sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Muchísimas personas han curado con él una de esas toses antiguas tan incómodas y pertinaces, que al menor resfriado se reproducen de una manera insoportable.

Este gran medicamento, es, pues, siempre seguro para combatir y curar la terrible enfermedad de la tos, de cuyos funestos resultados se ven diariamente ejemplos.

Alivio y curacion del **ASMA** ó sofocacion de todas clases

POR LOS CIGARRILLOS BALSÁMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS

Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio

Fumando un solo cigarrillo aún en los ataques mas fuertes de asma, se siente al instante un gran alivio. La espectoracion se produce mas fácilmente, la tos se alivia, el pecho late con mas regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas mas delicadas.

Los ataques de asma, por la noche se calman al instante con los papeles azoados quemando uno dentro la habitacion; de modo que el enfermo que se vé privado de descansar siente luego un bienestar que se convierte en el mas apacible sueño.

Se venden en las buenas Boticas y Droguerias.—Su agente: **Joaquin de la Rosa**, calle Méjico núm. 307.

REMATES

José Maria Gimenez

JUDICIAL

Cuarta tasacion 26,287 $ m/c—deduccion del 25 o/o 19,715 ps.—Dos terceras partes 14,144 ps. m/c.

¡A LA PICHINCHA!

El Domingo 30 del corriente á las cuatro p. m., remataré al mejor precio y dinero de contado el terreno y finca que expresa el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Se hace saber que el martillero D. José Maria Gimenez, procederá á vender en público remate una casa situada en la calle de la Arena, parroquia de SAN CRISTOBAL, edificada en un terreno compuesto de 12 metros 124 milímetros de frente al Este por 43 metros trescientos milímetros de fondo al Oeste, retasada en todos sus ramos en la suma de 26,287 pesos moneda corriente.

Previniéndose que no se admitirá oferta que no exeda de las dos terceras partes de la tasacion, prévia deduccion del 25 por ciento que de ella se hará por haberlo así así ordenado el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Luis A. Saenz, en el espediente seguido por D. Juan D. Bozzetti contra D. Gervasio Suelde sobre cobro hipotecario de pesos.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1881.

Natalio A. Perez,
Escribano Secretario.

NOTA—El comprador entregará al martillero el 5 o/o del valor de la finca al firmar el boleto de compra-venta.

POR EL MISMO

JUDICIAL

EN LA ESTACION ALTAMIRANO

FERRO-CARRIL DEL SUD

Donde estará la bandera

No habiéndose podido efectuar el remate de dicho campo por el mal tiempo se posterga para:

El Domingo 27 de Nov'bre á las dos de la tarde venderé en la estacion arriba indicada, un pedazo de campo de pastoreo, verdadera mina, lechosa segura para todo el que conozca el ramo de campo y dos leguas mas ó menos de la estacion:

y mucho campo está situado en el partido de la Magdalena y se rematará con sus poblaciones, arboleda etc. por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. D. Luis Saenz y como perteneciente á la testamentaria de D. Mariano Jalonár y Da. María de la Paz Maldonado.

El área de campo se compone de 133 cuadras cuadradas, poco mas ó menos, y las poblaciones de una casa de azotea con tres piezas, de veinte y nueve varas de frente por siete de ancho con zaguan, tres ventanas de reja, seis puertas maderas duras, á mas una cocina y un cuarto de material y techos de paja, de doce varas de largo por cinco de ancho, un pozo de balde y un horno de hacer pan el todo tasado en la cantidad de 108,188 pesos m/c las dos terceras partes 72,126 pesos m/c.

En monte de durazno con mil diez y nueve plantas, tasada á seis pesos cada unas, 6114 pesos.

55 postes de ñandubay tasado ás 10 ps cada uno, 550 id.

580 estacones tasados á 5 ps cada uno 290 id.

21 palos de duraznos id á 2 ps id 478 id.

21 plantas álamo id á 10 ps id 210 id.

3 id espinillo á 15 ps 75 id.

Un timon de carreta usado á 20 ps.

Para ver la tasacion oficina de Gallardo, Cabildo por mas datos al martillero Defensa 78.

El comprador entregará al martillero el 5 por ciento en el acto de firmar el boleto de compra-venta.

No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras parte de las tasaciones.

Ponsati y Santa-Ana

JUDICIAL

De una hermosa casa-quinta situada á orillas del pueblo de Ranchos

Base de venta 20,000 p. m/c

El lúnes 31 del corriente á las 12 del dia venderemos en pública almoneda en nuestra casa Bolivar 83, la espresada finca, cuya área consta como de siete cuadras. La tasacion es extraordinariamente baja, por lo cual llamamos la atencion de los especuladores. Ventas de este género no se presentan con frecuencia. El remate se efectuará de conformidad al siguiente:

Edicto judicial

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo comercial Doctor Don Justo P. Ortiz, se procederá á la venta en remate público por los martilleros Ponsati, y Santa Ana el dia treinta y uno del corriente, de una casa quinta de propiedad de don Cárlos Freyer, situada á orillas del pueblo de Ranchos edificada en terreno compuesto de 428 metros de frente al Este, 240 metros de fondo por el costado Norte, 163 metros por el costado Sud, y 333 metros en su frente de fondo al Oeste, y está cercada con medios postes de ñandubay y alambres, sauces y acacias. La base para la venta es la suma de 20,000 pesos m/c. y no se admitirá oferta que no exceda de dicha suma. Por mas informes los interesados pueden ocurrir á la Secretaria de D. Fernando M. Miranda, interinamente á cargo del que firma, donde tramitan los autos seguidos por el Banco de la Provincia contra dicho Freyer en los que se ha ordenado dicha venta.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1881.

Juan Enrico. Escribano Público.

Cabildo 2° patio. 505 v 29 o.

Celedonio Sosa

En Chacabuco

REMATE JUDICIAL

El Domingo 30 de Octubre, á las tres de la tarde, procederé á vender por órden del Juez de Paz de ese Partido á la mayor oferta y dinero de contado, todos los muebles, cueros y demás útiles quedados por fallecimiento de D. Francisco Scaglietta los que no se detallan por su mucha estension.

El remate tendrá lugar en la misma casa que ocupó el finado donde estará la bandera de remate.

Por mas informes al martillero, en su casa, Chacabuco calle real. 515 v30 Ot.

Manuel Marasso y Ca.

Judicial

Ejecucion del Banco de la Provincia

DE UNA PRECIOSA CASA

Lujosamente construida

Calle de Bolivar núm. 581

TASACION SUMAMENTE BAJA

Base para la venta 97,051 ps. m/c.

El Domingo 30 de Octubre á las 3 de la tarde venderemos en remate público y dinero de contado esta linda casa, ubicada en una de las calles mas importantes de esta ciudad, y con arreglo al siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor D. Justo P. Ortiz en los autos seguidos por el Banco de la Provincia contra Doña Angela Masaferro y Don Cándido Gimenez, se hace saber que el treinta de Octubre del corriente año á las tres de la tarde se ha de proceder á la venta por los martilleros públicos Manuel Marasso y compañía de la casa calle de Bolivar número quinientos ochenta y uno El terreno se compone de siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Este, con cincuenta y un metros setenta y dos centímetros, de fondo al Oeste. El edificio se compone de seis piezas, cocina y demás oficinas necesarias, hechas á todo costo. La tasacion asciende á la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil quinientos ochenta pesos m/c. siendo las dos terceras partes la base para la venta. Los títulos y tasaciones se encuentran en la Secretaria á cargo del que suscribe á donde pueden ocurrir los interesados.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1881—*Joaquin Lijó*, Secretario —Oficina Cabildo 2° patio.

El comprador estará obligado á depositar el 5 p% sobre el valor en que se venda. 499 v. 30o

R. A. Flores

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

EN RANCHOS

DE UNA CASA

Seis terrenos de chacra y una quinta

Habiéndose suspendido á causa del mal tiempo el valioso remate de una casa, seis terrenos de chacra y una quinta perteneciente á la testamentaria de don Antonio Centurion, que debió efectuarse el 20 del corriente, y cuyas tasaciones y demás detalles fueron publicados por treinta dias consecutivos en La Tribuna Nacional y *El Demócrata* así como en carteles distribuidos profusamente, se previene á los interesados que el señor Juez de Paz del partido autorizado por el señor Juez de la testamentaria doctor don Miguel L. Noguera ha dispuesto se designe nuevo dia para la venta de los bienes enunciados.

En consecuencia, se procederá al remate de las referidas propiedades, bajo las condiciones espresadas en las publicaciones antedichas, el dia seis de Noviembre próximo á las 2 de la tarde.

El remate se efectuará en mi escritorio, calle Rioja, plaza Independencia, donde estará la bandera.

Por mas pormenores ocurrir á la Secretaria de don Juan Rodriguez, en Buenos Aires, por la cual corren los autos testamentarios ó verse con el vendedor en este pueblo en su escritorio antes citado.

Ranchos, Setiembre 30 de 1881. 457 v6 n

Remates de la casa Baltar y Quesada, San Martin núm. 51

B. Q.

BALTAR Y QUESADA
Martillero D. Florencio Madero
CASA DE REMATES Y COMISIONES
51—SAN MARTIN—51

AL PÚBLICO

A causa del mal tiempo, han sido transferidos para el Domingo 30 del corriente, los remates de las propiedades pertenecientes á la testamentaria del señor don José Arce, que debieron tener lugar ayer Domingo 23.

Buénos Aires, Octubre 24 de 1881.
Baltar y Quesada.

HACIENDAS

POR LOS MISMOS

SANGRE PURA DE CARRERA
Hijos del primer caballo existente hoy en Buenos Aires
Del famoso Porteño
6 NOTABILISIMOS POTRILLOS
Y dos preciosas potrancas
Procedentes de Santa Rita
Del Señor Don Carlos Casares

LOS SEIS ANIMALES HIJOS DEL "PORTEÑO" Y CON SANGRE PURA DEL "OLD WARDEN" Y DE "HOBGOBLIN", LO QUE IMPORTAN DECIR EL NON PLUS ULTRA DE LA MAS PURA SANGRE PARA CARRERA, ESTÁN EN EXHIBICION EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51.

Venderemos á todo precio
El de Octubre, á las 2 de la tarde
Prontos para las grandes carreras

Hé aquí el detalle:
Stilton—saino, nació el 12 de Noviembre de 1879 yegua Epoca Hobgoblin y Ad Warden, 7/8 partes sangre.
Jasper—Malacara, nació el 21 de Diciembre de 1879, yegua Thetis por Hobgoblin y Ad Warden 7/8 partes sangre.
Virgil—Colorado, nació el 19 de Octubre de 1879, yegua Sicomore por Hobgoblin y Ad Warden 7/8 partes sangre.
Inspector—Saino, nació el 9 de Noviembre de 1879, yegua Favorita por Hobgoblin y Ace of Dyamond 7/8 partes sangre.
General—Tordillo, nació el 9 de Noviembre de 1879, yegua Molly por Hobgoblin y Ace of Dyamond 7/8 partes sangre.
Baco—Saino, nació el 25 de Setiembre de 1879, yegua Mimi por Ace of Dyamond y Old Warden 7/8 partes sangre.
Soldado—Potrillo colorado hijo del "Porteño" y de la yegua "Santa Rita", nacido el 30 de Noviembre de 1878.

Para alquiler
Varias preciosísimas yeguas de la mas pura sangre para carrera, por cuyo objeto se publicarán á continuacion los nombres y orígen de las que son consideradas superiores en el establecimiento,

POR LOS MISMOS

Carneros Rambouillet
Sangre pura
NOTABLES ANIMALES
RECIEN IMPORTADOS
DE CABAÑAS ALEMANAS
y Francesas
SON POCOS Y ESCOGIDOS
Están y pueden verse
EN NUESTRA CASA
San Martin 51

POR LOS MISMOS

Carneros y ovejas
Importados
Puros rambouillets
de la cabaña Nacional de Francia y Baillean
¡ CERDOS NORMANDOS !
¡ Y cerdos Beskchire!
EN LA CABAÑA RAMBOUILLET DE MORON
De los señores Santiago Amaral é hijos
Un espléndido lote de Borregas plantel como para formar cabaña

El Domingo 6 de Noviembre despues de llegar el tren expreso distante solamente un cuarto de hora de la Estacion.—Venderemos (despues de realizar la venta de los 100 toros de los señores Elia) al mejor precio y al contado un lindísimo lote de animales puros Rambouillet consistiendo en:
150 ovejas y borregas sangre pura
30 carneros de 16 á 17 meses edad.
Un lote cerdos puros normandos, hijos de padre y madre importados:
Otro lote de cerdos puros Beskchire, tambien de padre y madre importados.
Mas detalles á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Por órden y cuenta
DEL
Establecimiento Los Tapiales
15 espléndidas vacas puras con cria
18 notables toros Durham
PURA SANGRE
SAINT PETER
Que obtuvieron premios en la **Exposicion Rural Argentina** el año 1878, y en la de Birmingham el mismo año.
El remate de estos animales se efectuará el Domingo 6 de Noviembre, en la cabaña de los señores Amaral, en Moron.
El tren espreso que debe conducir los pasajeros, sale á las 11-30 de la mañana de la Estacion Parque.

POR LOS MISMOS

100 TOROS DURHAM

Algunos puros y 7/8 sangre
Todos cuidados á campo, de 1 á 2 años
Procedentes de la estancia Kakel
CON ORIGEN DE LA CABAÑA
TAPIALES
Orden de los señores Elia Hnos.
TODO ANIMAL EN PERFECTO ESTADO DE SERVICIO
La venta tendrá lugar en de Moron
Potrero del Sr. Amaral
¡¡CON TREN ESPRESO!!
Distante solamente un cuarto de hora de la Estacion.

El Domingo 6 de Noviembre á la 1 p. m. venderemos al mejor precio y al contado, un lote muy elegido de toros de la raza Durham, de 1 á 2 años de edad, aptos para el servicio, nacidos y criados en campo de la estancia KAKEL y de orígen de la gran cabaña TAPIALES.
La venta se hará en lotes de 5, 10, 15 ó el todo.
Habrá tren expreso que saldrá del Parque conduciendo la concurrencia, á las 11.30 a. m. el cual llegará hasta Moron, regresando á las 4.30.
El remate tendrá lugar en la cabaña de los señores Amaral é hijos que gratuitamente han facilitado su establecimiento.
Por boletos é informes á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UN ESCOJIDO LOTE DE PADRILLOS
Y VACAS
sangre pura Durham
NOTABILÍSIMOS ANIMALES
Y varios escepcionales
YEGUAS DE CARRERA
PURA SANGRE
Lo mas selecto importado
Elejidos por el Sr J. W. Nash
Llegados en el paquete inglés Handel

El Sábado 5 de Noviembre, á las 2 en punto de la tarde, procederemos á vender al mejor precio, por órden y cuenta del conocido importador señor J. W. Nash un selecto lote de notabilisimos animales, cuya mejor recomendacion es pedir á nuestros hacendados vengan á inspeccionarlos y que pasen vista de su orígen.
Cuyo detalle es el siguiente:

Padrillos puros
Padrillo saino—Nacido en 1876, hijo de King Tomy Bay Celia por Orlando y Hersey por Glaucus.
Potrillo Alazan—Nacido en 1879, hijo de Lowlander y Sunshine por Macaroni y Shadow Dance por Trumpeter.
Potranca Saina—Nacida en 1879, hija de Scottish Chief y Hibernica por King Tom y Lady Gough por Launcelot.

Yeguas de carrera
Yegua Saina—Nacida en 1877, hija de Vulcan y Princesa Augusta por Teddington y British Queen por Touchstone. Esta yegua es servida por The Baron.
Yegua Alazana—Nacida en 1877, hija de Sunstroke y Estelle, por Aragathsheese y Weatherwise por Weatherbit.
Yegua Tordilla—Nacida en 1876, hija de Strathconan y The Rover's Daughter por The Rover y Miss Julia Bennet por Maley Molock. Esta yegua es servida por Mecaroom.
Yegua Saina—Nacida en 1876, hija de Solon y Eva (antes Lady Dundreary) por Outcast y Chevy Chase por Harkaway. Esta yegua es servida por Midnight.

Vacas Durham
Double Daisy—Vaca colorada, nacida Febrero 9 de 1876, por Westland's Glory 35938. Servida Julio 29 de 1881 por Red Rhine 38676.
Ruby—Vaca colorada, nacida Febrero 25 de 1876, por Water Gnome 35040. Servida Marzo 21 de 1881 por Red Rhine 38676.
Jill—Vaca colorada y blanca, nacida Octubre 11 de 1877, por Abab 27850. Servida Junio 29 de 1881 por Fascinator 33890.

POR LOS MISMOS

UN MAGNÍFICO PADRILLO
SANGRE PURA DE CARRERA
Precioso animal
ALAZAN
Llamado "LEONIDAS"
Vencedor en los Circos
DE LUJAN Y PALERMO
Notable animal por su origen
Completamente sano en estado de correr
O listo para el servicio de monta
En nuestra casa San Martin 51
El Sábado 5 de Noviembre a las 3 en punto del dia procederemos á vender este precioso animal cuyo origen es el siguiente:

CAMPOS

POR LOS MISMOS

ESPLENDIDO REMATE
De 2 1/2 leguas
De los mejores campos
en la
PROVINCIA DE ENTRE-RIOS
Dividido en fracciones de 100 cuadras cuadradas de de 150 varas por costado, propios para pequeñas Estancias ó chacras de 1er. órden etc. etc.
En nuestra casa San Martin 51

El Viérnes 18 de Noviembre á las 3 en punto de la tarde. Procederemos á vender por órden de su propietario, este magnífico campo, ubicado en el Departamento de Villaguay, (provincia de Entre-Rios) en la línea divisoria de este Departamento con el de Uruguay, á distancia de 14 leguas de la ciudad capital de la Provincia y 5 ó 6 leguas del pueblo de Villaguay. Está rodeado de establecimientos de importancia como ser los de D. Aureliano Jorge, D. Eduardo Almagro, D. Teófilo de Urquiza y los herederos de Benitez; sus pastos son de primera calidad, tanto para ovejas como para vacas, como igualmente para la agricultura, teniendo en casi toda su extension de 50 á 60 cuadras de tierra vegetal. Los señores interesados que quieran ver los terrenos, pueden tomar la galera que sale dos veces por semana de la ciudad del Uruguay para Villaguay, los Lúnes y Juéves, que los deja en el mismo campo en la Estancia del señor D. Teófilo de Urquiza donde encontrarán quien les muestre dicho campo. Este remate se efectuará en nuestra casa San Martin número 51 en el dia y hora señalados y bajo condiciones ventajosísimas para los señores compradores, pues hemos establecido como base para la venta la insignificante suma de 4 psf. ó sean 100 pesos mjc. por cuadra cuadrada pagaderos del modo siguiente una 1/4 parte en el acto de firmar las escrituras y las otras 3 partes á 1, 2 y 3 años con interés de 1 ojo mensual. No se presenta oportunidad mejor para hacerse de una buena fraccion de terreno en las condiciones tan ventajosas como las que ofrecemos. Por mas informe y planos á nuestra casa San Martin 51.
NOTA—Para mayor conveniencia de los compradores se les entregarán las escrituras de los lotes que compren gratis, siendo los campos que se venden de primer órden.

POR LOS MISMOS

En la Provincia de Buenos Aires
SEIS LEGUAS DE CAMPO
Propiedad del Sr. Ataliva Roca
Ns. 36 y 36 prima del plano general
distante solo
11 leguas de Bahia Blanca

Lindando con la zanja de Fuerte Argentino. Ubicado entre este Fuerte y Puan. Lindando con la concesion Plaza Montero, con dos arroyos de agua dulce y varias lagunas dentro del campo.
Linda con la gran estancia de Tornquist, que está toda alambrada. Cruza el campo el Telégrafo y la Diligencia para Carhué.

¡Lean! ¡Lean!
Base de venta ps. 110,000 mjc. por legua
¡Ha habido mayor oferta!
EN NUESTRA CASA CALLE SAN MARTIN 51
Los informes del General Garcia y del coronel Dónovan.
¡LEAN TODO EL AVISO!

El Viérnes 4 de Noviembre á las 2 en punto de la tarde venderemos por el precio que exceda de la pequeña base que se le ha fijado y por órden terminante de su dueño.
Seis leguas proximamente de campo, que como hemos dicho dista solo 11 leguas del pueblo de Bahia Blanca, y el cual está en la Provincia de Buenos Aires; lindando con la zanja del Fuerte Argentino lo cual lo garante mucho mas que á cualquiera otro y viniendo quedar su ubicacion entre ese Fuerte y Puan.
Al campo lo crusan dos caudalosos arroyos, el Corta Pié y el Pelicurá, poseyendo á mas varias lagunas, por cuya razon y por la exelencia de sus pastos tiernos, reconocidos como los mejores de aquel paraje, resolvieron el General Garcia y Coronel Donovan, en la expedicion, establecer allí las grandes invernadas del ejercito.
Por esta razon hemos rogado á estos dos gefes distinguidos se sirvan darnos sus informes, los cuales publicamos á continuacion.
Muy inmediato á este campo está la concecion Plaza Montero pero es lindero con el gran establecimiento del señor Ernesto Tornquist, que como se sabe, está todo poblado con edificios y haciendas y totalmente alambrado.
A mas todos los linderos que mas abajo se mencionan tienen tambien, sin escepcion, sus estancias pobladas y trabajando.
A este campo lo cruza el telégrafo y el camino real que vá á Bahia Blanca, Guamini y Puan, pasando por su centro la galera que vá á Carhué.
Para probar elocuentemente que este es el mejor campo que se ha puesto hasta hoy en venta, basta decir que el señor Ataliva Roca lo adquirió hace 3 años cuando recien se abrió la primera suscricion por cuya razon el número de órden del título es el 12 lo que evidencia que el señor Roca fué el primero de los que elijió por los excelentes informes que tuvo.
Hay otra razon para garantir que ningun campo se encuentra en mejores condiciones de venta que este y es que, como se sabe, el Gobierno Nacional piensa hacer funcionar el puerto de Bahia Blanca muy pronto. Y es en esta virtud y muy pronto tambien funcionarán dos saladeros que se construyen allí.
Este campo no tiene ningun gravámen: no adeuda nada al Gobierno.
En nuestra casa se darán cartas órdenes para Bahia Blanca, donde estará una persona encargada de mostrar el campo.
Los títulos son de primer órden.
Los linderos y su ubicacion los siguientes:
Por su fondo al S. O. con el lote núm. 47 de D. A. Gonzalez Chaves: por el N. O. con el lote núm. 35 de D. Luis A. Burgos, por el S. E. con el núm. 48 del mismo Gonzalez Chaves.
El lote 36 y el 36 prima (que es el que está en venta) linda por el N. O. con la zanja de la línea de frontera, teniendo por consiguiente la ventaja de tener un frente de defensa impenetrable.
Podemos garantir que no hay espropiacion del F. C. Sud y que el Gobierno de la Provincia acaba de arreglar con la empresa, para concluir la linea del Azul á Bahia Blanca á principios del año de 1884.
Mas informes á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Judicial

AL MEJOR PRECIO
En el éjido del pueblo
DE
RANCHOS
2 TERRENOS DE CHACRA
Ejecucion del Banco de la Provincia contra la testamentaria de D. Juan Amenabar.

La venta se hará en el Hotel Argentino de los señores Echevert, por órden del señor Juez Dr. Zavalia.
El Domingo 6 de Noviembre á las 12 en punto del dia venderemos al mejor precio y al contado por órden del señor Juez Dr. Zavalia y como perteneciente á la testamentaria arriba espresada estos dos buenos lotes de tierra clase superior perfectamente convenientes para chacras y quintas y cuyas mediciones son las siguientes:
Primer lote—647 varas de frente al Sud por 651 vs. de fondo al Norte por el costado Oeste, 647 varas por el costado Este y 659 varas en el frente del fondo.
Segundo lote: 577 varas de frente al norte por 495 varas de fondo al Sud por el costado Este, 411 varas por el Oeste y 612 vs. en el frente del fondo.
Por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UN GRAN TERRENO
Al Nor Oeste
Calle del Temple número 780 y 782
Entre las de Garantias y Callao
17 vs. de frente al Norte por 67 vs. de fondo
Con edificio elegante
Venta Ad-corpus
Base de venta ps. 140,000 mjc.
Liquidacion de Sociedad

El viérnes 11 de Noviembre a las 4 de la tarde procederemos á vender por órden terminante de sus dueños y por liquidacion de sociedad, el gran terreno arriba espresado, situado en un paraje inmejorable para fincas de venta ó para casa habitacion de algun capitalista, su inmediata posicion á la gran calle del Callao ó plaza del Parque y la existencia de los edificios que la rodean la hacen efectivamente un punto deseable.
Los títulos son perfectos y para mas datos á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Dos sobrantes de campo
EN EL PARTIDO
25 de Mayo
Compuesto uno de 639,695 metros **Cuadrados**
Y el otro de 295,462 mts. cuadrados
Lindando con los señores
Mariano Unzué, Juan M. Murillo, Silva, N. Quirno Costa, Gagniere y otros
EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51

El Juéves 10 de Noviembre á las 4 de la tarde, venderemos por órden y cuenta de su dueño, dos fracciones de campo situadas en el partido 25 de Mayo, lindando con los señores arriba citados, y cuyas dimensiones quedan indicadas.
Tratándose de sobrantes de campos conocidos, es inútil por parte nuestra hacer elogios.
El campo es superior y se le ha fijado la suma de 200 ps. mjc. por cuadra como base de venta.
El plano puede verse en nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Por disolucion de una sociedad
Órden terminante
14 LEGUAS
DE INMEJORABLES CAMPOS
ENTRE BAHIA BLANCA Y PATAGONES
Forma regular, pastos de primer órden
A muy poca distancia del puerto San Blas
Y á 8 leguas del pueblo de Patagones
Base de venta 25000 por legua
En nuestra casa, San Martin 51

El lúnes 31 de Octubre, á las 3 en punto de la tarde venderemos por un precio que exceda de la infima base fijada y al contado, este importante lote de ricos campos compuesto de 14 leguas, señalados con los número, 105, 106 y 107 y mitad del 98 del plano respectivo, estando mensurados y amojonados por el agrimensor señor Cascallares.
La excelencia de estos campos de primer órden y su magnifica situacion son evidentes, pues pasa por ellos la línea del telégrafo militar, siendo los linderos los Sres. don Tomás Gibson, don J. M. Martinez y don E. F. Gringg.
Debemos hacer presente á los especuladores que la base fijada ahora, es ínfima, pero es con el objeto decidido de su venta, puesto que hay necesidad forzosa de liquidar el condominio existente, las ventas de acciones con derecho á ubicar valen 1000 á 1200 fuertes, ahora juzgue el público lo que deberán valer campos ubicados en punto reconocido por excelente en todos sentidos.
Por mas detalles á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Campo superior
Pastos tiernos
DIVIDIDO EN FRACCIONES
Buenas aguadas—Parte del establecimiento
BLANDENGUES
En el partido de Biedma
Sobre la Estacion de Lezama
Fracciones con poblaciones de material, alambrado, etc.
Verdadera venta de oportunidad
CAMPO INMEJORABLE
APARENTE PARA OVEJAS
En nuestra casa, San Martin núm. 51

El Mártes 15 de Noviembre á las 3 de la tarde procederemos á vender por órden y cuenta de su dueño 8 lotes de campo inmejorables, cuya área varia de 200 á 700 cuadras cuadradas en formando parte de la conocida estancia denominada "Blandengues" en el partido de Biedma.
Este campo se encuentra sobre la estancia Lezama del F. C. del Sud, y las fracciones tienen magnífica poblaciones de material, alambrados etc. razon por la cual llamamos muy especialmente la atencion de los señores interesados, pues es conveniente que se observe el porvenir inmenso de estos campos, llamado á ser el asiento de las autoridades del partido de Biedma.
Los lotes que venderemos se entregarán á los señores compradores mensurados y amojonados judicialmente, resultando de aqui que pocas ó ningunas veces se han ofrecido ocasion como la presente, para poseer tierra de clase tan superior y tan codiciada como esta.
En conclusion debemos hacer notar á los inteligentes que la tierra que hoy ofrecemos es por su topografia excelente la via férrea que la pone en comunicacion con la Capital, la calidad de sus grandes aguadas, sus pastos tiernos y abundantes la hacen aparente para establecimientos de cabañas que darian siempre los mas exelentes resultados.
Por mas datos en nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Valiosísima Estancia
En el Bragado
A diez leguas de la Estacion
18 leguas de Chivilcoy y 7 de Junin
DOMINADO
¡ Della Rocca !
2 leguas cuadradas
CAMPO FLOR
Trece poblaciones importantes
Jagüeles, potreros, alfalfares, arboledas, etc.. etc.
¡Comodidades de todo género!
ESTABLECIMIENTO DE GRAN PORVENIR
Base de venta
400,000 $ POR LEGUA CUADRADA
En nuestra casa San Martin 51

El Sábado 12 de Noviembre á las 3 p. m., venderemos por un precio que exceda de la base fijada y al contado, este gran lioso establecimiento de campo denominado por la estancia "Della Rocca", conocido por fortin Hornito y Laguna de Moron, situado en el Bragado.
La calidad de sus pastos es inmejorable, siendo en su mayor parte tiernos y abundantes; lo que hace que digamos con justicia que es verdaderamente ¡flor! el campo que ofrecemos en venta.
Linda este campo con los establecimientos de los señores Antonio Lopez, Francisco Moro, Juan Robbio, Molina, Lugones y Valerza, estancieros y vecinos de este partido desde hace muchos años.
Hay una parte del campo arrendada á muy buen precio, pero el contrato termina pronto.
Por mas datos á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

¡ESPLÉNDIDA QUINTA!
Que fué del señor Don Tomás Gowland
En Flores! En Flores!
MAGNÍFICO EDIFICIO
371 vs de frente por 148 de fondo
Tras la hermosa propiedad que fué del señor Don Ambrosio Lezica
En la prolongacion de la calle Independencia
Rodeada de los mas espléndidos edificios
Base de venta psfs. 24.000 curso legal

El Domingo 13 de Noviembre á las 3 en punto de la tarde, venderemos por un precio que exceda de la ínfima base fijada y en las condiciones que mas abajo se enumeran, la espléndida quinta que fué del señor don Jorge Thomas Gowland, situada en el Partido de Flores, en la prolongacion de la calle Independencia, trás la magnífica quinta del señor Ambrosio Lezica; lindando por el frente y calle en medio con don José Molina, por el fondo y el Este con don Felipe Basso y por el Oeste con don Juan de Rios Ramos.
La propiedad que hoy ofrecemos llena de comodidades de todo género, edificada en un terreno de 371 varas de frente al Sud por 148 varas de fondo al Norte, es aparente para ser adquirida por los especuladores de grandes terrenos.
Condiciones de pago—De los 24000 pfts. serán pagos al contado pfts. 2400, y el resto en certificados del Banco Argentino por Capital; os [illegible] sin incluir los intereses anotados en los títulos.
Por mas datos en nuestra casa San Martin 51.

FINCAS

POR LOS MISMOS

NI CAMPO NI CIUDAD
¡Vida á la inglesa!
Magnífica y lujosa casa
EN SANTA CATALINA
Lindando con los establecimientos «Agronómico» y de «Monta»
SUNTUOSO Y CÓMODO EDIFICIO
1150 vs. de frente!
EL REMATE TENDRÁ LUGAR
En nuestra casa, San Martin 51
El Viérnes 4 de Noviembre
A LAS 4 P. M.
Base insignificantísima 180,000 ps. mjc.

Venderemos por el precio que exeda de la base fijada esta exelente propiedad que la constituyen.
Un terreno de 150 varas de frente al camino de Santa Catalina, por 1,000 varas, tambien de frente, al camino real que conduce á Adrogué, cercado todo él de la mejor calidad de alambre y lindando con el porton del gran establecimiento de agronomia de Santa Catalina y con el que acaba de instituir el gobierno, para la monta de animales de raza.
En él hay edificada una suntuosa y comoda casa, que por lo sólido y espaciosa de su edificacion tiene los honores de palacio, pues consta de 18 habitaciones, altas y bajas, gusto completamente inglés, con vestíbulo y escalera de mármol, otro vestíbulo (interior), dos cuartos de baño, con servicio de aguas corrientes, cocina etc. Todas las puertas son de cedro y los pisos y cielo-razos de madera tambien. Tiene cocheras, caballeriza y piletas de cimiento Portland. Todo el edificio es de azotea.
La arboleda es numerosísima y elejida su calidad, hallándose toda la chacra dividida por calles interiores que la trasforman en un jardin.
Esta propiedad fué implantada y edificada por el caballero inglés Señor Younger y consta que pagó por solo la casa 480,000 pesos aumentando despues el costo hasta 600,000 pesos despues de alambrar.
Para darse cuenta de esta propiedad es necesario visitarla, lo que puede hacerse todos los dias, tomando el ferro-carril del Sud hasta las Lomas de Zamora, y de allí, en un solo cuarto de hora, hasta Santa Catalina; con cuyo terreno linda esta propiedad, pues antes pertenció á la primera. Adornos, estátuas, verjas, potrero, todo fué previsto y existe allí.
Títulos perfectos. Para verlo y pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Judicial

LA BUENA CASA
EN LINDO BARRIO
CALLE EUROPA MÚM. 274
Perteneciente á la testamentaria del señor D. José Arce
Tasacion ps. 131,543 mjc.
Base de venta 2/3 pesos 87,696

El Domingo 30 de Octubre á las 4 de la tarde procederemos á vender al contado y por órden del señor Juez doctor Bustos y como perteneciente á la sucesion arriba indicada, la buena finca calle Europa núm. 274 edificada en un terreno de 7 mts. 35 cents. de frente por 42 mts. 65 cts. de fondo, (en esta medicion que dá deducida 1/2 vara de fondo que segun escritura corresponde al corralon de la calle de Chacabuco).
El edificio consta de 6 habitaciones todas con cielo razos, algunas empapeladas.
Los patios embaldozados y el edificio es en general perfectamente bien concluido.
Puede visitarse cualquier dia antes del remate,
Por mas datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

Por liquidacion de la testamentaria
De D. José Arce
TODOS LOS HEREDEROS MAYORES DE EDAD
De la finca
Calle Independencia núm. 793
Tasacion ps. 135,123 mjc.
AD-CORPUS
Base de venta 2/3 partes ps. 90,082 mjc.

El domingo 30 de Octubre á las 5 de la tarde, remataremos por órden del Sr. Juez Dr. D. Martin Bustos, siempre que la oferta esceda de las dos terceras partes de la tasacion la finca calle de Independencia 793, cuyo terreno mide 8 mts. 10 cts. de frente al Sud por 33 mts. 35 cts. de fondo al Norte: formando una superficie de 302 metros 535 mls. cuadrados.
El edificio hecho á todo costo lo componen 5 habitaciones cuarto de baño, cocina, galpon, letrina, gallinero, 2 patios, los dos primeros como tambien los zaguanes tienen piso de mármol y el tercero de baldosa. las habitaciones tienen pisos de tabla y á la calle como tambien esteriormente pisos de mármol, la sala pintada al frente, zócalos de madera, cielo raso de yeso, estufas, algibe de 80 pipas y todas las comodidades necesarias á una persona de la hig life.
La casa puede visitarse todos los dias y dista solo 1/2 cuadra del tramway, por mas informes ocurrir á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Una manzana de terreno
Calle Pavon 101 vs. de frente
Calle de Garáy 99 varas de frente
Calle Pasco 112 varas de frente
Calle Rincon 101 vs. frente
¡¡ Con empedrado hasta el terreno!!
DIVISION EN PEQUEÑOS LOTES
LA MANZANA ESTÁ FRENTE
al campo de instruccion
y al establecimiento de carros Municipales
Las bases son muy bajas
La venta es en el mismo terreno
El domingo 6 de noviembre
A las 2 de la tarde

Venderemos por el precio de la pequeña base que se ha fijado, esta manzana de terreno, la única que puede decirse que está en venta en la capital, y cuya subdivision en lotes es la siguiente:
Títulos perfectos pormenores á nuestra casa San Martin.

POR LOS MISMOS

Otra Buena Casa
Buen barrio—Rodeada de espléndidos edificios
Calle Europa núm. 266
Perteneciente á la testamentaria del señor Arce
Orden del señor doctor Bustos
Tasacion ps 51.265 mjc.—Base de venta 2/3 partes ps 34,177

El Domingo 30 de Octubre, á las 4 de la tarde, venderemos por el precio que exceda de la base fijada y al contado, esta preciosa casa situada en la calle de Europa 266, perteneciente á la testamentaria arriba espresada. cuyo terreno y edificios son los siguientes:
El terreno se compone de 7 mts. 15 cts. frente al N. por 14 mts 18 cts. fondo, en esta altura del fondo sigue por el lado Oeste un rectángulo de 5 mts 13 cts. de fondo de N. á S. por 2 mts. 85 cts. de E. á O.
El edificio consta de 3 habitaciones, cocina, letrina, pozo con piso de baldosa como las habitaciones, sala empapelada y cielo-rasos de lienzo, dos ventanas á la calle, puertas, vidrios en todas las puertas, etc.

POR LOS MISMOS

EN LINCOLN, EN LINCOLN
9,000 hectáreas, ó sean 5,333 cuadras y 65 cts. de cuadra cuadrada
Equivalente á 3 1/3 leguas
Del mas rico campo
Lo mejor del partido
¡ Inmejorables pastos !
Base ínfima 130,000 ps., legua cuadrada
EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51

El Juéves 3 de Noviembre á las tres en punto de la tarde venderemos por un precio que exceda de la ínfima base fijada, el espléndido lote de 3 1/3 leguas de magníficos campos en el floreciente partido "Lincoln".
El campo que se ofrece es por la clase de sus pastos y topografía, inmejorable; por lo que nos permitimos llamar la atencion de los interesados sobre la condicion liberal de la venta y lo insignificante de la base.
La "Revista de Ganaderia", en su último número hace notar las ventajas de los campos en este partido y dice que el hermoso estado de ellos lleva la riqueza del pais con admirable prontitud.
El campo está amojonado y mensurado prolijamente. y las ventas á realizarse de campos á 6 leguas del que ofrecemos, tienen por base ps. mjc. 160,000.
Las condiciones de la venta son ventajosísimas, pues hay 8 letras con el Gobierno por valor de ps. mjc. 226,800 pagaderos en 8 años de los que se descuenta un 25 p% si se pagasen esas letras al contado.
Los títulos de propiedad son perfectos. El campo tiene por linderos á los señores Casey, Young, Craig y varios otros.
Por mas datos en nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JÚDICIAL

Por liquidacion de la testamentaria
Del Sr. D. José Arce
TODOS LOS HEREDEROS MAYORES
Por órden del Sr. Juez Dr. D. Martin Bustos
De la finca calle Chacabuco núm. 495
Tasacion pesos 67281 mjc.
Base de venta 2/3 partes 44856
AD-CORPUS

El domingo 30 de Octubre á las 4 de la tarde p. m venderemos siempre que la oferta esceda de las 2/3 partes de la tasacion, esta finca edificada en un terreno de 6 metros 70 de frente al Este por 39 mts. 78 de fondo E. á O. cuya superficie rectangular es de 266 mts. 226 mets. cuadrados.
El edificio lo componen 5 habitaciones, cocina, letrina, pozo, patio y habitaciones con pisos de ladrillos.
La base para la venta no puede ser mas baja. la situacion es inmejorable, con muy poco capital se puede hacer de una cómoda casa.
Por mas informes ocurrir á nuestra casa, San Martin número 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

LA BUENA FINCA
Calle Chacabuco núm. 491
Por liquidacion de la testamentaria
Del señor don José Arce
TASACION PS. 99262 MONEDA CORRIENTE
Base de venta 2/3 partes pesos 66175 mjc.
AD-CORPUS

El domingo 30 de Octubre á las 4 en punto de la tarde procederemos á vender por órden del señor Juez doctor don Martin Bustos, y como perteneciente á la testamentaria del señor don José Arce, la propiedad arriba espresada, cuyo terreno está comprendido entre el fondo de esta, y el muro (divisorio) medianero de la casa calle Europa no. 252; y esta se compone de 9 ms. 36 de frente al Este por 30 ms, 78 de fondo de E. á O. cuya superficie, rectangular de 287 ms. 739 ms. cuadrados. El edificio se compone de nueve habitaciones, letrina etc.
La tasacion de esta casa ha sido recientemente practicada y ella es sumamente baja, razon por la cual llamamos la atencion de los que buscan fincas baratas, en puntos centrales de un porvenir inmediato.
Por mas datos ocurrir á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UNA BONITA CASA
En el pueblo de San José de Flores
De edificacion moderna
Y SOLIDA CONTRUCCION
Calle de Bella Vista con frente al Este
Antiguamente de D. Juan y Luis Spinedi
SOBRE EL MISMO EDIFICIO
Renta fija 700 pesos mjc. mensuales

El Domingo 30 de Octubre á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden y cuenta de su propietario y al mas alto precio y dinero de contado, la bonita casa arriba espresada, construida con todas las comodidades que exije el buen vivir, y situada en uno de los mas lindos barrios del pueblo de Flores.
El terreno en que se encuentra edificada mide 10 vs. de frente por 51 vs de fondo y la parte del terreno que no tiene edificio está con plantas y árboles frutales.
Esta casita es una monada, ha estado ocupada al verano pasado por el Dr. Fox, persona acomodada y que puede dar informes sobre las ventajosas condiciones de esta finca.
Esta finca fué adquirida (como consta en la escritura que existe en nuestro poder á disposicion del que la quiera ver) hace pocos años á los señores Juan y Luis Spinedi, por el precio de 160,000 ps. mjc: pero ella ella será vendida hoy al mejor postor por ausentarse su dueño del pais.
Direccion: la finca está situada á dos cuadras del tramway hácia el costado Norte á cuadra y media del almasen de Génova.—Títulos perfectos garantidos, por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

Por liquidacion de la testamentaria
DEL Sr. D. JOSE ARCE
Todos los herederos mayores de edad
De la finca calle Chacabuco 493
TASACION PS. 61775 MJC.
Base de venta 2/3 partes 41,184
AD-CORPUS

El domingo 30 de Octubre, á las 4 de la tarde p. m procederemos á vender por órden del señor Juez doctor Bustos, siempre que la oferta esceda de las 2/3 partes de las tasaciones, esta casa edificada en un terreno que mide 5 metros 81 cts. de frente al Este por 30 mts. 78 de fondo de E. á O. cuya superficie rectangular es de 179 mts. 755 milímetros cuadrados.
El edificio consta de 3 habitaciones, cocina, etc. etc. las piezas, zaguanes y patios, con pisos de baldosas y con otras comodidades.
Esta finca está tasada muy baja, pues está situada en un paraje muy central y es propia para ser habitada por una corta familia.
Mas informes á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

DOS PRECIOSAS CASITAS
A la moderna
Edificio de altos, buena construccion
Renta de mas 1 ojo
Tacuarí números 494 y 496
Entre Estados Unidos y Europa
A media cuadra de la Concepcion
BASE DE VENTA 45000 P. MIC
Por cada finca
ES MENESTER VERLAS
Son sumamente baratas

El Viérnes 11 de Noviembre (dia de fiesta) á las 3 de la tarde procederemos á vender al mejor precio por órden y cuenta de su dueño, estas dos casitas recientemente acabadas, y cuyo edificio se compone de 4 piezas superiores cada una, y además dos piezas de servicio, cocina y letrina etc. Las maderas empleadas en la construcion son duras, techos y patios embaldosados, puertas de cedro, etc. Las fincas son aparentes para familias reducidas, ú hombres solteros por lo aparente del barrio.
El terreno en que está edificada mide cada una 6 1/2 vs de frente al Oeste por 17 1/2 de fondo, previniéndose que la venta será efectuada "Al Corpus". Títulos perfectos. Por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Judicial

BUENA PROPIEDAD
En el mejor barrio
Calle de Europa 262
ÓRDEN DEL SEÑOR JUEZ Dr. BUSTOS
Testamentaria de don José Arce
TASACION PESOS 77316 MJC.
Base 2/3 partes ps. 51,544 mjc.

El Domingo 30 de Octubre, á las 4 en punto de la tarde venderemos por un precio que exceda de la pequeña base fijada, y por órden del señor Juez Dr. Bustos como perteneciente á la testamentaria ante dicha la casa calle Europa núm. 262 cuyo terreno y edificio son los siguientes:
Terreno, se compone de 7 ms. 50 c. de frente por 14 ms. 66 c. de fondo, á esta distancia forma un martillo por el costado Oeste de 7 ms. 68 c. de E. á O. por 11 ms. 54 c. de N. á S. á esta distancia se aumenta el ancho del martillo de E. á O. de 2 ms. 85 c. hasta los 1 ms. 32 centímetros, límite de 14 ms. 8.
El área del terreno así especificado consta de 182 metros 721 milímetros cuadrados.
Edificio—Consta de una sala, 2 habitaciones contiguas y una sala cuadrando al patio dividida en dos piezas por un tabique de madera muros del frente de 2 ladrillos de espesor, montados en barro.
Las piezas de las habitaciones patios y zaguanes son de baldosa, empapeladas, cielos rasos, umbrales de mármol en todas las puertas, vidrieras en regular estado, puerta de calle regular y 2 ventanas con rejas de fierro sencillo.
Por mas datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS

GRAN REMATE
DE LA HERMOSA CASA-QUINTA
Del Sr. Dr. D. Amancio Pardo
EN UN SOLO LOTE
O EN CUATRO
Base de venta pesos 375,000 mjc.
Frente á la Estacion del Caballito, F. C. del Oeste
Espléndido Parque inglés
Grandiosa peluza

La mas grande, hermosa y variada coleccion de coniferos, pinos, tuyas y aromos.
Edificio elegante y cómodo.
El domingo 30 de Octubre, á las 3 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden y cuenta del señor doctor don Amancio Pardo, la famosa quinta arriba espresada, situada frente á la estacion y plaza del Caballito al Sud Oeste calle por medio con espléndidas propiedades de los señores Zaberbühler, Zorraquin, Niebhur y don Ventura Fernandez; al Norte con el Banco Nacional, y por el otro costado con los señores Josbery, Orma y Olivera.
Esta renombrada quinta está situada en la parte mas elevada en 30 leguas á la redonda de la cindad de Buenos Aires, razon por lo que en este paraje jamás ha habido un caso de epidemia.
El Parque Inglés, en cuyo centro se encuentra la casa, se compone de una superficie de 47000 varas cuadradas, y la base de venta por toda la gran quinta es la suma de pesos 375000 mjc., en condiciones sumamente ventajosas para el comprador.
En ella se encuentran plantas de un mérito extraordinario, por su belleza y rareza. Un gran parque inglés, la mas vasta peluza, una coleccion de pinos, tuyas, aromos, la mas completa y hermosa que existe en el pais y la fruta ha adquirido renombre.
El edificio perfectamente construido se compone de 5 grandes habitaciones, cómodas, ventiladas de gran altura, con una galeria de vidrios de colores al frente, de abrir y cerrar adoptable á todas las estaciones, y al Norte un magnífico vestíbulo. A estas habitaciones sigue un espléndido edificio cercado de una pared y rejas de fierro, altísimo.
La venta se realizará en 4 lotes ó en uno solo como los interesados lo pidan; los planos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

A causa del mal tiempo se ha transferido la venta de estos terrenos para el Domingo 30 de Octubre á la misma hora.

DE ESPLENDIDOS TERRENOS
Sobre la calle de Brasil
Frente á la Capilla Santa Catalina
Con tramway á la puerta
TASACIONES INMENSAMENTE BAJAS
Lean! Lean! Lean!

El domingo 30 de Octubre á las 3 de la tarde, procederemos á vender al mejor postor y bajo la infima base que abajo detallaremos, una media manzana de terrenos situados sobre la calle del Brasil entre las calles de Piedras y Tacuarí; terrenos con tramways á la puerta, á 2 cuadras del mercado del Sud, en un punto elevadísimo.
Las tasaciones son las siguientes:

Lote núm.	Tasacion		Frente		Fondo	Base de venta 2/3 partes
2	44422	mide	10 1/2 vs.	por	42 1/2 vs.	29615
3	29992	"	10 1/2	" "	43	" 19999
4	29194	"	10 1/2	" "	44	" 19462
5	35087	"	10 1/2	" "	55 1/2	" 23392
6	42778	"	10 1/2	" "	67	" 28519
7	37168	"	10 1/2	" "	57 1/2	" 24779
8	31557	"	10 1/2	" "	48	" 21038
9	32147	"	10 1/2	" "	49	" 21432
10	38737	"	10 1/2	" "	56	" 25825
11	48233	"	10 1/2	" "	51	" 32156
12	23640	"	10 1/2	" "	42	" 15001
13	27807	"	10 1/2	" "	52 1/2	" 18538
14	32115	"	10 1/2	" "	61 1/4	" 21410
15	30052	"	11 1/2	" "	40	" 20035
16	36522	"	11 1/2	" "	41 1/2	" 24348
18	23940	"	10 1/2	" "	42	" 15994
19	27807	"	10 1/2	" "	52 1/2	" 18538
20	32115	"	10 1/2	" "	61 1/4	" 21410

Y han sido recientemente practicadas expresamente para vender, por cuya razon son tan bajas, llamando en consecuencia la atencion de los especuladores pichincheros, y demás que andan [illegible] nades para efectuar compras de ocasion.
El barrio Sud toma cada dia mayor incremento, las mas importantes obras nacionales que harán indudablemente en este costado, y el valor de todas estas propiedades se acrecentará rápidamente. El campo de Marte está ya decidido se haga en la quinta de Dielh. La Escuela de Artes y Oficios en la calle de Brasil y Mathen, el Hospital Francés, el Parque, depósitos, cuarteles y muchos otros importantes edificios entre los cuales estarán dos ministerios nacionales, todas estas obras que dentro de breve tiempo adornaran la Capital, harán quintuplicar el valor de la propiedad territorial, y es ya notorio el aumento de esos valores.
No hay, pues, mejor caja de ahorros ni Banco que de mejores intereses, que emplear las economias en terrenos céntricos que, como estos, poseen gas, tramway, aguas corrientes, empedrados, etc.
Los títulos son inmejorables; por planos y otros datos, ocurrir San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UNA BUENA FINCA
En la calle Venezuela 351
Entre Tacuarí y Buen Orden
Base de venta ps. 126, 602 mjc.
Dos terceras partes del precio en que fué adjudicada dicha finca

El domingo 30 de Octubre á las 3 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden del señor Juez de 1ª Instancia doctor don Martin Bustos y como perteneciente á la testamentaria de Olivera, la casa arriba espresada, edificada en un terreno que mide 11 varas de frente por 23 vs. 25 cts. de fondo, pero la venta será efectuada "Ad Corpus" es decir la que resulte dentro de muros.
Esta finca posee 6 hermosas piezas, con pisos de baldosa lo mismo que los patios y techos, el edificio es todo en cal y maderas duras, cañeria de gas, aguas corrientes y demás comodidades.
Esta finca es aparente por su ubicacion para renta y se presta á recibir altos.
Por mas datos á nuestra casa San Martin 51, ó á la oficina del señor Perez Gomar, Palacio de Justicia.

POR LOS MISMOS

DE UNA FINCA
CENTRAL
Calle de Venezuela núm. 233
ENTRE CHACABUCO Y PIEDRAS
Tasacion ps. 85,000 mjc.
2/3 partes y base pesos 56,667
Renta 800 $ mensuales
Venta Ad-Corpus

El domingo 13 de Noviembre á las 4 de la tarde, venderemos por el precio que exceda de las 2/3 partes de la tasacion por órden del señor juez doctor Sauce, y perteneciente á la testamentaria de la señora D. Nicolasa Ariste.
La finca está edificada en un terreno que se compone de 10 metros 392 milimetros igual á 12 varas de frente al Sud por 13 metros 423 milimetros igual á 15 varas 50 centesimos de fondo al Norte.
Con vereda de piedra alemana en el patio y la calle, El edificio se compone de una sala, y cuatro piezas mas un cuarto chico, cocina, letrina etc.
Tiene aguas corrientes.
Los títulos son perfectos, pueden verse en la escribania del señor Roque Repetto y para pormenores á nuestra casa, San Martin 51.
"Esta casa está libre de contrata, su inquilino es inmejorable, cuidadoso y de buena paga, y puede visitarse cualquier dia antes del remate.

VARIOS

POR LOS MISMOS

6° REMATE ADUANA
Orden del señor Administrador
de
RENTAS NACIONALES
¡Alerta!
Almaceneros y Merceros
En nuestra casa San Martin 51

El Viérnes 9 de Noviembre á las 12 en punto del dia, procederemos á vender por órden y cuenta del señor administrador de Rentas Nacionales los artículos, que á continuacion detallaremos:
33 1/2 gruesas piedras falsas.
12 docenas bolsas hule.
8 " bolsitas id.
3 " tinteros metal.
119 mantas imitacion vicuña.
33 docenas plegados para el cuello.
NOTA—El dia del remate, la Aduana irá remitiendo los artículos embargados y comprados, por cuya razon conviene visitar todo por la mañana el dia del remate.

B. Q.

Eulogio Cuenca
Gran Remate
Por órden
Del Exmo. Gobierno Nacional
113 1/2 leguas de campos
EN 37 LOTES
En la provincia de Córdoba, á 35 leguas de la ciudad
DEPARTAMENTO DE SAN JUSTO
A PLAZOS
BASE PARA LA VENTA 550
Pesos fuertes
La legua cuadrada
Magníficos campos
CON AGUADAS PERMANENTES

El remate tendrá lugar en la Oficina de Tierras y Colonias, calle 25 de Mayo núm. 141 altos.
El dia Juéves 1° de Diciembre, á las dos de la tarde, venderé por órden del Exmo. Gobierno Nacional, en la oficina de Tierras y Colonias calle 25 de Mayo núm. 141, altos, los campos arriba anunciados y en las condiciones que indica el siguiente decreto:
Buenos Aires, Octubre 13 de 1881.—Usando de la autorizacion conferida al P. E. por la ley de 5 de Julio del corriente año y vista la apreciacion de valor hecha en el precedente informe de la Oficina Central de Tierras y Colonias, el Presidente de la República—DECRETA:
Art. 1° El martillero público don Eulojio Cuenca procederá al remate de los treinta y siete lotes de campos de propiedad nacional, situados en la Provincia de Córdoba, y que se detallan en el plano adjunto.
Art. 2° Por el término de treinta dias se publicarán los avisos respectivos en los diarios de la Capital y dos de la ciudad de Córdoba, y el 1° de Diciembre próximo se efectuará la subasta en el local de la Oficina Central de Tierras y Colonias, por cuya reparticion se estenderán en el acto á los mejores postores los boletos provisorios que acrediten la adjudicacion, con la correspondiente intervencion del martillero nombrado.
Art. 3° El pago de las tierras se hará ante la citada oficina en los plazos y por las cuotas proporcionales establecidas en las leyes de 5 y 16 de Octubre de 1876, quedando los compradores sujetos á las penas que las mismas leyes determinan para el caso de que no verifiquen en oportunidad la entrega de las cuotas vencidas.
Art. 4° Queda fijada para la venta la base de quinientos cincuenta pesos fuertes por legua cuadrada, entendiéndose que no podrán ser fraccionados los lotes que tengan una superficie de tres leguas ó menos, y que serán divididos por mitad aquellos que sobrepasen de esa estension superficial.
Art. 5° Terminado el remate la Oficina Central de Tierras y Colonias, elevará el resultado á la aprobacion del Ministerio del Interior, y los plazos para el pago deberán empezar á contarse desde la fecha en que se comunique á aquella oficina que la operacion de la venta ha sido aprobada.
Art. 6° Cada comprador podrá adquirir dos ó mas lotes segun el mérito de sus ofertas y el que abonase al contado el importe de la tierra comprada, tendrá un descuento del 4 p% anual sobre el total de la compra.
Art. 7° Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.—Roca.—A. del Viso.
NOTA—Por planos y detalles para la venta ocurrir al rematador calle San Martin núm. 51.

Por Máximo Benguria

Judicial

Perteneciente á la testamentaria de los cónyuges D. Ramon Lista y Da. Eugenia Mendez de Lista de una propiedad perfectamente bien situada, calle de Córdoba núm. 57 entre San Martin y Reconquista. Tasacion sumamente baja: 146,636 ps. 75 cts. mjc. 2/3 partes base para la venta: 97,758 ps. Renta el 1 1/2 ojo.
El Domingo 6 de Noviembre, á las 4 en punto, en el mismo local, donde estará la bandera, venderé por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. Sauze y á solicitud de sus herederos la propiedad mencionada; cuyo frente se compone de 9 vs. por 36 de fondo, con buenas piezas y demás comodidades necesarias que están recomendadas por sí. Títulos de primer órden. Por mas datos al martillero, San Martin 155, ó á la Escribania del Sr. D. José Fernandez. 523 v6 N.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo civil Dr. D. Luis A. Sauze se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Domingo Calzado á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 27 de 1881.—*Nicomedes Gallardo.* 528 v29n.

Se cita por el término de quince dias, por órden del señor Juez de 1° Instancia en lo civil y comercial del Departamento del Sud, Doctor don José M. Calderon á Doña Artemia Amorin á fin de que dentro de dicho término comparezca por el Juzgado de S. S. á intermedio de la oficina del que suscribe á tomar la personeria que le corresponde en los autos testamentarios de don Francisco Amorin bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. Dolores Agosto 20 de 1881.—*Luis Querello*—Secretario. 397 v5 n.

Por disposicion del señor juez de 1° instancia en lo civil, doctor don Virgilio M. Tedin, se cita á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Bonfantin, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante su señoría, por intermedio de la Secretaria del que suscribe, á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, 27 de Julio de 1881.—*Tristan Maria Almada*, secretario. 342 v22 n

El Señor juez de 1a Instancia en la jurisdiccion civil Dr. D. Martin Bustos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de seis meses, que empezará á contar desde la primera publicacion del presente, á **Magdalena y Sista Ledesma**—ó sus herederos para que comparezcan á tomar la participacion que le corresponde en los autos testamentarios de D. **Juan E. Ledesma**; bajo apercibimiento de declarárseles ausentes con presuncion de fallecimiento y acrecerse á lo que tienen solicitado los demás interesados y establece el derecho civil.—Buenos Aires, Julio 22 de 1881.—*L. Corbalán.* 127 v27

Po disposicion del señor juez de la instancia en lo civil, doctor don Luis A. Sauze, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Antonio Larrabure, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del Escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 4 de 1881.—*E. G. Oliver* 485 v9 n

Por disposicion del señor Juez de Comercio Doctor don Justo P. Ortiz se cita por medio del presente á don Jacinto Febres de Rovira para que dentro del término de veinte y cinco dias comparezca ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del Escribano don Ramon Peralta de la que es adscripto el que suscribe, á estar á derecho y contestar la demanda que le han interpuesto los señores G. Ruschoweyh y Cia., por cobro de pesos; bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1881. *Pedro J. Cabrera*, Bolivar 21. cabildo. 509 v. 5 n.

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia en lo civil doctor don Virgilio M. Tedin se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Margarita Beccaria, á fin de que, ya sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1881.—*Manuel Lacasa*, Secretario. 513 v 22n.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor D. Luis A. Sauze se cita, por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Segundo Araus á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por medio de la Secretaria del Escribano que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 15 de Octubre de 1881.—*Roque Repetto.* 495 v.17n.

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Valentina Gonzalez**, se presentarán ante el señor Juez de lo civil, doctor don Virgilio M. Tedin, por intermedio del secretario que firma, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de esta publicacion, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Setiembre 29 de 1881.—*Horacio J. Ferrari*—Escribano Secretario. 461 v21 o

Por disposicion del señor Juez de comercio Dr. Don Justo P. Ortiz, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á Don Ernesto Ingwiersen, que dentro del término de quince dias, deben presentarse al Síndico provisorio Don Luis Montaña los títulos justificativos de sus créditos; con arreglo á lo que dispone el art. 1549 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, bajo la pena á los que lo hicieren de no quedar exhonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario D. Emilio J. Peter, en la inteligencia de ser tenidos los contraventores, por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1881—*Juan Gonzalez*—Escribano Secretario—500 v. 2 n.

Juzgado de Paz de Arrecifes.
Por el presente, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. **Bernabela Reyes**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del mismo fijado de treinta dias á contar desde la fecha, se presenten á este juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; debiendo publicarse este edicto en los diarios "Tribuna Nacional" y "Democracia".—Arrecifes, Setiembre 9 de 1881.—*P. Landa.* 425 v20 o29

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Luis A. Sauze, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Dn Pedro Fanesi**, ya sea como herederos ó acreedores; para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretario á cargo del Escribano D. Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1881.
471 v 5 n. *E. G. Olivea.*

Por disposicion de don Lucio Reynoso, Juez Comisario del concurso formado á los señores Mitre y Vedia y Ca., se hace saber por medio del presente á todos los acreedores de dicho concurso, que queda depositado en la oficina actuaria el estado de grados y preferidos, presentado por el Síndico para que en el término de quince dias puedan inspeccionarlo los interesados.—Buenos Aires Octubre 26 de 1881.—*Juan Gonzalez*, Escribano Secretario.—Casa de Justicia, Bolivar 21. 524 v12n

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Don Gabriel Fernandez, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias, comparezcan por el Juzgado del que firma, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tandil, Octubre 18 de 1881.—*Juan B. Molina*, Juez de Paz. 525 27n

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia en lo civil doctor don Luis A. Sauze, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Antonino y don Santiago Ballester, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del Escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1881.—*E. G. Oliver* 525 v27 n

El infrascripto Juez de Paz del Partido 25 de Mayo, cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Maria Filiberta Córdoba ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias á contar de la fecha se presenten ante este juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—25 de Mayo, Octubre 25 de 1881.—*Enrique Salas.* 518 24 n

LA TRIBUNA NACIONAL

SUPLEMENTO AL NUM. 313 — Buenos Aires, Octubre 29 de 1881

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CAMARA DE SENADORES

48ª SESION ORDINARIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 1881.

Presidencia del señor Gonzalez Chaves

Publicacion Oficial

(Sin correccion por parte de los señores Senadores)

(Continuacion)

El señor Senador pretende hacer una escala; pero yo le digo: ya sea que tome el capital como base de la escala, ya sea que tome el número de los ganados que cada individuo posee, ¿cómo se verifica esa escala?

Eso es muy fácil decirlo escrito en un papel: cosa muy distinta seria cuando ese impuesto se fuera á hacer práctico.

¿Cómo pretende el señor Senador que realicemos esa escala?

¿Por medio de un censo?

¿Y cómo hariamos el censo? ¿Por medio de los empleados que actualmente tiene el Gobierno?

No, señor Presidente; ese ya ha sido un intento fracasado.

El Gobierno, en el año 1879, ordenó que se practicara un censo á todos sus empleados, á los Jueces de Paz, á los alcaldes de los cuarteles; y el resultado que dió el censo, fué el siguiente:

Solo cuatro partidos cumplieron la órden; los demás empleados declararon que no estaban en aptitud, y que, por consiguiente, no podian cumplir la órden. Y en esos cuatro partidos que lo hicieron, es cosa que dá risa, porque no estaban ni la milésima parte, ni la millonésima parte de los ganados existentes en cada uno de esos partidos.

Este es el resultado práctico.

Por consecuencia, para hacerse la escala que indica el señor Senador, tendrian que nombrarse Comisarios especiales y Sub Comisarios, es decir, un ejército de empleados; tendriamos que introducirnos en todas las propiedades; tendriamos en muchos casos que parar rodeos; tendriamos que ocasionar al propietario inmensos gastos. Al Estado, una suma que, segun la Direccion de Rentas, no bajaria de diez millones de pesos.

¿Y quién pagaria todos estos gastos, señor Presidente?

El mismo contribuyente, porque al fin habriamos establecido un impuesto ilusorio, en razon de que la mayor parte de su producido seria invertido en los gastos de percepcion;—y como la necesidad del Estado subsistiria, resultaria esto:—que los contribuyentes tendrian que pagar esos enormes gastos, y además de eso, tendrian que sufrir un nuevo impuesto.

Así, pues, si el señor Senador quiere ser lógico, si quiere establecer una escala, lo único posible, estableciéndola, es el impuesto permanente.

Pero el señor Senador, que es enemigo de los impuestos, no pretende tal cosa, y para un impuesto transitorio, que se cobra una sola vez, pretende la organizacion del impuesto permanente; es algo inconcebible, es ilógico, es contradictorio, es pretender sacar cinco para gastar diez. En vez de dar un recurso al Estado, es ponerlo en la imposibilidad de tenerlo y gravar inútilmente á los contribuyentes.

Creo, señor Presidente, que este debate ha de ser un poco extenso. Y sea dicho de paso, contestaré á la introduccion del primer discurso del señor Senador.

El Poder Ejecutivo ha hecho declaraciones terminantes, porque sobre este asunto tiene ideas fijas, debatidas ya en una de las Cámaras, porque siente las necesidades del Estado y está en la obligacion de tener ideas invariables para satisfacerlas. Y cuando yo, á nombre del Poder Ejecutivo, he dicho al señor Senador que el Poder Ejecutivo estaba dispuesto á sostener un largo debate, no ha sido nunca con la pretension de ejercer coaccion sobre el Senado.

No, señor!

Aquellos que lo hayan dicho han querido ofender voluntaria y gratuitamente al Ministro!

No he podido decir semejante cosa!

He dicho, he sostenido y sostendré siempre, derrotado ó victorioso, en esta cuestion, que el Poder Ejecutivo procede con convicciones profundas: siente la necesidad, y no encuentra otro medio de salir de ella, sinó en la forma que lo ha hecho.

Sea, pues, señor, que este debate tome la extension que se quiera, el Poder Ejecutivo está convencidísimo de que tiene razones bastantes para probar que los señores Senadores que impugnan este artículo, no tienen razones mas poderosas que para sostenerlo, y continuaremos el debate.

He dicho.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Señor Presidente: cuando se trató de un proyecto sobre renovacion de marcas y reglamentacion del modo cómo estas deben usarse, tuve ocasion de anticipar algo de lo que es ahora pertinente, de lo que fué objetado como impertinente en aquel momento, por cuanto se trataba de un proyecto de ley que solo por inferencia venia á tener relacion con lo que ahora se está discutiendo.

Pero era tan clara la relacion que existia entre aquel proyecto y este impuesto, que creí que no debia prescindir de atacarlo por la verdadera faz que para mí presentaba aquella cuestion, que era la del impuesto, y no la de reglamentacion del modo cómo debian aplicarse las marcas á los ganados.

Ahora viene el momento de tratar la cuestion bajo su verdadera faz; no la que le ha dado el señor Senador Vidal, porque eso es simplemente tratar de hacer del mal el menos; pero, en mi concepto, la verdadera faz de esta cuestion estriba en la legalidad del impuesto.

¿Puede establecerse este impuesto?

Este es para mí el punto prévio á resolverse. Yo declaro que no encuentro razones de ningun género que me convenzan de que es lejítimo el establecimiento de tal impuesto.

Despues de haber declarado los poderes públicos: "el que adquiera una marca y pague tal cantidad de dinero que exijo por ella, queda exonerado de volver á pagar ninguna otra renovacion .... "

Sr. Hueyo—Esa ley está derogada.

Sr. Ortiz de Rozas—Cuando tales leyes se dictan, es necesario derogar la fé pública primero, para derogarlas....

Sr. Hueyo—Sin embargo, señor, esa ley está derogada por otra ley.

Sr. Ortiz de Rozas—Repito que la fé pública no se deroga; y la fé pública estaba empeñada en aquella ley; la fé pública habia dicho al poseedor de un boleto de marca: Con este título es Vd. dueño de su marca para siempre, y nunca el Estado le exigirá una renovacion: queda abolida para siempre la renovacion de las marcas.

Eso decia la ley.

Y cuando esto se dice, no basta una mera fórmula para derogar lo que nadie puede derogar, porque es un derecho adquirido.

Sr. Ministro de Gobierno—A qué el señor Senador no hace leer el artículo de la ley á que se está refiriendo?

Sr. Ortiz de Rozas—No tengo inconveniente, señor, en hacer leer el artículo del Código Rural, y el artículo de la ley sobre marcas del año 61 que dice terminantemente: Queda abolida en lo sucesivo la renovacion de marcas.

Tenga la bondad el señor Secretario de leer estos dos artículos.

Y mientras se buscan en Secretaría, continuaré mi esposicion para no hacer esperar tanto á los señores Senadores.

Es para mí cuestion prévia la de resolver si hay ó no derecho para establecer el impuesto. Y ya digo, por mas que me he afanado en buscar razones que lejitimen el establecimiento de este impuesto, nos las he encontrado.

Por esta razon creo que el señor Senador Vidal se encuentra en un terreno un tanto difícil para sostenerse, porque en realidad ha querido contemporizar con esto, que yo creo que es la violacion de la fé pública empeñada.

Yo tambien hubiera querido contemporizar, pero no encuentro los medios de poderlo hacer.

Yo quisiera que el Gobierno tuviera á su disposicion los recursos necesarios para gobernar con desahogo; y á ese respecto tendria el mayor placer en prestar mi voto á cualquiera ley que le acordara recursos, con tal de que esos recursos pudieran ser lejítimamente pedidos al contribuyente.

Yo apoyaria una ley, que indudablemente seria un tanto impopular, que estableciera el impuesto á los semovientes que es un resúmen lo que por medio de este artículo se pretende hacer, pero ocultando la cosa.

Ahí vamos, no es otra cosa, es el impuesto á los semovientes; pero que el P. E., en mi concepto, ha tenido la debilidad de no afrontar con mayor entereza, y establecerlo con la proporcionalidad debida al capital.

Y entónces, buscando este medio indirecto de llegar al mismo objeto, tiene necesariamente que tropezar con la dificultad que tanto ha chocado al señor Senador Vidal, y que indudablemente es monstruosa, de aplicar el mismo impuesto al que tiene uno, como al que tiene mil.

Esto seguramente no se armoniza con ninguno de los preceptos de la economía política relativa á la distribucion de las cargas públicas ó de los impuestos.

Pero mientras no vamos á donde debemos ir, á donde hemos de tener que ir, señor Presidente, porque es necesario, porque así lo reclaman las necesidades del Estado cada dia crecientes para responder á los múltiples servicios que un país civilizado tiene;—mientras no establezcamos el impuesto á los semovientes, nos hemos de encontrar siempre con estas gravísimas dificultades:—de querer arrancarle al contribuyente por medios indirectos y que necesariamente tienen que ser incorrectos, lo que podriamos lejítima y equitativamente pedirle, estableciendo la proporcionalidad en el impuesto.

Cierto es, que muchísimos hacendados, personas influyentes tomarian á mal que se les exijiera un impuesto, porque nosotros tenemos algo de las antiguas costumbres de los hacendados españoles, que tenian la sociedad de la *mesta*, como la llamaban, y á quienes no se podia someter á los jueces ordinarios, porque ellos mismos nombraban sus propios jueces y tenian una jurisdiccion especial. Así muchos de nuestros hacendados creen que están en ese mismo derecho.

Nó, señor; no hay razon para que el capitalista que tiene sus ahorros invertidos en tierras, pague su contribucion directa, para que aquel que tiene su fortuna invertida en artículos de comercio pague su patente, y no pague impuesto ninguno el hacendado.

¿Por qué no vamos allí, pues? ¿Por qué no se establece el impuesto tomando por base el capital, para poderlo hacer equitativo?

Esto es, señor Presidente, lo que yo encuentro chocante en este asunto; esto es lo que me parece,—perdóneme el señor Ministro que se lo diga—una verdadera debilidad del P. E., que no ha querido afrontar estas resistencias que encontraria por parte de los hacendados.

Entre tanto, su deseo de contemporizar lo lleva á cometer una verdadera injusticia, poniendo á la par el rico con el pobre, para exijir á uno y otro la misma contribucion, el mismo impuesto.

Creyendo, señor Presidente, que no es posible la distribucion equitativa del impuesto en la forma que ha indicado el señor Senador Vidal, y creyendo, por otra parte, que sea cual sea la forma que se dé á este impuesto denominado Renovacion de marcas, él es lo mas injusto, y aun ilegal, en mi opinion, puesto que creo que no hay derecho para exijir á los dueños de marcas semejante contribucion,—yo he de votar en contra de la última parte de este artículo que contiene estas palabras: *ó de renovacion*, así como votaré en contra de las enmiendas propuestas por el señor Senador Vidal, porque ellas no significan mas que un modo distinto de aplicar la misma cosa: yo creo que la cosa no es aplicable; y en este sentido he de votar en contra de dichas enmiendas.

Sr. Ministro de Gobierno—Pido la palabra.

Me parece, señor Presidente, que el proyecto del señor Senador Vidal, estableciendo una escala para la renovacion de las marcas, entró derrotado á la discusion, y ha quedado completamente deshecho despues de las palabras del señor Ministro de Hacienda y del señor Senador preopinante.

Pero yo manifiesto á la Cámara que esa escala es monstruosa; que el cobro que se propone hacer á los contribuyentes con la escala, es mucho mas monstruoso que el proyecto sometido al Senado por la Comision. Y me parece muy fácil demostrarlo.

Sr. Presidente: Yo entiendo que se puede establecer la escala en valores actuales; pero no entiendo cómo puede pretenderse establecer una escala en valores que no son actuales, que son valores del porvenir.

Me esplicaré, señor.

Yo entiendo que se puede establecer una escala proporcional, por ejemplo, en las letras de cambio, porque toda letra de cambio lleva su valor escrito, que no puede variar, que es inmutable.

Pero esa escala no puede ser establecida en la renovacion de marcas, porque una marca no representa un valor actual en su aplicacion al ganado.

Con una marca lo mismo se marcan diez animales que cincuenta; lo mismo se marcan animales que valen doscientos, quinientos pesos, que animales que valen doscientos mil, trescientos mil pesos cada uno.

De manera que la escala tendria que ser tan minuciosa, tan detallada, tan completa, que no podria ser comprendida ni por los empleados encargados de ejecutar la ley, ni por los mismos contribuyentes, porque seria un diccionario indescifrable.

Seria necesario, en todo caso, establecer la escala hasta lo infinito, respecto al número de hacienda de propiedad de cada hacendado, respecto al valor de cada una de las cabezas de ganado que con tal marca se marcara. Y esto es perfectamente monstruoso; esto—perdóneme el Sr. Senador—es absurdo.

No se puede establecer una escala para valores del porvenir, no se puede establecer una escala para valores diferentes en una misma cosa.

Y efectivamente, señor, desde que la base de este proyecto de escala es monstruoso, la monstruosidad resulta y resalta en cada una de sus aplicaciones.

Así, por ejemplo, el Sr. Senador establece una escala uniforme de 150 á 200 pesos para tantos animales.

Pero el Sr. Senador no se fija en que las especies de animales tienen diferentes valores; y que, de consiguiente, su escala empieza por ser injusta, porque el que tiene, por ejemplo, solamente animales yeguarizos, si se buscara la justicia, no debiera marcar con una marca que valiera lo mismo que la que usa aquel que tiene que marcar animales vacunos.

La diferencia, además, se refiere tambien á la calidad de cada animal.

Una vaca vale doscientos pesos y tambien vale treinta mil pesos. Un caballo vale cuatrocientos pesos y vale tambien doscientos cincuenta mil y trescientos mil pesos.

Y para que la escala fuera siquiera con sentido comun, debiera establecer una série de cantidades de impuesto, diciendo: Para las vacas que valgan 400 pesos, tal cantidad.

Para las vacas que valgan 20.000 ó 30.000 pesos, tal otra cantidad.

Para los caballos que valgan 400 pesos, tal suma.

Para los caballos que valgan 300,000 pesos tal otra.

Y á fé, que el Sr. Senador Vidal, que ha presentado este proyecto de escala, sabe perfectamente que esta gran diferencia de precios en los animales existe, porque él es Vice-Presidente de una Comision que ha presentado proyectos al P. E., que han merecido la aprobacion de éste, para traer al país animales que valen trescientos mil pesos,—animales que apesar de este elevadísimo precio serán marcados, segun la escala del Sr. Senador, con la misma marca con que son marcados animales que solo valen cuatrocientos pesos!

¿Hay lógica, hay justicia en este procedimiento que propone el Sr. Senador?

Absolutamente, Sr. Presidente.

Hay otra consideracion que no debe escapar al Honorable Senado.

Este impuesto que se quiere imponer al capital, no siendo realmente impuesto, va á tener esto de perfectamente monstruoso.

Un individuo tiene cuatro marcas, por ejemplo; y por este hecho vá á tener que pagar cuatro veces tanto el número de animales que tenga, mientras que un individuo que no tenga mas que una sola marca, con el mismo número de animales, no tendrá que pagar mas que la cuarta parte que lo que paga el anterior.

¿Es esto lógico? Absolutamente, nó.

En la escala que el Sr. Senador proyecta se dice lo siguiente: El que tenga de dos mil quinientos animales, para arriba, pagará tanto.

Y yo pregunto: ¿hay equidad en que el que tenga diez mil animales pague el mismo valor que el que tiene dos mil quinientos?

Y respecto de los que tienen cien mil, ciento cincuenta mil animales vacunos, como ciertos hacendados de esta Provincia, ¿hay justicia, hay equidad en que ellos paguen lo mismo que lo que paga el que tiene dos mil quinientas cabezas?

La escala es tan monstruosa en esta parte como lo es el impuesto único, porque tan monstruoso es que un individuo que tiene veinte animales pague tanto como el que tiene mas, como es monstruoso que uno que tenga dos mil quinientos animales pague igual suma al Estado que aquel que tiene cincuenta mil.

Y mas monstruoso es todavia esto último, porque es mas grande la desigualdad.

Toda esta monstruosidad viene, Sr. Presidente, de que se quiere hacer de la renovacion de marcas un impuesto al capital, cuando en realidad no es tal impuesto al capital.

La renovacion de marcas, Sr. Presidente, debe ser pagada uniformemente por todo el que obtenga una marca, porque todos obtienen del Estado un título garantido de propiedad,—porque puede dar trabajo al Estado lo mismo el que tiene pocos animales que marcar que el que tiene muchos,—porque el Estado necesita salvaguardar los intereses de todos, en virtud de ese título de propiedad que él garantiza.

Así se comprende que la marca sea única, como es único el impuesto de sellos, porque la Suprema Corte de Justicia se incomoda lo mismo por el que vá á demandar ante los Tribunales cincuenta mil pesos, como por el que vá á demandar quinientos mil. Por eso es el sello de 10 pesos para todos. Para salvaguardar el Estado la garantia que presta á los bienes de los particulares, es lo mismo cuando los bienes son pocos que cuando son muchos.

Este impuesto, señor Presidente, no puede ser calculado por lo actual;—tiene que ser calculado por lo que venga.

Así, un individuo que hoy tenga cincuenta animales, mañana puede tener dos mil, por haberlos adquirido por compra, herencia, etc.; y sin embargo solo habria pagado el impuesto de cincuenta animales, no obstante que al año tendria dos mil.

¿Habria justicia en establecer semejante cosa?

Absolutamente, nó, señor Presidente.

Yo pienso que la escala propuesta por el señor Senador Vidal produciria al Estado muchísimo mas que lo que le produciria el impuesto único, porque efectivamente, habria mas propietarios que pagarian un impuesto de mil y dos mil pesos que propietarios que pagarian un impuesto de ciento cincuenta.

Pero precisamente es un argumento en contra de la proposicion del señor Senador Vidal, porque si la escala, tal como él la propone viene á aumentar la entrada del Estado, es evidente que viene tambien á perjudicar á los contribuyentes, entre los que se encuentran los ricos como se encuentran tambien los pobres.

Me parece, pues, que respecto de la escala, que entró derrotada al Senado y que continúa derrotada en la discusion, no debemos hablar mas.

Véamos ahora la opinion del señor Senador Rozas, que es una opinion mas fundamental, porque él está contra griegos y troyanos.

El dice: Este impuesto es ilegal.

Sr. Presidente: esta cuestion fué debatida por el señor Senador Rozas y por el que habla cuando el H. Senado trataba de la renovacion de las marcas.

Me parece que entónces demostré paladinamente al señor Senador que no habia tal ilegalidad.

Lo que hay, señor Presidente, es un abuso de facultades de parte de una Legislatura, que el Sr. Senador quiere que esta Legislatura respete actualmente.

Una Legislatura anterior dispuso, señor Presidente, que las Legislaturas venideras no podrian hacer uso del derecho que la Constitucion les acuerda de imponer sobre tales materias;—y el señor Senador Rozas dice por esto: La fé pública está empeñada.

Pero esto es, señor, completamente equivocado.

No puede empeñarse la fé pública, señor Presidente, sinó cuando se impone por los Poderes Públicos que tienen facultad para hacerlo dentro de la órbita de sus atribuciones. Y es evidente que si una Legislatura no tuvo el derecho de imponer á las Legislaturas posteriores que abdicaran el derecho que tenian por la Constitucion de establecer impuestos, esa Legislatura no interesó la fé pública en aquella prohibicion, completamente inconstitucional.

Los poderes de la Legislatura no están limitados sinó por la Constitucion del Estado. En la Constitucion del Estado, esta Legislatura, como todas las anteriores y las que vengan, tiene el derecho de imponer.

Si á esta Legislatura, por ejemplo, se le ocurre decir: Las Legislaturas que vengan no podrán [illegible] mas sobre contribucion directa, [illegible] el Honorable Senado que las Legislaturas futuras podrian estar amarradas á esta prohibicion ilegal, inconstitucional?

Evidentemente, no, señor Presidente, porque ninguna Legislatura puede derogar las disposiciones de la Constitucion.

Esto, señor Presidente, no tiene réplica.

Ahora, señor, una última palabra sobre las debilidades del P. E.

Me parece que el señor Senador Rozas vé mas de lo que el P. E. ha visto en este proyecto.

El P. E. no ha querido presentar—por tales ó cuales razones que no son del caso,—el proyecto sobre impuesto á los semovientes;—y—no ha querido tampoco, por un medio indirecto, sustituir esto que figura en este proyecto, á los semovientes.

Y para demostrarlo, ya que no se crée en la palabra del P. E., que no ha dicho que esto sea en sustitucion de aquello, basta observar lo que importa este impuesto y si puede impedir un impuesto á los semovientes.

Los semovientes, como lo dice la palabra, son todos los bienes que se mueven por sí mismos, en los que están comprendidos la especie caballar, bovina, ovina, porcina, etc. Este impuesto solo se refiere á dos de estas especies. No es, pues, un impuesto sobre los semovientes, puesto que solo abarca una pequeña parte de ellos, es decir el menor número.

No es por debilidad que el P. E. no ha presentado un proyecto de impuesto sobre los semovientes. Ya tuve ocasion de manifestarlo otra vez: el P. E. quiere establecer un Diccionario de Marcas; quiere suprimir las marcas desconocidas; quiere prestar servicios reales y verdaderos á los hacendados; y para hacer todo esto es necesario tener los fondos que esa operacion requiere; y para obtenerlos, nada mas justo y lógico que exigir que sea esa misma propiedad que se va á garantir la que lo produzca; y la única manera de conseguirlo que se le ha ocurrido al P. E., es la renovacion de marcas, puesto que de estas se trata, puesto que lo que se busca es formar un Diccionario de Marcas que suprima la eterna causa de los robos—las marcas desconocidas.

El P. E., ha encontrado que el mejor medio para llegar á ese fin, es la renovacion de las marcas, y ha resuelto, sin debilidad, proponer que en la renovacion se exija un impuesto que pague ese enorme servicio que van á recibir los hacendados.

Este ha sido y es el pensamiento que el P. E., sostiene con este impuesto,

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Habia contado de antemano, señor Presidente, con la reconocida habilidad del señor Ministro de Gobierno....

Sr. Ministro de Gobierno—Que no es tanta como la del señor Senador.

Sr. Vidal—Pero nunca habria previsto que esa habilidad llegase al estremo de oscurecer la verdad. Sin embargo á la mitad del dia ha querido hacernos ver las sombras de la noche, y con tanta habilidad, que hubo un momento en que hasta me ha parecido ver cruzar una nube que debilitaba la luz que entra por esa claraboya.

Sr. Ministro de Hacienda—Es que está con mal de ojos el señor Senador.

Sr. Vidal—Los señores Ministros han hecho argumentos tales, que no podria hacerlos mejores el mejor jurisconsulto del mundo, pero es tan mala la causa, que han tenido que incurrir, como voy á hacerlo notar, en contradicciones hasta cierto punto bastante.... no quiero calificarlas porque temo que pudiera ofender á los señores Ministros, á quienes acuerdo todo el respeto que merecen.

Empezaré por las contradicciones en que han incurrido el miembro informante y el señor Ministro de Hacienda, para seguir despues por las mas notables entre ambos Ministros.

El miembro informante nos hizo este solo argumento: Dijo que lo que se establece no es un impuesto. El señor Ministro de Hacienda, autor del proyecto y sostenedor por lo tanto del despacho de la Comision, nos ha declarado que es un impuesto. Y á renglon seguido de declarar que es un impuesto,—en contradiccion con el miembro informante,—nos dice que es exactamente igual á los demás impuestos, y me preguntaba porque razon he prestado mi voto á los demás artículos que están en el mismo caso y se lo niego á este. Extraña pregunta! El señor Ministro no ha podido decirnos «toda la ley es buena y este artículo tambien», y entónces nos dice: «todo lo hecho anteriormente es malo, y esto tambien». Esta manera de expresarse prueba que la causa que defiende es bastante mala.

Voy á hacer notar otra contradiccion.

El señor Ministro de Hacienda nos decia: "Por la escala propuesta por el Senador Vidal, desaparece el impuesto. Las erogaciones que vá á tener que hacer el Estado para cobrar este impuesto, serán tan cuantiosas, que importarán mas que lo que ese impuesto pueda producir"; y el señor Ministro de Gobierno: «La escala que propone el Senador Vidal, es onerosísima para los contribuyentes; va á producir muchísimo mas que lo que propone el P. E. y que lo que proyecta la Comision». Hé aquí otra gran contradiccion.

Yo creo que este impuesto es justo, pero buscando la proporcionalidad del capital; buscando la equidad, buscando el medio de no matar la industria naciente; buscando el medio de no ir contra la Constitucion coartando la libertad de industria, pues se coarta.... mas, se suprime al pequeño industrial cuando se le imponen contribuciones del 5 por 0,0 sobre su capital; y es recomendable en las condiciones en que lo propongo, porque se trata de acordar mayores recursos á una Administracion que los necesita para consolidar su crédito pagando todas las deudas del Estado, en lo que, con su laboriosidad y trabajo, ha llegado mas arriba por cierto que todas las anteriores, que no hacian mas que contraer deudas sin acordarse de pagarlas. Yo reconozco la bondad del proyecto en general, reconozco la laboriosidad del P. E.; pero no quiero sancionar con mi voto lo que en mi opinion es una injusticia.

¿Qué dirian los señores Ministros, si mañana, cruzando la Pampa, encontrasen uno de esos labradores que fertilizan, que enriquecen nuestro suelo con el sudor de su frente, guiando el arado en compañía de dos ó tres de sus hijos, y viesen llegar uno de nuestros avaluadores á decirle: «Necesito los 500 pesos que debe Vd. pagar por la marca que llevan esos bueyes»; y que aquel hombre tuviese que suprimir un arado y vender un buey para pagar este impuesto, impuesto exactamente igual al que paga el rico hacendado, el propietario lleno de millones? Esto es lo chocante, lo injusto, lo odioso para el pobre.

¿Cómo podríamos tampoco decir (contestando al señor Ministro de Hacienda), que este impuesto es igual á los demás? ¿Pagan, por ventura, la misma contribucion los que tienen una casa en los suburbios de la ciudad, donde vale mil pesos la vara de terreno, que los que tienen propiedades donde la vara vale 40,000 pesos? De ninguna manera! Pagan igual patente aquellos comerciantes que tienen 200,000 pesos de capital, que aquellos que tienen diez millones? De ninguna manera!

Vamos á buscar otro argumento, aunque seguramente no he de encontrarlos tan fácilmente y tan abundantes como los señores Ministros, que, comprendiendo la debilidad de mis fuerzas y recursos parlamentarios, han querido agobiarme con la cantidad, cuidándose poco de la calidad ó pertinencia de sus argumentos.

A pesar de la cantidad de argumentos no han demostrado que el impuesto es equitativo: aunque tampoco lo han pretendido, porque les habria sido imposible.

Han ido mas lejos los señores Ministros.

El señor Ministro de Gobierno, con una habilidad digna de la que siempre ha manifestado en el Parlamento, declaraba la victoria; y lo hacia en el momento en que comprendia que ni remota esperanza de obtenerla le quedaba; pero hacia lo que los buenos generales: en medio de la derrota se declaran victoriosos, porque saben que es estratagema que suele dar buen resultado.

Paso á otro punto.

¿A qué responden los impuestos, cuando ellos son basados en reglas de justicia y equidad? De otra manera: ¿los impuestos se establecen caprichosamente y para no devolver nada al contribuyente? No, señor Presidente: todos los impuestos tienen una razon de ser. No son mas que un anticipo que hace el contribuyente para que le sea retribuido en tales ó cuales mejoras para su bienestar, en la higiene, en la policía y en tantos otros servicios que están á cargo del Estado.

En este caso, ¿el impuesto de marcas á qué responde? Como lo decia el señor Ministro de Gobierno, muy acertadamente, á costear la policía, las garantias que el Gobierno dá á los hacendados. Perfectamente. ¿Pero recibe igual servicio, requiere igual vigilancia en su propiedad el que tiene cien cuadras de terreno y veinte animales, que el que posee 50 leguas y quinientas mil cabezas? Seguramente nó! Y entónces, respondiendo á ese servicio este impuesto, ¿es razonable, es justo que se le exija al pequeño propietario igual contribucion que á aquel que poseyendo cincuenta leguas de tierra, requiere por sí solo la mitad de la policía del partido para vigilar su propiedad?

Yo creo que esto no puede discutirse; y mientras no se me demuestre que hay equidad, justicia, proporcionalidad en este impuesto, he de estar por el rechazo de este artículo.

He dicho.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Deploro, señor Presidente, que el señor Senador Vidal haya sufrido alguna perturbacion, en su vista, desde esta mañana. El vé nubes, vé que es de noche á mitad del dia, vé una cantidad de cosas que seria prolijo enumerar. Vamos á la cuestion, porque aquí, señor Presidente, no valen nada las figuras de retórica, que nos hacen ver al buey con su coyunda y al labrador vendiéndolo para pagar el impuesto de marcas. Esto no es argumento sério, y solo puede impresionar á aquellas cabezas livianas, que son incapaces de profundizar las cuestiones para ver dónde está la conveniencia del contribuyente y del Estado.

Así, pues, señor Presidente, voy á analizar el rodeo que hizo el señor Senador á las palabras que antes pronuncié.

Sostuve este principio: la base de la ley de sellos es exactamente la misma que sirve al art. 31. Esta proposicion la he justificado, la he demostrado de un modo que, aunque tenga los ojos malos el señor Senador Vidal, habrá de verla, si no la ha visto todavía.

¿Es cierto ó nó que la base de la ley de sellos es exactamente la misma en cuanto á equidad, que rige al artículo 21? Si no lo es, demuéstrelo el señor Senador, eso será mucho mas conveniente al país que las figuras de retórica. No lo ha de demostrar, porque es mucho mas fácil encontrar figuras conmovedoras que argumentos sólidos, para rebatir la verdad.

El impuesto de sellos es un impuesto indirecto. Grava el movimiento, la accion del individuo, una porcion de cosas; pero no grava el capital. Es elemento que no se tiene en cuenta al establecer el impuesto; y el señor Senador quiere llevarnos al capital como base, cuando es la negacion de la base de la ley de los sellos que estamos discutiendo.

Y si yo estoy en error, demuéstrelo el señor Senador.

Hay una cosa, señor Presidente, en la cual no se ha fijado el señor Senador Vidal, y es por esta razon, por esta falta de atencion, que se preocupa tanto á los contribuyentes.

El impuesto de marcas no es precisamente un impuesto. Es la creacion de un valor, la creacion un derecho. Esto le parecerá paradoja; pero muy fácilmente se desvanecerán sus aprehensiones fijándose en que esas marcas que cuestan 500 pesos á un individuo se venderán siempre por pesos, y que si alguna de ellas cuesta mil, por 500 mil la venderá su propietario.

No hay, pues, destruccion de un capital; hay la creacion de un capital en beneficio del Fisco y del mismo contribuyente.

¿Dónde está, pues, ese gravámen enorme, esas victimas que vamos á hacer, dándoles la marca—que tiene siempre su valor, que será siempre vendible?—O me niega el señor Senador esto que es evidente? ¿Cuál es el estanciero que regala sus vacas? ¿No ha visto el señor Senador todos los boletos de compra venta de las haciendas? Cuando se tiene el derecho á la marca, ese derecho vale.

Por consiguiente ¿dónde está la destruccion de valores, la destruccion de capital? ¿Dónde está el gravámen irreparable que el Estado impone la contribuyente? ¿No le parece al señor Senador que esto hace una distincion fundamental en la naturaleza del impuesto?

Bien, pues, señor Presidente: todas estas confusiones en las nociones fundamentales nos conducen á esto otro: á llamar injusto lo que no es injusto, á llamar inconveniente lo que no es inconveniente.

Y yo querria que el señor Senador, abandonando completamente las figuras que impresionan, nos trajera al debate razones tan fuertes como las que tiene el P. E. para sostener este artículo.

No entro, señor Presidente, en otro género de consideraciones; no voy á entrar á refutar las ideas del señor Senador Rozas, que pretende que debemos imponer á los semovientes. ¿Quién lo duda? En principio es mucho mas correcto ese impuesto. Pero ¿cuánto tiempo se necesita para organizar esto? ¿Ha visto el señor Senador si ese impuesto puede satisfacer inmediatamente las necesidades que el Estado tiene?

Todas estas son cuestiones de gobierno, cuestiones que el P. E. las ha ventilado con calma para traer un pensamiento á la Legislatura.

De todos modos, señor Presidente, hay necesidad de establecer un impuesto. ¿Cuál es el mas fácil? ¿El que presenta el señor Senador Vidal? No, señor. Le voy á probar con documentos oficiales que esa escala que él busca, está establecida con mas lógica, con mas verdad, con mas conveniencia para el contribuyente y para el Estado: está establecida en la propiedad de las marcas.

El señor Senador establece una escala, como decia muy bien mi colega, arbitraria, y, con perdon de él, hasta cierto punto absurda.

Pues bien los intereses de cada uno de los contribuyentes han establecido esa escala con verdad.

Aquí tengo—y no he tenido tiempo para revisar todos los archivos de marcas — establecida la escala.

Fíjese señor Senador:

Saturnino Unzué—folio 11 del libro—(están hasta los folios por si el señor Senador tuviera alguna duda, sin embargo de que lo que le presento es oficial) tiene 11 marcas. El señor Luro 10. El señor Salaverri y Mendia 5. El señor Dougham 7. El señor Fernandez 6.

Hé aquí, pues, la gradacion.

Despues de estos vienen personas que tienen dos marcas; muy pocos que tienen una, y pocos de aquellos que tienen dos bueyes y una coyunda por único capital. Esos no figuran en los registros.

Sr. Vidal—Lástima que no se haya acordado de ellos el señor Ministro!

Sr. Ministro de Hacienda—Los haremos figurar en el calendario. No importa nada!

Destrúyame pues, estos argumentos el señor Senador.

Sr. Vidal—A todos se los voy á destruir, menos al del calendario.

Sr. Ministro de Hacienda—Aquí está, pues, establecida la gradacion.

Abra los libros de marcas el señor Senador y vá á encontrar una escala establecida por la naturaleza de las cosas, sin violencia, y que dá un resultado infinitamente mejor que el que el señor Senador se propone. Los ricos van á pagar mas que los pobres.

No se haga, pues, ilusiones el señor Senador; y sea el pobre, sea el rico el que tenga la marca, ella siempre vale algo.

Ese argumento no me lo puede destruir el señor Senador.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Dos argumentos ha hecho en su último discurso el señor Ministro, y creo que los voy á contestar con éxito.

El primer argumento es el valor que tiene la marca toda vez que su dueño quiera desprenderse de ella. El segundo, el número de marcas que tienen ciertos y determinados hacendados.

Este argumento viene á favorecer su propósito, tomándolo en el sentido que lo toma el señor Ministro, apesar de que hay muchos hacendados que tienen tantas haciendas como las que el señor Ministro ha nombrado y que solo tienen una marca. En este caso se halla el establecimiento de la señora de Dorrego......

Sr. Ministro de Hacienda—No, señor; tiene muchas.

Sr. Vidal—Aquí hay seis ó siete personas, hacendados, que conocen esto.

El establecimiento de la señora de Dorrego, repito, solo tiene una marca para 60,000 vacas.

El señor Cano tiene una sola marca; la conozco hace cuarenta años. Es la misma que usaba su señor padre y que usa tambien su hermano.

Sr. Ministro de Hacienda—Sostiene esa afirmacion?

Sr. Vidal—Sí, señor.

Y como el señor Cano hay muchos.

Los señores Basualdo, solo tienen una marca.

Sr. Ministro de Hacienda—El señor Cano tiene siete.

Sr. Vidal—Los tendrán sus medianeros; pero el señor Cano no tiene sino una.

Aquí hay muchas personas que la conocen.

Sr. Ministro de Hacienda—Pero, al fin y al cabo, quién la paga?

Sr. Vidal—Pero esto mas bien es favorable á mi propósito.

Resulta, pues, de los dos argumentos que ha hecho el señor Ministro, que él solo se ha preocupado de estas personas que tienen mucho, á las cuales es preciso imponerles muy poco, para no lastimarlas.

Pero, señor Presidente, si el señor Ministro fuera á comprar la accion á las marcas de esos hacendados que tienen cuatro ó cinco bueyes—lo que no hará porque en materia de finanzas tiene una reputacion bien definida—al cabo de un largo tiempo no podria hacer otra cosa con ellas que poner una fundicion de fierro, porque no le serviria para otra cosa.

Los derechos á las marcas se compran, no por el título, sinó porque se sabe que hay por ahí un número considerable de hacienda dispersa. Es por esto que se compra, porque ningun estanciero deja su marca para aceptar la de otro á quien le compra hacienda.

Y, ¡desgraciado de aquel que fuera á comprarla á los infelices que tienen diez ó veinte animales, entre los cuales puede haber algunos agenos! Esto no ha de suceder, porque seria cuestion de fundirse.

Queda probado, pues que la marca de ese individuo que ha desembolsado quinientos pesos, no vale nada, y que no hay medio de resarcirse de este gasto, como lo quiero hacer comprender el señor Ministro.

Sr. Ministro de Hacienda—Pero si no vale un solo peso no sacara la marca!

Sr. Vidal—Es que tendrá la necesidad imprescindible de sacarla.

Sr. Ministro de Hacienda—Comprará animales contramarcados.

Sr. Ministro de Gobierno—Ahora le he de probar al señor Senador que vale y le he de probar tambien que el señor Senador sabe que vale.

Sr. Vidal—El segundo argumento que hacia el señor Ministro era, como he dicho, que tal persona tenia cinco marcas, otra seis y otra ocho.

Pero ¿qué quiere decir esto?

Sr. Ministro de Hacienda—Que es una escala mas perfecta....

Sr. Vidal—Pues eso es justamente.

Si una persona tiene cuatro, que pague lo que corresponde á cuatro; si tiene ciento cincuenta que pague lo que corresponde á este número.

Entónces queda perfectamente demostrado que no es tan absurdo lo que yo presento; porque vengo buscando la equidad, acordándome de lo que el señor Ministro no se ha acordado.

He dicho.

Sr. Ministro de Gobierno—Pido la palabra.

El argumento que ha hecho el señor Ministro de Hacienda no tiene réplica: la marca vale cuando ménos lo que al Estado se paga por ella.

El señor Senador Vidal niega el hecho y dice que lo que se compra cuando se compra la accion á la marca, es la hacienda dispersa.

Es verdad, señor Presidente.

Antes, cuando los campos no tenian puestos, una marca solia valer quince, cincuenta mil pesos, segun que hubiera de esas haciendas un número mayor ó menos, distribuido entre los vecinos y aun entre los transeuntes. Pero el valor de la marca, del sello es que está y del fierro, eso vale siempre la marca. Y eso lo saben todos los que han estado en el campo, y lo sabrán todos los que se fijen un momento en como se hacen esas cosas.

Un individuo necesita en un partido de campaña tener una marca. Tiene necesidad de venir, ó mandar á Buenos Aires, á registrar en la oficina de Marcas, á un apoderado, etc. etc.

De manera que hay negociantes—y esto el señor Senador Vidal lo sabe—que sacan marcas por 750 y hasta por 1000 pesos; es decir por 250 ó 300 ps. mas de lo que el Estado cobra por la marca.

Y bien, señor Presidente: ese individuo que esta obligado en el campo á pagar 750 ó 1000 pesos por una marca, encuentra un individuo que quiere vender la suya, traspasándole su derecho, sin otro trabajo que acudir al Juzgado y decir: Esta marca que hasta hoy me ha pertenecido, no me pertenece en adelante: es de Fulano de Tal.

El que la compra tiene cuando menos el valor del sello, y por consiguiente haria un excelente negocio en comprarla, puesto que tendria que pagar ménos de lo que tendria que pagar en Buenos Aires.

Es imposible que el señor Senador Vidal no sepa estas cosas, él que es tan entendido en ellas.

Señor Presidente: el señor Senador Vidal está suponiendo una utopía, porque esta suponiendo dueños de dos ó tres animales.

Yo niego que en la provincia de Buenos Aires haya ninguna industria pequeña que se funde en la propiedad de dos ó tres animales.

No es exacto que haya una sola persona en la Provincia que tenga dos ó tres animales que saque marca.

Esos individuos compran los ganados con el certificado de la marca. Esos individuos no sacan marca, porque seria absurdo, á no ser que fuesen estúpidos.

La Legislatura de hace veinte años, y la Legislatura actual, tambien tienen establecido que el valor de la marca no el de la renovacion, es el de 500 pesos; y es absurdo suponer que un individuo que solo tuviera un capital de 800 pesos, emplearla en gastos de esplotacion de ese capital, 500 pesos.

No es exacto, repito, que en la Provincia de Buenos Aires haya un solo individuo que tenga dos animales y que sea al mismo tiempo dueño de marca.

La verdad es que los dueños de marcas que tienen pocos animales, son aquellos de que es necesario que la Provincia se libre. Los pequeños propietarios que tienen marcas para marcar sus caballos, que no tienen mas vida que la errante y nómada de la Pampa, esos son los que tienen marca propia pero viven robando al vecindario, viven de partido en partido y viven alzados contra la sociedad y contra la propiedad!

Y si eso se destruye con esta ley ¡bendita ley! que destruye los bandidos de nuestra campaña.

He dicho.

Sr. Arauz—Muy bien!

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á un cuarto intermedio.

Despues de un cuarto intermedio, continua la sesion.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Temeroso señor Presidente de molestar al Senado, despues de una discusion tan larga, voy á limitarme á contestar el argumento último del señor Ministro de Gobierno.

El señor Ministro nos decia que no creia que existian en la campaña individuos que, poseyendo solamente uno, dos, tres ó cuatro animales, tuviesen marca; y que si la tenian (si no es infiel mi memoria) eran unos estúpidos; que la mayor parte de los individuos que tenian marca, en esas condiciones, eran cuatreros, que vivian de lo ageno, y que se hacia un beneficio al país evitando que tuvieran marca, puesto que era en sus manos un instrumento que les servia para el robo.

Yo, que algunas veces he tenido ocasion de hablar con el señor Ministro sobre ese grémio de nuestra sociedad, que he tenido el placer de oirle pronunciar palabras benignas respecto de esos hombres, recordando su triste situacion, su falta de hogar, todo lo que ellos han sufrido á consecuencia de nuestras guerras, llamados continuamente á formar contingentes para garantir á esas grandes propiedades que hoy se quiere protejer con detrimento de los intereses de estos infelices,—he estrañado sus palabras, señor Presidente, y he creido que no han sido sinó defecto de la falta de recursos para sostener sus ideas.

De ninguna manera puedo atribuirles otra causa, cuando le he oido espresarse antes como dejo dicho, entrando hasta buscar los medios de mejorar la situacion de esos mismos individuos.

Por otra parte, señor Presidente, entrañan sérios peligros las calificaciones malas respecto á un grémio ó á una agrupacion de individuos, que se ocupan en una industria, cuando no se hace escepciones entre ellos.

Yo tengo por norma, cuando oigo hablar mal de una nacion, por ejemplo, cualquiera que ella sea, aun de aquellas que me son desconocidas,—diciendo:—«Los individuos de tal parte son tal ó cual cosa»—salir siempre á su defensa.

Sr. Ministro de Hacienda——Una regla de lójica, señor.

Sr. Vidal—Tengo el convencimiento de que por todas partes hay bueno y malo. Y creo que las faltas, entre aquellos individuos que tienen educacion y fortuna, son mil veces mas vituperables que entre los ignorantes y los que tienen escasez de recursos. Y es innegable que ha de haber tambien señores estancieros de fortuna cuyo nombre no ha de estar á mayor nivel que el del mas infeliz cuatrero.

Sr. Ministro de Hacienda—Que pecan contra aquel mandamiento?

Sr. Vidal—No tienen valor ninguno estas clasificiones por gremios completos.

No es el medio de traer la reforma, de protejer á esos individuos, de tratar de que consigan formar un hogar, castigarlos por delitos supuestos, hostilizarlos, hoy que han desaparecido el contingente y que entreveiamos un remedio al mal.

Y esta seria una traba muy grande—Seria un enorme impuesto, que los arruinaria. Seria el modo de arraigar el mal que se trata de subsanar, el medio de evitar que tengan marca.

Hay otra cosa que se debe tener en cuenta. No tengo costumbre de hacer discursos; solamente fundo brevemente mi voto, en algunos casos; porque no me encuentro preparado para ello; y por esto he olvidado, entre otros puntos importantes, este. Hasta hoy mismo, la oficina de marcas da boletas, que hace pagar quinientos pesos, que dicen: «Por una sola vez.»

Mañana tendrá el cúmplase esta ley, y estas boletas antes de haber trascurrido cuarenta y ocho horas desde la fecha en que se dieron, habrán quedado anuladas; el «Por una sola vez» no constará.

Y ese individuo poseedor de dos ó tres mil pesos, habrá tenido que pagar mil pesos de impuestos faltándose á la fé pública, y arrastrándole á la ruina, á la miseria.

He dicho.

Sr. Ministro de Gobierno—Pido la palabra.

Con la escala del señor Senador, si el dia antes que se obliga al estanciero á sacar un boleto de marca, que ha pagado quinientos pesos, tiene que pagar otros quinientos;—con la escala del señor Senador, ese individuo, que solo tiene dos ó tres mil pesos, tendrá que pagar mil pesos por la marca.

El argumento, pues, comprende el proyecto de la Comision y el del señor Senador!

He dicho.

Sr. Demaria—Despues del ilustrado debate entre el señor Ministro y el señor Diputado Vidal, considero que están agotadas ya todas las razones. En consecuencia, hago mocion para que se cierre el debate.

Sr. Bengolea—Yo tengo necesidad de fundar mi voto.

Sr. Arauz—Yo tambien deseaba decir cuatro palabras.

Sr. Demaria—Retiro mi mocion, hasta despues que hablen los señores Senadores Bengolea y Arauz.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Yo necesito recordar las opiniones que vertí en las distintas ocasiones en que se trató en esta Cámara lo que tenia atingencia con la ley de marcas.

Tal vez por incapacidad fuí derrotado, en esas distintas ocasiones en que este asunto se trajo al debate. Lo estudié sin embargo, con mucha detencion, y vine á defender mis ideas con la fé que sujiere la conviccion de hacerlo.

Yo votaré, sin embargo de todas estas manifestaciones, por el artículo 31, tal cual lo proyecta la Comision.

Y necesito dar una esplicacion, que me ponga á salvo de la interpretacion que podria darse á la actitud que asumo en este momento.

Como he dicho, pugné en todas las ocasiones por que la Cámara rechazase la finca esta ley de marcas. Y precisamente el señor Vidal fué uno de los que me combatió. Creia el señor Senador que no iba á llegar el momento en que él pudiera quedar tan comprendido como yo lo estaba entónces de la triste situacion en que esta ley iba á poner á muchos.—Y lo estoy ahora mismo; pero una dura necesidad me obliga y esa dura necesidad es, repito, que este artículo 31 es solamente la consecuencia de haber pasado en las dos Cámaras esta ley. Parézcame que es tarde ahora, señor Presidente; que es enteramente inconducente que venga recien ahora el señor Senador Vidal, con toda la riqueza de su imajinacion y la fuerza de sus convicciones, á sostener lo que debió sostener en aquellos momentos.

Como digo, es tarde; á mi entender, el art. 31 es la consecuencia de aquella ley. Y sus efectos no pueden alterarse, porque, en mi opinion, ha pasado en autoridad de cosa juzgada.—He firmado esta partida,—lo que se calculaba que produciria esta ley,—hasta en sus manifestaciones de la Comision como recurso para atender al presupuesto general y se muchos creen que en las Cámaras se ha... y todo con caracter de esperanzas.

No veo tampoco, señor Presidente, las ventajas que reportaria la modificacion propuesta por el señor Senador: la proporcionalidad. Como se haria esa proporcionalidad? Cómo se sabria cuál es aquel que tiene ocho ó diez vacas? Ningun beneficio, pues, traeríamos con esto; nada mejoraríamos.

La oportunidad ha pasado; ya que la Cámara de Senadores y la de Diputados con mas de dos terceras partes de votos han sancionado la ley, yo debo dar un testimonio de respeto y ser consecuente con esa sancion: por eso votaré por el artículo 31 tal como viene.

No creo que con esto se toque en manera alguna la Constitucion, como alguien ha dicho; ni que tampoco esta sancion sea una obligacion para las legislaturas venideras; porque es bien sabido que una ley posterior puede derogar la anterior. Y, si mañana otra Legislatura piensa que esta ley es inconveniente, y la deroga, no se faltará á la fé pública; porque la fé pública no se empeña, como ha dicho uno de los señores Ministros, cuando se propone un cambio como este en una ley, por razones económicas, ó para responder á necesidades del Estado.

No por haber dicho el año 61 «La renovacion es por una sola vez» es inconstitucional el artículo. Yo hice valer esta frase, pero nó contra la inconstitucionalidad de la ley. La Legislatura de entónces hizo esto; la presente Legislatura vuelve sobre ello, y puede hacerlo... y vuelve sobre ello contra mi opinion, no tengo inconveniente en decirlo.

He dicho.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Como se ha dicho, el impuesto por renovacion de marcas es una cosa ya juzgada, que se ha discutido demasiado, y á cuyo respecto yo emití mis opiniones en oportunidad.

En cuanto al proyecto del señor Senador Vidal, estableciendo una graduacion para fijar las cantidades que deberán pagar los individuos que tienen necesidad de una marca: si esto fuera posible yo le acompañaria con decision, por que se habria salvado esta desigualdad notable, hasta cierto punto chocante, que efectivamente existe por el hecho de que tenga que pagar lo mismo el que tenga un pequeño capital que el que tenga uno grande. Pero en mi concepto es materialmente imposible, en la práctica, establecer tal graduacion; la encuentro enteramente inaplicable.

Por estas razones, he de votar, yo tambien, por el artículo en discusion.

Ahora, señor Presidente, se ha iniciado tambien una idea, por mi honorable y distinguido colega el Senador Rozas, que yo, en cumplimiento de mi deber, creo necesario combatir.

Encierra dos puntos que me obligan á ello.

En primer lugar, él cree lo que extraño, reconociendo la ilustracion y la clara inteligencia de mi honorable colega; que es mas conveniente establecer un derecho á los semovientes que no este impuesto de marcas,—sin referirme al derecho que haya habido para ello,—porque, ya digo, he emitido mis opiniones al respecto antes de ahora.

Yo creo, señor Presidente, que si algo debemos respetar en este país, que es puramente ganadero, es lo que se refiere á ese ramo: mucho mas cuando no tenemos leyes protectoras de él, que en mi concepto, debieran haberse dado. Pero que, además de carecer de esas leyes, vengamos todavía por una ley de esta clase á atacar á esa industria, que es la única fuente de riqueza que tenemos desgraciadamente, porque hasta ahora no pasamos de ser un pueblo ganadero, me parece que seria sumamente inconveniente, máxime si se tiene en cuenta que otros países ganaderos, en menor escala que el nuestro, se han detenido siempre en no llegar hasta cierto punto.

Y yo, el mas humilde entre el gremio de los hacendados, quiero levantar un cargo que el señor Senador, me figuro que sin quererlo, ha hecho á este gremio, al decir que queremos tener leyes exclusivamente nuestras, para bien regir nuestros intereses. Me parece que el gremio de hacendados de la Provincia de Buenos Aires no merece un cargo semejante, porque ha respetado, respeta y respetará siempre las leyes que dicte la Legislatura, sin pretender para sí leyes especiales, exclusivas, que protejan sus intereses.

He querido decir estas palabras, con pesar, por las consideraciones de aprecio y de amistad que me ligan al señor Senador que las ha vertido; pero en cumplimiento de mi deber como legislador, mirando los verdaderos intereses del país, he creido deber espresarlas.

Sr. Cardoso—Pido la palabra.

Quiero únicamente esplicar mi voto en esta cuestion.

Como miembro de la Comision de Presupuesto he firmado el despacho que está en discusion, reservándome votar en contra siempre que se presentase una mocion que estuviese en armonia con mis opiniones respecto á este asunto. Por esta razon votaré por la mocion del Sr. Vidal.

Sr. Ministro de Hacienda—Va á sentenciar á muerte á su propio hijo.

Sr. Dillon—Pido la palabra.

Dos objeciones, señor Presidente, se han hecho al proyecto en discusion: Una que no era legal, por cuanto existia una ley que lo prohibe; y otra, que debia ser mas proporcional el impuesto, de manera que hubiera una escala para que cada uno pagase en proporcion á lo que tiene.

Ninguna Legislatura puede ligar, en asuntos de esta naturaleza, á las que vengan despues, pues no puede ser juez de las necesidades del porvenir; y si bien es cierto que hubo una que lo hizo, ella procedió inconstitucionalmente, porque los impuestos no se votan sinó por un año, correspondiendo su iniciativa á la Cámara de Diputados; y si no se puede votar impuestos por mas de un año, tampoco puede sancionarse que tal ó cual persona, tal ó cual gremio, tal ó cual mueble ó inmueble, no podrá estar sujeto á impuestos en el porvenir. Eso corresponderia á una Constituyente, tratándose de la reforma de la Constitucion.

Siendo esto incuestionable, segun mi modo de ver, queda destruido por su base el argumento principal que se hacia.

En cuanto á la proporcionalidad del impuesto, debo manifestar que, si bien no encuentro fundadas las razones que se han dado, las encuentro escusables, porque son las primeras que se ocurren á quien se ocupa de la materia, bien sea impulsado por sentimientos generosos, dignos de aplauso, ó por cálculos puramente teóricos; pero cuando se entra á profundizar la cuestion, se vé que, por mas que se haga, no puede arrivarse en la práctica á una proporcionalidad exacta. No siendo esto posible, debemos tomar lo que necesitamos en la forma mas sencilla, que no se preste á abusos; y esto es lo que consulta el artículo en discusion.

Digo esto, señor Presidente, porque he pasado la tercera parte de mi vida en la campaña y mas de una vez me ha tocado defender sus intereses, particularmente los derechos de los pobres; y así fué que, cuando por primera vez oí que se iba á tratar de este impuesto, creí que él debia ser proporcional; pero fuí á tomar datos, como era de mi deber, para ilustrarme, y despues de obtenerlos de la Oficina de Rentas, y de estudiarlos y meditarlos, he venido á sacar por conclusion que no era conveniente en esa forma, como espero demostrarlo.

Tomemos una graduacion cualquiera, por ejemplo una que se presentó en la Cámara de Diputados, y que es la siguiente: de 1 á 100 animales se pagará por boleto 50 pesos; de 100 á 500, 100 ps.; de 500 á 1,000, 200 ps.; de 1,000 á 4,000, 400 pesos; de 4,000 á 10 000, 2,000 pesos; de 10,000 arriba, 5,000 pesos.

Para que esta graduacion fuera verdaderamente proporcional, si el que tiene un animal debe pagar 50 pesos por su boleto de marca, el que tiene diez mil deberia pagar 500,000 pesos, y así sucesivamente, porque si no se hace así ¿cuál va á ser la suerte de la teoria de la proporcionalidad? Si solo buscamos una proporcion limitada, vale mas dejar las cosas como han estado siempre, que es lo práctico, á lo que el pueblo está acostumbrado y que de seguro será mejor respetado que las innovaciones que se proyectan.

No se trata de crear un impuesto gravando los capitales empleados en la ganadería, sinó del instrumento que ha de dar garantia á esa propiedad, y se otorga á todos por el mismo precio, porque es una cosa que sí tiene valor. Pues bien, esto es lo que importa el proyecto. Además, basta esa cantidad para las necesidades que se tienen en vista, siendo una de las principales el arreglo del Archivo de Marcas y la publicacion de un Diccionario de las mismas.

Debe tenerse muy presente, y sobre ello no puedo menos de llamar la atencion del Senado, que por muy baja que sea la cuota que se señale á los que tengan de uno á cien animales, para que haya la debida proporcion, la escala ascendente seria insoportable para los estancieros que tengan algunos miles de vacas; y si no se consigue una regla de proporcion exacta, la suma que se fije será tan arbitraria ó mas que lo que se trata de corregir, y que, como he dicho antes, no es sino un derecho muy módico, comparado con lo que fué ahora veinte años.

En efecto, señor Presidente, ahora veinte años se estableció el derecho de 500 pesos por el boleto de marca. Entónces los ganados valian 10 pesos, al corte. De manera que habia que vender diez animales para poder comprar un boleto de marca. Hoy los ganados valen 250 pesos. Así, pues, no hay que vender mas que uno ó dos cabezas para poder obtener ese boleto.

De modo, pues, que no veo otra cosa mejor que el art. 31, tal como ha sido propuesto por el P. E. y sostenido por la Comision.

He dicho.

Sr. Ortiz de Rozas—Quiero hacer una lijera esplicacion.

El señor Senador, miembro informante de la Comision, ha dado al argumento que yo formulé un sentido, una inteligencia, que no tenia, que le quita completamente su importancia.

Dice el señor Senador que yo me fundo, para combatir el artículo, en que hay una ley que prohibe la renovacion, y que, por consiguiente, no habria derecho en las legislaturas subsiguientes para establecer un impuesto sobre esta misma materia.

No es eso lo que he dicho yo; he dicho que una ley garantia á los que compraron una marca contra toda otra renovacion posterior, que es cosa muy distinta. Es una ley que les dá un derecho á los dueños de marcas. Por consiguiente, no es la ley que prohibe la renovacion, es el derecho adquirido por los dueños de las marcas, el que los pondria á cubierto de que volviese la Legislatura á gravarlos con uno nuevo, á obligarlos á comprar nuevamente la marca que ya habian comprado antes.

Sr. Ministro de Hacienda—No es posible que haya contrato entre el Estado y los contribuyentes.

Sr. Ortiz de Rozas—Exactamente el mismo caso que la tierra pública que la Provincia ha vendido ahora, en virtud de una ley posterior se alegase que debian volver á comprarla los que la han adquirido.

Sr. Ministro de Gobierno—Pero no son contribuyentes, ademas de que tienen un contrato firmado ante el Escribano Público.

Sr. Ortiz de Rozas—Ahí está la esplicacion que queria hacer. Cuando los adquirentes de marcas, en virtud de la ley del año 60, pagaron quinientos pesos por una marca, no eran contribuyentes; eso no era una contribucion; era el precio de un título que adquirian, el precio de un derecho, se hacian dueños esclusivos de él. Por esta razon, digo, que se puede paragonar á la compra de cualquier otro derecho, como puede serlo el de la tierra pública; y así como ahora no podemos decir: los que compraron tierra pública en virtud de la ley del 71, vuelvan á comprarla en virtud del 78 tampoco podemos decir: el que compró un boleto de marca en virtud de la ley del año 60, que le garantió el dominio de esa marca, vuelva á comprarla, ¿por qué? porque la Legislatura se tuvo el derecho de renunciar, á nombre de las Legislaturas siguientes, al derecho de imponer.

No, señor; no es el derecho de imponer el que ataco; es el derecho de hacerle comprar nuevamente al individuo aquello que adquirió antes por un título oneroso.

Esto es lo que sostengo y esta es la rectificacion que queria hacer al señor Senador.

Sr. Roca—Pido la palabra.

Tendria la bondad el señor miembro informante de la Comision de decirme por qué tiempo es esta renovacion? Porque me llama la atencion el artículo 1º de este proyecto, que dice: «el impuesto de sellos para el año 1882 se pagará con arreglo á las prescripciones de esta ley», y el artículo 31, agrega: «corresponde el sello de quinientos pesos á los boletos de registro de marcas nuevas ó de renovacion.»

Quisiera saber, para poder votar con conciencia, que tiempo van á durar estas renovaciones, si es por un año ó mas.

Sr. Ministro de Hacienda—Todo lo que sea preciso.

Sr. Ministro de Gobierno—Todo lo que las Legislaturas venideras dispongan.

Sr. Roca—Yo interpelaba al miembro informante de la Comision.

Sr. Dillon—Este artículo, señor Presidente, es lo mismo que todos los del proyecto que se discute: rige por todo el año de 1882 y caducará el 31 de Diciembre del mismo año, cuando entre á regir la nueva ley que se dicte; y si el año que viene la Legislatura mantiene este artículo 31, seguirá rigiendo, y si lo rechaza entonces, como creo lo hará, á menos de una calamidad pública ó de alguna gran necesidad que obligue á la Legislatura á echar mano de ese recurso, cesará este impuesto en el año 83.

Sr. Roca—De manera que este impuesto se paga anualmente.

Sr. Dillon—No, señor; por el año que viene, nada mas; aunque yo entiendo que al año siguiente puede volverse á imponer los 500 pesos.

Sr. Roca—Perfectamente; yo entiendo lo mismo, entiendo que este impuesto lo vamos á pagar todos los años.

Sr. Ministro de Gobierno—Esta ley, como todas las leyes tiene por duracion el tiempo que la Legislatura le fije, porque no hay poder humano que impida á las Legislaturas que vengan á mantener ó derogar esta ley. Así, pues, la pregunta del señor Senador es inconducente.

El no puede decir que este impuesto se pagará todos los años, porque él no puede estar en la voluntad de la Legislatura del año que viene, y nadie puede saber entónces si la Legislatura de ese año mantendrá ó no esa disposicion.

¿Qué es lo mas probable? Lo mas probable es que esa Legislatura no la mantenga, porque se trata de un impuesto extraordinario, que no se ha de poner todos los años, que hace veinte años que no se pone.

Lo probable, pues, es que la Legislatura, á no ser en caso de epidemia ó de trastorno público, como decia el señor miembro informante, lo probable es que no lo ponga.

He dicho.

Sr. Roca—Pido la palabra.

Señor Presidente: sin querer, quizá, el señor Ministro de Gobierno ha venido á favorecer la pregunta que hacia al honorable Senador Dillon.

Yo iba á proponer que le pusiéramos al artículo: 20 años.

Sr. Ministro de Hacienda—La Legislatura no tiene derecho para hacerlo.

Sr. Roca—¿El señor Ministro cree que la Legislatura no tiene derecho para hacerlo?

Sr. Ministro de Hacienda—Esa es mi conviccion.

Sr. Roca—Pues yo iba á proponer que sancionáramos el impuesto por ese término, porque así en 20 años la provincia de Buenos Aires se veria libre de este impuesto, y todos lo pagarian con gusto ahora, porque ya es forzoso establecer este impuesto y por lo menos tendrian la seguridad que no iban á renovar sus marcas por 20 años; pero tal cual viene en la ley de que puede imponérsele al contribuyente todos los años, no me parece conveniente.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo haré una declaracion al señor Senador, porque no podemos hacer sinó declaraciones en este caso, que no constan en la ley, pero que muestran el propósito que cada uno tiene.

Yo creo, señor, que jamás se sostendria este impuesto como permanente, jamás, porque no tiene las buenas condiciones que debe tener un impuesto permanente. Puede aplicarse por necesidades extraordinarias, como se ha aplicado antes, como se ha estado aplicando durante veinte años para las marcas nuevas; pero sostenerlo permanentemente, en las condiciones que está hoy, yo creo que ningun Ministro se atreveria á hacerlo, y creo tambien que la Legislatura no lo haria.

A pesar de esta creencia enteramente individual querer establecerlo en la ley me parece que tendria que tropezar con el artículo de la Constitucion citado por mi colega y citado por otros señores Senadores: los lejisladores no tienen facultad de comprometer los derechos que son privativos de la Legislatura—y que tiene facultad de hacer uso de ellos como quiera. Nosotros no podemos en esta materia legislar para el porvenir.

Sr. Roca—Pero señor Ministro, la Legislatura tiene el derecho de hacer leyes-contratos.

La Legislatura hace contratos con empresas de ferro carriles por 29 años, ó con empresas para construir mercados, es decir que á los 20 años pasará la obra al dominio del Estado.

Así, pues, yo creo que tiene derecho para hacer esta ley por 20 años, esto es, que en ese tiempo no se renovarán las marcas. Sería esta una garantía para todos los habitantes de la Provincia que se van á alarmar si se sanciona la ley en la forma en que viene.

Sr. Ministro de Hacienda—Si tuviéramos esa facultad, señor, yo declararia no por veinte años que este impuesto no deba ponerse, sinó por cien.

Pero, señor Presidente ¿no nos está mostrando la práctica cuan vicioso ha sido el modo de legislar de la Legislatura del año 61? ¿No estamos palpando el inconveniente de esa legislacion? Despues de este ejemplo ¿vamos nosotros á cometer el mismo error? Pero eso no es posible.

El señor Senador decia:—tenemos facultad para hacer contratos con ferro carriles—y el señor Senador Rozas hacia presente que nosotros celebr

mos escrituras de tierras públicas. Esto bien; pero esas son escrituras, son ventas que el Estado hace como persona jurídica [illegible], haciendo uso de las facultades que tiene el vendedor y de las facultades que tiene el comprador: Ahí está el contrato, la fe pública. Pero cuando la Legislatura, haciendo uso de facultades constitucionales que tiene, da la regla para cobrar un impuesto y establece en la forma de impuesto una restriccion para la Legislatura que viene, comete un verdadero desacato contra la autoridad de la misma Legislatura del porvenir.

Esto no puede hacerlo. No hay contrato entre los contribuyentes y el Estado; no hay mas que la razon de la necesidad del Estado; y esa razon que nosotros la podemos prever hoy, no la podemos prever de aquí á veinte ó cien años.

¿Cómo, pues, vamos a establecer restricciones en esto? Sería lo mismo exactamente que lo que ocurre ahora; sería exactamente lo mismo que lo que nos ha sucedido con la Constitucion, por este prurito de hacer leyes imposibles de ejecutarse. Decretamos que no habria curso forzoso y parece que al Gobierno se le ocurrió desvirtuar la prescripcion: tuvimos curso forzoso.

¿Decretaremos ahora que no hemos de imponer mas sobre esta materia? Pero, señor, si talvez dentro de diez, de veinte años, en cualquier época puede haber un gran conflicto público y tengamos necesidad de imponer sobre lo mismo ¿Quién puede prever esto? No es cuerdo establecer semejantes restricciones.

Yo le aseguro al señor Senador, y esta ha de ser la opinion de todos los habitantes de la Provincia, que este impuesto tal como está establecido en el artículo 31, establecido como impuesto permanente, sería el mas grande de los errores. Y este error yo no lo sostendré, por mi parte, se lo puedo garantir al señor Senador.

Nosotros podemos morir y pueden venir otros que sostengan el mismo error.

¿Qué remedio hay para esto? La voluntad de los contribuyentes, que son los que por medio de sus representantes hacen las leyes. Este es el remedio.

He dicho.

Sr. Roca—Si mi memoria no me es infiel, cuando se discutió en esta Cámara el proyecto sobre renovacion de marcas el señor Ministro nos decia: este impuesto vendrá cada veinte años.

Fundándome en estas palabras es que yo proponia á la Cámara como una transaccion, que pusiéramos en el artículo 31 este límite de 20 años.

Sr. Ministro de Hacienda—Si yo fuera menos sincero aceptaría la proposicion del señor Senador, puesto que tendria el placer de verlo contribuir con su valioso é ilustrado voto á la sancion de esta ley tan discutida.

Debo convenir que cuando hago estas objeciones es porque tengo la conviccion sincera de que sería un error, una cosa que no debiera hacerse.

Así pues, mal podría yo haber establecido semejantes conceptos. Entonces, ó el señor Senador ha perdido su buena memoria ó yo he perdido mi buen sentido.

Sr. Roca—Puede ser, señor Ministro; pero casi puedo asegurar que sus palabras fueron esas.

Sr. Ministro de Hacienda—Me arrepiento de ellas, si es que así dije, no lo recuerdo, porque dije un desatino.

Sr. Dillon—Dijo una profecía el señor Ministro....

Sr. Ministro de Hacienda—Si; hice prosa sin saberlo.

Sr. Dillon—Calculó la inconveniencia de dicha ley en la práctica y en sus vistas al porvenir dijo mas ó menos que vendria a ser esta ley cada 20 años una necesidad.

Sr. Ministro de Hacienda—Como una necesidad la reforma en el Registro de las marcas; como una necesidad en el impuesto jamás.

Como reforma del Registro, si, porque al fin todas esas marcas que entran en desuso son un tropiezo para las que están haciéndose; pero de afirmar esto á afirmar que el impuesto debia repetirse dentro de veinte años hay una gran diferencia. Entonces se haria gratuitamente la renovacion de las marcas.

Sr. Ministro de Gobierno—Señor Presidente: este artículo establece una contribucion. Me parece que en esto no puede haber duda, porque es una cuota de dinero que se obliga á pagar á favor del Estado á ciertas personas.

Como tal contribucion entra en las facultades expresas de la Legislatura, porque el artículo 98 de la Constitucion dice:—«Corresponde al Poder Legislativo: 1º. Establecer los impuestos y contribuciones necesarias para los gastos de servicio público, debiendo estas cargas ser uniformes en toda la Provincia.»

Bien, señor Presidente, si esto corresponde al P. Legislativo de hoy, de mañana, de pasado, y corresponde al Poder Legislativo en virtud de una disposicion espresa, clara y terminante de la Constitucion, que no es la Legislatura la llamada á derogarla, cualquiera clausula que se ponga en la ley disponiendo contra esta disposicion de la Constitucion, es una clausula absolutamente nula y no tendrá valor.

No puede, pues, limitarse el tiempo porque no puede limitar las facultades de los Poderes Legislativos venideros.

He dicho.

Sr. Arauz—Señor Presidente: en la discusion que ha tenido lugar los dos señores Ministros han declarado que este es un impuesto escepcional, transitorio.

Sr. Vidal—Está en error el señor Senador; los señores Ministros dicen que no es impuesto!

Sr. Arauz—Bien, señor; este derecho que hay que pagar, ó como quiera llamársele. He creido tambien que la mente del artículo es establecer esto transitoriamente, porque las circunstancias escepcionales del país obligan á establecer transitoriamente este impuesto.

Sr. Roca—Pero en el proyecto no viene como transitorio.

Sr. Ministro de Hacienda—¡Cosa mas transitoria que la duracion de un año!

Sr. Roca—Y despues se vuelve á poner.

Sr. Ministro de Gobierno—Si la Legislatura lo quiere....

Sr. Roca—Es eso lo que yo temo.

Sr. Arauz—Veo que no es posible establecer en la ley que la duracion del término para la renovacion de las marcas sea el que propone el señor Senador, porque las demas Legislaturas que vengan podran derogar esto que nosotros establezcamos hoy.

He querido decir estas palabras porque entendia el artículo de esa manera.

Sr. Vidal—Si no he oido mal me parece que el señor Ministro de Gobierno nos ha leido un artículo de la Constitucion; y si no he oido mal tambien, me parece que él dice que los impuestos deben ser....

Sr. Ministro de Gobierno—Y contribuciones.

Sr. Vidal—Y contribuciones deben ser uniformes en toda la Provincia.

Sr. Ministro de Hacienda—Es decir, que no deben haber diferencia en cuanto á la ley.

Sr. Ministro de Gobierno—¿Cree el señor Senador que los hacendados de Patagones van á pagar diferente a los hacendados del Pergamino? No crea, señor, van á pagar 500 pesos.

Sr. Vidal—Señor Presidente: con eso el señor Ministro lo que hacia era, como vulgarmente se dice, huir de las brasas para caer en las llamas.

Abria la Constitucion para buscar una defensa y encontraba todo lo contrario.

Interpreten los señores Senadores el artículo leido y busquen la equidad y la uniformidad en este impuesto.

Sr. Ministro de Hacienda—No hay necesidad de interpretarlo; es muy claro. Entiéndalo rectamente.

El señor Senador Vidal cree que es uniforme un impuesto por que todos lo paguen. De manera que la Contribucion Directa no es uniforme, por que los que no tienen casa no la pagan! así como los que no tienen vacas no van á pagar este impuesto.

Sr. Ortiz de Rozas—Hago mocion para que se cierre el debate.

Esta indicacion se acepta por unanimidad.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido que se vote por partes el artículo, por que acepto la primera; hasta donde dice: «marcas nuevas,» y votaré en contra de la segunda.

La primera parte del artículo se aprueba por unanimidad, y la segunda por trece votos contra cuatro.

Sr. Roca—Pido al señor Secretario que haga constar mi voto en contra de la segunda parte de este artículo.

Sr. Bengolea—Siendo la hora avanzada, y habiendo durado tanto este debate, hago mocion para que se levante la sesion.

Así se resuelve, por unanimidad de votos.

Se levantó la sesion, siendo las 5 y 40 p. m.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CAMARA DE SENADORES

49ª. Sesion ordinaria del 20 de octubre de 1881.

Presidencia del señor Gonzalez Chaves

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los Señores Senadores)

SUMARIO—Aprobacion del dictámen de la Comision de Presupuesto en el proyecto de ley, de sellos en revision para 1882.

PRESENTES

Presidente
Acevedo
Achával
Arauz
Bengolea
Cardoso
Cuenca
De la Fuente
Demaria
Dillon
Elizguirre
Hernandez
Hueyo
Marenco
Ortiz de Rozas
Vidal

AUSENTES

Con aviso

Fernandez
Lezica
Uribelarrea

Sin aviso

Alvear
Barra
Ocampo
Roca
Torres

En Buenos Aires, á 20 de Octubre de 1881, reunidos en su Sala de sesiones los señores Senadores al márgen inscriptos, el señor Presidente declara abierta la sesion.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se pasa á la órden del dia, que la forma el proyecto de Ley de Papel Sellado.

Se aprueban sin observacion los artículos 32 á 37.

Leido el artículo 38, dice:

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

La remocion de ganados por causa de epidemia, no siempre se hace en grande escala. Hay propietarios que tienen poco ganado y se ven, sin embargo, obligados á removerlos á la par de los grandes hacendados. Entretanto, si confrontamos esta escepcion que hace la ley, por razon de equidad, con la disposicion de los artículos que se han leido, sobre guias, puede resultar en muchos casos que estos 40 pesos sean una carga mas pesada para el pequeño hacendado, que la guia comun que deberia pagar, con arreglo á los artículos ya sancionados.

Yo creo que tratándose de un caso escepcional, como el que esta ley prevé en este artículo, no debemos imponer gasto de ningun género a los hacendados que se ven en la necesidad de hacer sacrificios para salvar su capital. Que establezcamos impuesto á la renta, me lo esplico; pero teniendo por objeto este artículo salvar el capital, no encuentro justificado este impuesto, aun cuando en realidad es pequeño. Sobre todo cuando se trata de pequeñas cantidades de ganado, ese gravámen debe pesar sobre ese capital perseguido por una epidemia y espuesto a desaparecer totalmente.

Por estas razones yo propondría que en la última parte de este artículo se diga: «las que serán estendidas gratis», en vez de «en un sello de 40 pesos».

Sr. Arauz—Apoyado.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Este artículo fue introducido por la Cámara de Diputados; el Poder Ejecutivo lo aceptó porque lo encontraba justo.

Para un caso de epidemia el Poder Ejecutivo piensa estrictamente como lo ha manifestado el señor Senador Rozas. No es cuestion de impuesto: es de facilitar al estanciero los medios de trasladar sus ganados en caso de epidemia para salvar su capital. Por consiguiente, el Poder Ejecutivo es indiferente á que se exima de todo gravámen ó que se le pague 40 pesos, desde que pueden llevar 1000 cabezas de ganado pagando solo ese impuesto y puede ser que haya algunos pobres que no tengan con que pagarlos.

Sr. Ortiz de Rozas—Puede ser que algunos no tengan mas que cuarenta.

Sr. Ministro de Hacienda—Puede ser, y en ese caso debe eximírseles.

De acuerdo.

Sr. Hernandez—Pido la palabra.

Por eso que este artículo es la sustitucion de otro de la ley anterior, que se refiere a la remocion de ganados de un campo a otro, cuando no eran conducidos para el consumo.

Sr. Ministro de Hacienda—No, señor. Este artículo es enteramente nuevo. Fué introducido por la Cámara de Diputados.

Sr. Hernandez—Entonces falta en la ley el artículo á que hacia referencia.

Si el miembro informante tuviese á la mano esa ley, podria sacarnos de dudas.

Sr. Dillon—La tengo, y no encuentro semejante artículo.

Sr. Hernandez—Es probable que exista.

Sr. Ministro de Hacienda—Era imprevisto el caso.

Lo que sucedia era, que se escepinaban del impuesto en los casos de epidemia. El Poder Ejecutivo pasaba un mensaje á las Cámaras con ese objeto, si estaban funcionando; y sino, lo hacia por autoridad propia.

Sr. Hueyo—En casos de epidemia se pagaba.

Sr. Marenco—No ha existido disposicion ninguna que escepinara á las haciendas de ese impuesto; por lo menos en el Norte.

Allí todos los hacendados han tenido que pagar, y he pagado yo tambien.

Sr. Ortiz de Rozas—No se ha hecho escepcion, ó al menos las órdenes del Poder Ejecutivo no se han cumplido.

Sr. Marenco—No han sido cumplidas.

Sr. Vidal—Yo considero que este artículo es justo; y á mas, tiene la ventaja de que con esta guia se da intervencion á la autoridad en el momento de transportar una hacienda de una parte á otra, lo que creo muy conveniente.

Sr. Ortiz de Rozas—Lo que yo propongo es que se dé la guia gratuitamente; no que se suprima la intervencion de la autoridad.

Sr. Vidal—Si me permite?.... He comprendido su idea.

Lo único que me parece que le falta á este artículo—que es el fondo de la mocion del señor Senador Rozas, pues él lo ha dicho,—es la justicia, la equidad, la escala; que no pague lo mismo el impuesto el que extrae veinte animales que el que extrae veinte mil.

Sr. Ortiz de Rozas—Eso tambien entraba como parte del argumento que hacia; y no encontrando los medios de poder establecer la escala....

Sr. Vidal—Lo que no encuentro justo es que pague el mismo impuesto el rico hacendado que aquel que solo tiene cuarenta ó cincuenta animales.

Sr. Ministro de Hacienda—Bien, esceptuaremos á todos aquellos que están en esas condiciones; á aquellos que no vayan á mover mas de cien vacas.

Sr. Vidal—Acepto.

Sr. Ortiz de Rozas—No tengo inconveniente en aceptar yo tambien.

Podría decirse: «con escepcion de los que solo trasladen una cantidad menor de 200 vacas, á los que se les espedirá guia gratis.» Doscientas vacas ó dos mil ovejas podría decirse.

Sr. Ministro de Hacienda—Perfectamente.

Sr. Ortiz de Rozas—Me parece, sin embargo, que el medio mas sencillo era esceptuarlas totalmente.

Sr. Ministro de Hacienda—Tambien acepto.

Sr. Dillon—Con poner cinco pesos por guia, se salvaria la dificultad.

Sr. Arauz—Viendo que hay divergencia de opiniones respecto al punto en discusion, voy á proponer, teniendo en cuenta tambien que seria muy dificil establecer una graduacion que no ofreciera sérias dificultades en su aplicacion, que se establezca el impuesto de diez pesos por guia para los casos de epidemia, cualquiera que sea la cantidad de hacienda que se trasporte.

Me parece que así se salva mejor la dificultad.

Sr. Ministro de Hacienda—Perfectamente.

Sr. Hernandez—Continuaré, señor Presidente, porque aun no habia terminado.

Acabo de revisar la ley del 80, y no he encontrado el artículo á que me referia.

Pero observaré á los señores que proponen la modificacion de este artículo, lo siguiente. Si se consigna que pagarán diez pesos las haciendas que se muevan en casos de epidemia, y cinco pesos cada veinte animales cuando se muevan por transaccion, durante las épocas que no sea de epidemia, seria sumamente gravoso, y esto es lo que observo....

Sr. Ministro de Hacienda—Quiere decir que el señor Senador está contra los artículos sancionados, y la discusion ya no es pertinente.

Sr. Hernandez—No, señor Ministro, porque la disposicion de esos artículos sancionados se refiere al movimiento de hacienda para saladeros....

Sr. Ministro de Hacienda—Es lo que está sancionado.

Sr. Hernandez—Si, señor; y lo que se propone es otra cosa.

Sr. Ministro de Hacienda—Esceptuar lo mismo que se impone.

Sr. Hernandez—Esceptuar el movimiento de haciendas que se trasladan de un campo á otro, cuando no son para el consumo; esceptuar, como se ha hecho siempre, por las leyes anteriores, las grandes operaciones del comercio de hacienda.

Para una operacion de venta de cinco mil animales, por ejemplo, la guia segun esta ley, costaria un dineral.

Esa guia de cinco pesos por cada veinte animales se entiende que es para los destinados al consumo y á los saladeros.

Las otras operaciones á que me he referido, siempre han estado esceptuadas de este impuesto.

Sr. Cardoso—Nunca han estado esceptuadas.

Sr. Hernandez—Las haciendas que no eran destinadas al consumo pagaban una guia de 40 pesos.

Sr. Ortiz de Rozas—Está en error.

Sr. Hernandez—No pagaban....

Sr. Cardoso—La traslacion de una hacienda de un punto á otro paga esta guia.

Sr. Hernandez—Pero no cinco pesos por cada veinte animales, la hacienda para cria...

Sr. Ministro de Hacienda—Si señor. Esta es la misma ley que rige hace seis años.

Sr. Ortiz de Rozas—En épocas anteriores el impuesto de guias era uniforme. Se pagaba 20 pesos por guia, cualquiera que fuese el número de hacienda que se trasladara de un punto á otro.

De ahí nace el error del señor Senador. El creia tal vez que este impuesto uniforme era aplicable solamente á las traslaciones de hacienda sin ser para el consumo ó para beneficiar en los saladeros. No es así, ese impuesto uniforme era el que se pagaba, por la traslacion de hacienda ó frutos del país, de un partido á otro, cualquiera que fuese su destino ú objeto.

Posteriormente, no recuerdo si fué el 78, se introdujo esta graduacion en el impuesto de guias, pagándose con arreglo á la cantidad de hacienda ó frutos del país que se trasladaba.

Durante los quince ó veinte años que yo recuerdo en que ha estado en vigencia esta ley, no tengo idea de que se haya establecido esa escepcion ó especialidad en el pago, al menos para aquellos animales que no iban á ser beneficiados ó para aquellos que iban con destino á cria.

Esto nunca ha existido; al menos no lo recuerdo.

Sr. Hernandez—Yo lo recuerdo; y aseguro que he votado ese artículo siendo diputado.

Sr. Ortiz de Rozas—Es posible que se haya sancionado en una Cámara y la otra lo haya rechazado.

Sr. Hernandez—Por consiguiente, me parece que no salva la dificultad la proposicion del señor Senador Rozas ni la mocion del señor Senador Arauz.

Diez pesos en los casos en que no sea de epidemia; suprímase la palabra *epidemia*....

Sr. Vidal—Pero ya está sancionado eso.

Sr. Hernandez—No, señor. Es el artículo que estamos discutiendo.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Entiendo que decir que la proposicion del señor Senador se sujeta en último término á lo siguiente: [illegible] trasladar y que tengan el respeto de guias.

Sr. Hueyo—Me parece que ese no es el pensamiento del señor Hernandez, si no lo interpreto mal.

El señor Senador quiere esceptuar del impuesto á los ganados que se crian y que sean trasladados de un punto á otro.

Sr. Ministro de Hacienda—Si, justamente; y acepto la esplicacion para decretar *incontinenti* que lo que desea el señor Senador es que no haya impuesto de guias. Porque debe apercibirse el Senador de que es imposible que las autoridades conozcan si un ganado va para cria ó para consumo, y que, no pudiendo hacer esta determinacion, sería inútil el interés porque todo el mundo se acojería á las escepciones que lo eximen del impuesto.

Ese sería el resultado.

El impuesto con guias tiene, no precisamente un carácter de impuesto, es decir, no es un gravámen para el Estado: casi es un impuesto de policía.

A mí me ha extrañado mucho ese impuesto. Todo lo que tiene el movimiento libre en todas las transacciones, en la vida social es un mal; y hubo un tiempo en que yo opinaba que debia quitarse este impuesto, que debia dejarse enteramente libre el tránsito de los ganados en todo el territorio de la Provincia.

Pero, señor Presidente, esta idea que á mí me parecia muy buena, muy correcta y ajustada a los buenos principios, [illegible] la opinion de todos los estancieros de Buenos Aires, los cuales se me acercaron para decirme que este impuesto era una salvaguardia que tenian sus propiedades, que la supresion sería una [illegible] para ellos, porque no se podría de ningun modo vigilar la traslacion de ganados de un punto á otro.

Entonces, pues, el Gobierno dijo: mantengamos el impuesto.

Es una policía, pero esa policía cuesta; y este impuesto no [illegible] sus gastos.

El señor Senador pretende ahora que nuestra [illegible] llegue hasta permitir el tránsito libre de las haciendas de un punto a otro, sin impuesto ninguno y que el Gobierno tenga que hacer la [illegible] gratuitamente.

Sr. Hernandez—Se refiere á mí?

Lo de *gratuitamente* será del señor Senador Rozas.

Yo estoy por el impuesto.

Sr. Ministro de Hacienda—Pero para el tránsito de haciendas, no para todos.

Sr. Hernandez—No habiendo la felicidad de ser comprendido.

Sr. Ministro de Hacienda—Veamos si es comprendido.

El señor senador lo que desea es esto: a propósito de una escepcion para el caso de epidemia, sostenida por el artículo que ha venido de la Cámara de Diputados y por los señores Senadores Rozas, Arauz y Vidal, el señor Senador pretende que esceptuemos [illegible] al ganado de cria que va de un punto a otro de la Provincia.

Me parece que he comprendido con claridad la idea del señor Senador.

¿No es esta su proposicion?

Sr. Hernandez—Así, absoluta, no; es relativa. Es escepcion de cinco pesos por cada veinte animales no se pone el impuesto.

Sr. Ministro de Hacienda—Perfectamente.

Es escepcion de cinco pesos para ponerles una guia de diez ó veinte.

Sr. Ortiz de Rozas—No hay otro impuesto aquí.

Sr. Hernandez—Hay dos impuestos en este artículo.

Sr. Ortiz de Rozas—No veo mas que uno de cinco pesos por cada veinte animales.

Sr. Ministro de Hacienda—Si se refiere al artículo que está en discusion, es únicamente por cada diez mil animales.

Sr. Hernandez—Son dos impuestos.

Sr. Ministro de Hacienda—Y el señor Senador quiere poner tres.

Entonces esplique Vd. qué es lo que quiere.

Sr. Hernandez—Si el señor Ministro desea que se esplique, y no se toma la molestia que mucho le agradezco de decir por cuenta suya lo que yo pienso, le daré esplicaciones.

Sr. Ministro de Hacienda—Como el señor Senador me decia que no lo habia entendido!

Pido que esplique el señor Senador, para evitar discusion.

Sr. Hernandez—Yo creo que es justo, que es conveniente, que es necesario el impuesto de cinco pesos por cada veinte animales.

Lo que los hacendados han dicho al P. E., de que es el impuesto es una garantía para su propiedad, es una verdad tan clara y evidente que no se puede poner en duda ni menos discutir.

Si se suprimiera el impuesto de guias, se suprimiria todo control en el movimiento general de ganados de la Provincia; no tendrian objeto las Tabladas, ni la vigilancia que ejerce el Gobierno en cada uno de los pueblos ó localidades en que hay tabladas.

Así es, pues, que este impuesto de guias es necesario, es indispensable y es la primera y mas sólida garantía que pueden tener los hacendados.

Pero, á mas de este impuesto de guias de cinco pesos por cada veinte animales, la misma ley establece que en los casos de epidemia, la guia no se regule por la cantidad de animales, sinó que se pague solamente una guia de cuarenta pesos por todo el ganado que se mueve de un punto á otro, y yo digo que conviene para facilitar el movimiento general de hacienda de la Provincia, que ese impuesto de cuarenta pesos, sea, no solo para los ganados que se muevan en los casos de epidemia, sino para todos los ganados de cria.

Dice el señor Ministro que esto se presta á fraudes, por las dificultades con que se tocaría para determinar la que es hacienda de cria y hacienda de tropa.

Estas son dos cosas enteramente distintas, que no se pueden confundir. Es como si un individuo con patente de mercería, se pusiera á vender joyas u otros artículos.

Son, pues, como digo, cosas tan distintas, que los encargados de la percepcion de estos impuestos los Jueces de Paz, todo el mundo, saben lo que es hacienda de cria y lo que es hacienda de tropa.

No habria, pues, peligro de que la renta se defraudara, y daría en cambio mayor facilidad al movimiento general de ganados.

Sucede, muchas veces en la campaña, que un hacendado siente necesidad de sacar la hacienda de su campo y llevarla á otro.

Una epidemia nunca es general; es siempre local; depende de la mayor ó menor prevision de cada hacendado, de la naturaleza de su campo. El hacendado que tiene buenos pastos, no mueve á sus haciendas, mientras que el que no los tiene sí. Por eso en un mismo partido hay epidemia en una parte y en otra nó.

Yo lo que quiero, es que la hacienda de cria que se mueva en la Provincia esté exceptuada de la regla general que se establece, de que se pague cuarenta pesos para mover la hacienda, cualquiera que sea su número.

Creo que me he esplicado con claridad y que el señor Ministro me habrá comprendido.

Sr. Ministro de Hacienda—He comprendido al señor Senador y la estension que ha dado á su esplicacion me convence de que su idea es peor que lo que al principio me parecia.

El señor Senador piensa que es una liberalidad establecer una guia de cuarenta pesos para los ganados de cria que van de un punto á otro de la Provincia.

Pero, si yo le demostrara al señor Senador que esta liberalidad seria onerosa para el que la recibiera; que sería un impuesto de cuatro ó cinco veces mas fuerte que el que establecen los artículos anteriormente sancionados, creo que el señor Senador ha de tener la deferencia de desistir de su idea.

Vamos á la demostracion.

El señor Senador Rozas nos decia hace poco que antes teníamos esta forma de impuestos.

No habia mas: no era una guia de cuarenta pesos, era una guia de veinte pesos.

Pero ¿qué resultaba? Que el movimiento de las pequeñas cantidades de hacienda, era infinitamente superior al movimiento de las grandes masas.

Qué resultaba entónces? Que estos pequeños grupos de hacienda que se movian tenian que pagar el mismo impuesto que las grandes masas, que eran la excepcion.

Fué para corregir este error, que indudablemente el señor Senador, porque no ha estudiado bien la materia, sostiene ahora, que tuvimos necesidad de innovar la ley y de establecer la escala, disponiendo en el artículo 34: de á veinte animales pagar cinco pesos en vez de decir como se decia antes: cada guia vale veinte pesos.

El señor Senador, yendo mucho mas adelante todavia del error que sostenia la ley derogada anteriormente, dice: póngase cuarenta pesos á cada guia de estos ganados de cria.

Pero, señor Presidente, si estos ganados de cria que son la mas pequeña cantidad, que llevan en pequeños grupos, van á tener un impuesto mucho mas leve con los cinco pesos por cada veinte animales que con la guia que el señor Senador quiere establecer!

Así pues, en vez de ser esto una liberalidad, es un recargo inmenso, enorme, que yo lo rechazo, aun cuando daría mucha mas renta al Estado.

Creo, señor Presidente, que sobre este punto no puede haber discusion; que perdemos inútilmente el tiempo.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Sr. Hernandez—Si me permite el señor Senador voy á decir únicamente dos palabras.

Sr. Ortiz de Rozas—Con mucho gusto.

Sr. Hernandez—Principiaré por decir que el cálculo del señor Ministro no es exacto, porque el impuesto que yo propongo no daría mas renta como el señor Ministro cree.

Sr. Ministro de Hacienda—Me permite el señor Senador?

Concédame esta base de mi raciocinio: que la mayor parte de las haciendas que se mueven son de pequeños grupos.

Sr. Hernandez—A eso le contesto con esto: que la mayor parte de los grupos de hacienda de cria que se mueven en la Provincia son en grandes cantidades, y por la ley tienen que pagar dos guias, porque el hacendado de la Provincia que encuentra mal su campo, tiene que sacar una guia para llevar su hacienda á otro, y otra para traerla.

Entónces, el que mueve dos ó tres mil cabezas de ganado y tiene que pagar dos guias á razon de cinco pesos por cada veinte, le viene á importar de quinientos á setecientos cincuenta pesos por guia. Yo propongo una sola guia que valga 40 pesos.

Sr. Ministro de Hacienda—Nada mas, por todo? [illegible] de grupo chico ó grande?

Sr. Hernandez—Porque el impuesto sobre los ganados que tiene establecido la Provincia, es cuando va á consumirse....

Sr. Ministro de Hacienda—Pero es un error del señor Senador—permítame que le diga.

El impuesto grava el movimiento.

Sr. Hernandez—No, señor, grava al consumo.

Sr. Ministro de Hacienda—El ganado que se lleva de un partido á otro, sea para su consumo, sea para su simple traslacion, paga el impuesto.

Sr. Hernandez—Eso es lo que digo.

Sr. Ministro de Hacienda—El señor Senador confiesa completamente la razon en que reposa el impuesto.

Es el movimiento;—y no podemos esceptuarlo, puesto que el mismo confiesa que es necesario vigilar ese movimiento, hacer la policía; y no se puede poner un término—menor que el sugerido por esta ley, cuya vigencia en vez de despertar resistencias, ha tenido la buena voluntad de todos los contribuyentes.

Por que habíamos de modificar, entónces, lo que á nadie repugna? ¿Con qué objeto? ¿Con el objeto de hacer una guia de cuarenta pesos? Convénzase el señor Senador de que es una injusticia la que propone, y que es una inconveniencia para el contribuyente y para el Estado.

Yo estoy seguro de que daria mas renta lo que el señor Senador propone.

¿Cómo es que se hace el movimiento de ganados en campaña? Cualquiera, aunque no sea estanciero, aunque no haya vivido mucho tiempo en el campo, se puede formar una idea clara de cómo se hace ese movimiento.

El señor Senador nos dice: Pero estas traslaciones se hacen mas en grandes masas que en pequeñas.

Pero, precisamente es contrario a la naturaleza de las cosas! El movimiento del ganado se hace en mayor número en pequeño que en grande; es por la comodidad y por la conveniencia; despues por el inmenso número de transacciones.

No todos los ganados van á los saladeros. Son pocos los que van en grandes trópas. Pero el señor Senador niegue que haya una inmensa cantidad de pequeños grupos de ganado que pasan de un punto á otro, y que tienen que ser gravados por esta guia.

Perdóneme el Sr. Senador: por mas respeto que tenga por sus conocimientos, no puedo creerle.

Sr. Hernandez—No puedo creer ¿qué?

Sr. Ministro de Hacienda—No puede creer que la mayor cantidad de animales vaya en grandes grupos. Creo que la mayor cantidad va en grupos pequeños; y que esta ley ha sido muy razonable al establecer para el impuesto un *mínimum* de veinte cabezas.

Y los resultados son satisfactorios. No hay razon para innovar.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Sr. Presidente: yo estoy perfectamente de acuerdo con el Sr. Ministro respecto de lo inconveniente que sería establecer un impuesto uniforme para el ganado de cria que, sin fuerza mayor, es trasladado de un punto á otro.

A causa de las razones dadas por el Sr. Ministro, de que en la mayor parte de los casos el impuesto sería mas gravoso ajustado en cuarenta pesos, que lo que le sería dejando vigente la escala que hemos sancionado en los artículos anteriores—hay otra consideracion capital: que dado caso que no fuesen exactas las apreciaciones que ha hecho el Sr. Ministro, sobre cuales son las cantidades de ganado que con mayor frecuencia se trasladan de un punto á otro, si las pequeñas ó las grandes cantidades, yo siempre estaria por que no se dejase subsistente un impuesto único aplicable á los pequeños y á los grandes propietarios de ganado: es decir que pague lo mismo el que lleva diez mil cabezas de ganado que el que lleva veinte. Siempre me parecia injusto; y esta sola consideracion me bastaria para rechazar la mocion que ha hecho el Senador Hernandez.

Ahora, viniendo a la mocion que se discute, y que tuve el honor de formular, no tengo inconveniente, por mi parte, en aceptar la modificacion propuesta por el Sr. Senador Arauz; y aun cuando creo que lo justo seria que no se ajuste impuesto alguno a las guias de haciendas que se trasladen de un punto a otro por razon de epidemia, acepto la pequeña suma de diez pesos propuesta por el Sr. Senador Arauz, á fin de que haya algo que pagar, y por consiguiente sea mas exigible la guia; pues temo que si nada se debe pagar, se crea por algunas autoridades, que lo mismo dá que vayan las haciendas sin guia ó con ella, desde que nada hay que pagar.

De manera, pues, que, estableciendo la suma de diez pesos, no se grava verdaderamente a nadie, y ademas se quita todo pretesto para que algunas personas, ó mal atenidas, ó faltas de buen sentido, crean que, no estableciéndose pago ninguno, da lo mismo ir sin guia ó con guia.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo tambien acepto la modificacion.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Por mi parte, Sr. Presidente, acepto las ideas del señor Ministro en cuanto á la proposicion del Sr. Senador Hernandez.

No acepto igualmente la mocion del Sr. Senador Rozas, modificada por el Sr. Senador Arauz.

Encuentro una contradiccion en las ideas del Sr. Senador Rozas, contradiccion que no veo esplicada en lo que últimamente acaba de manifestar mi honorable colega.

El Sr. Senador Rozas dice: Acepto las ideas del Sr. Ministro, porque no creo que sea conveniente que hoy por veinte animales que se trasporten de un partido á otro, se pague igual impuesto que por mil.

Y en seguida acepta la proposicion del Sr. Senador Arauz, para que todos los que trasporten haciendas, por razon de epidemia, paguen igual suma; es decir que pague tanto el que trasporte veinte como el que trasporte cinco mil animales.

Aquí se ha contradicho el señor Senador Rozas en sus ideas....

Sr. Ortiz de Rozas—He esplicado la causa de la proposicion.

Si el señor Senador no está conforme con los diez pesos, puede proponer cualquier otra cosa.

¿Quiere poner cinco, en lugar de diez? Póngalo. ¿Quiere poner uno? Póngalo! Yo se lo acepto.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo acepto tambien cualquier otra cosa, porque no es un impuesto lo que se busca.

Sr. Vidal—La cosa no puede ser esplicada por el señor Senador, porque no tiene esplicacion.

Yo no digo que esto sea impuesto, sino que sucede esto. El señor Senador Hernandez se asusta de: señor Presidente, decia, si se vá á pagar cinco pesos por tantos animales, el que tenga muchos va á pagar mucho.

¡Pero este es el principio de todos los impuestos que son basados sobre la equidad!

¿De que se asusta el señor Senador? ¿De que el que tenga quince ó veinte mil animales deba pagar cuatro ó cinco mil pesos de impuesto, y el que tenga veinte deba pagar veinte pesos?

Nada mas justo, señor Presidente.

El señor Senador Rozas nos decia al principio, cuando se ocupaba de su mocion: Yo quiero establecer esto: que no pague lo mismo el que trasporta veinte cabezas que el que trasporta cincuenta. El señor Senador Arauz contesta: No, señor; que paguen todos igual cantidad. Y ahora el señor Senador Rozas acepta esto otro.

¿Qué esplicacion puede haber á esta lógica,—mas bien dicho, á esta ilógica?

Sr. Ortiz de Rozas—La he dado, perfecta en mi concepto.

Pero yo digo, no pongo esto como impuesto. El señor Senador puede reducirlo á los límites que quiera;—yo se lo aceptaré.

¿Quiere poner una estampilla de un peso á las guias de haciendas que se sacan por razon de epidemia? Yo se lo acepto, porque no busco establecer ningun impuesto.

Busco simplemente establecer que sea obligatorio sacar guia.

Sr. Vidal—Pues yo busco el impuesto; pero busco establecerlo de una manera equitativa.

Acepto que se ponga cuarenta, cincuenta ó cien pesos, segun el número de hacienda que se conduzca de un punto á otro, (pero no acepto suma ninguna para aquellos que tengan que conducir diez ó veinte animales) porque no participo de las ideas del señor Senador Hernandez, que decia—que no debian pagar los que tienen mucho sinó en arreglo á los que tienen poco. Y es eso lo que se viene combatiendo desde el principio....

Sr. Hernandez—Yo no he hecho esposicion de principios, ni el señor Senador me ha comprendido.

Sr. Vidal—Puede ser que el señor Senador se haya esplicado contrariando los principios que ahora quiere sostener: pero yo le he entendido, pues el señor Senador lo ha hablado bastante claro. Estas son las palabras de que se ha valido: El que trasporta mucha hacienda va á pagar mucho. Esto es lo que ha sorprendido al señor Senador. Es lo que ha dicho, y lo que le he entendido.

Sr. Hernandez—No he tenido la suerte de hacerme entender.

Sr. Vidal—Muy desgraciado debe ser el señor Senador para que nadie le entienda. Pero yo mas me inclino á creer que el señor Senador olvida lo que ha dicho, ó reacciona sobre ello.

Yo estoy porque se paguen los cuarenta pesos, como creo que muy justamente se ha establecido; pero estoy tambien porque se suprima, como ha propuesto el señor Ministro, para aquellos infelices que en el momento de una epidemia sacan treinta ó cuarenta animales. Estoy porque á estos se les dé gratis la guia.

Sr. Hernandez—Pido la palabra.

El señor Senador cree que incurro en contradiccion: que he hecho esposicion de principios respecto á que no debe haber graduacion en los impuestos que pague el que tiene mucho y el que tiene poco.

La esposicion de principios que he hecho es esta: Que no debe haber impuesto para el movimiento del ganado de cria, sea mucho ó sea poco.

Sr. Vidal—¿Y si el ganado de cria viene á los corrales, para ser muerto para el consumo, como sucede todos los dias?

Me parece que el señor Senador no viene de otro país; me parece que bien conoce los negocios de campo!

Sr. Hernandez—Se paga, entonces

Sr. Demaria—Es que el señor Senador Hernandez se refiere á los ganados que pasan de un punto á otro. No se refiere á los del consumo.

Sr. Hernandez—Ya vé el señor Senador como á [illegible] los principios [illegible] que lo que él se imagina.

Sr. Vidal—El señor Senador Demaria ha olvidado que para el abasto se trasporta hacienda de un Partido a otro todos los dias.

Sr. Demaria—Pero no he dicho. De tal punto....

Sr. Presidente—Ruego á los señores Senadores que, por el Reglamento, están prohibidos los diálogos.

Los señores Dillon, Demaria y Arauz piden la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Dillon.

Sr. Dillon—La he pedido para manifestar que la Comision acepta la modificacion propuesta por el señor Senador Rozas; y siendo esto así, creo que podria ponerse á votacion el artículo, para que la votacion resuelva si tal artículo ha de tener ó no esta modificacion.

Me parece que esto está ya bastante discutido.

He concluido.

Sr. Presidente—El señor Demaria habia pedido la palabra.

Sr. Demaria—El Sr. miembro informante ha cerrado de tal modo que le parecia establecida la discusion del proyecto y, en general, todos los Senadores [illegible] en contra, pues que cuatro ó cinco han podido [illegible] sancionar [illegible]. Esto demuestra que el asunto no está todavia estudiado, como el señor Senador lo sostiene.

Respecto á las apreciaciones emitidas por el señor Senador Rozas, me parece algo tabucoso el entrar á clasificar los puntos en que hay ó no epidemia.

Esto lo ha rebatido victoriosamente el señor Senador Hernandez, probando que no hay epidemias generales: ni puede [illegible] que eso depende de la calidad de los campos y de los [illegible] del cielo.

En una parte llueve y en otra no....

Sr. Ministro de Hacienda—Donde no llueve hay [illegible] y donde hoy no hay [illegible] tambien hay epidemia.

Sr. Hernandez—Si, señor; hay epidemia por falta de agua ó por mucha agua.

Sr. Demaria—Luego, no se puede entrar á clasificar cual es el partido que está en estado de epidemia, y cual es el que no lo está.

Yo, estanciero, mañana puedo ocurrir al Juzgado de Paz á decir: Vengo á sacar una guia gratis, porque mi campo está en estado de epidemia;—Habrá que entrar en averiguaciones....

Sr. Ministro de Hacienda—Nó. Es un hecho y los hechos no necesitan mas que ser mostrados.

Sr. Arauz—Es muy fácil saberlo. No hay Juez de Paz que no sepa todo lo que pasa en su Partido.

Sr. Demaria—Es posible tambien que el Juez de Paz no conozca.

Sr. Arauz—Tiene que conocer.

Sr. Hernandez—Puede ser que un individuo, de gusto ó por mala fé, vaya á ver al Juez de Paz aduciendo falsos argumentos; aunque el Juez hiciera salir victoriosa la verdad, siempre podría producirse la controversia.

Sr. Ministro de Hacienda—Sobre esto no hay controversia posible. Cuando se mueren las vacas, se mueren! No hay mas que mostrarlas.

Sr. Demaria—En la campaña todos los dias estamos viendo que sucede esto: tal partido tiene un campo en muy buen estado, tal otro en regular estado, tal otro los tiene muy mal. Y en un mismo partido hay campos donde [illegible] cuando la hacienda sufre ya en unos, en otros está aun muy bien.

Esas clasificaciones son muy difíciles.

Ademas, se nos ha dicho que, la mayor parte de las veces, la remocion de las haciendas de un punto á otro se hace en menor escala. No lo comprendo así. Se hace en gran escala, porque la mayor parte de las haciendas que se mueven son compradas en un punto para ir á poblar á otro. Las de menor escala son para el consumo.

Hay en esto otra consideracion por la que conviene que la guia no sea de un precio excesivo. Es muy conveniente para poblar el desierto. Si ponemos a las guias un elevado precio, creamos dificultades para que se pueda llevar al desierto las haciendas, á poblar.

Estas consideraciones me hacen estar a favor del señor Senador Hernandez.

Y propondría, a mi vez, el artículo en esta forma:—Quedan esceptuadas de lo establecido en los artículos anteriores, las guias para remocion de ganados de un partido a otro, las que serán estendidas en un sello de cuarenta pesos, y en caso de epidemia local o general, en un sello de diez pesos.

De esta manera, en un mismo artículo armonizamos las opiniones de los señores Senadores Ortiz de Rozas y Hernandez.

He dicho.

Sr. Bengolea—No habia entrado todavia al Senado, cuando comenzó la discusion de esta ley que se espedirá en el artículo 31, que [illegible] en esta Cámara en la sesion anterior.

He oido el argumento de que, por la sancion de los artículos 33 hasta 38 inclusive, ya no era tiempo de observar las disposiciones de este [illegible].

Yo creo que ni el P. E., ni mucho menos el Senado, pueden tener interés en dejar subsistente una cosa que puede afectar muy [illegible] á los negocios frecuentes que se ofrecen en la campaña.

No hay razon de gravar las ovejas que los hacendados compran en un partido para trasladarlas á otros, pues esos animales no van al consumo ni á los saladeros, ni á las graserias, ni á la poblacion; quedan siempre en la Provincia como un elemento reproductor, que han de responder directa y esclusivamente al aumento de la renta pública, ya por la produccion de la lana, ya por la carne etc. Cuando estos animales vienen, ya gordos, á los saladeros ó graserias para beneficiarlos, es ahí gravados, con cuatro reales por cabeza la especie lanar, con cuatro pesos la especie vacuna, con dos la yeguariza.

Así, pues, conviene al Estado mantener esta especie de libre cambio entre los partidos de la Provincia misma, no gravando aquellos animales que se trasladan de un punto á otro por razon de habérseles [illegible],—aun cuando, por mi parte, declaro que no considero de tanta importancia, como se le ha atribuido, este recargo impuesto á la remocion del ganado.

Pero la verdad es que no encuentro razon de equidad en limitar la disposicion del artículo 38 solamente á los animales que se trasladan por epidemia á otros lugares, porque ellos como los otros quedarán despues en mejores condiciones de responder a la renta que establece el artículo 39 ó 40, imponiendo diez pesos á cada doscientas arrobas de lana.

Participo, pues, en esto de las ideas del señor Senador Hernandez: creo que no debe restringirse esta guia de 40 pesos, únicamente á los animales que se remueven por epidemia. Esto podria traer dificultades.

Se ha dicho que en unos campos llueve mas y en otros menos.

Pero se olvida un hecho muy comun, y es que, por el abuso de los hacendados, se encuentran en un campo limitado mayor cantidad de ovejas que las que puede contener, y están continuamente de epidemia. En estos casos, cuando se sacan los animales de un campo por una epidemia, porque no pueden vivir, resulta verdaderamente injusto que se les grave con la misma guia que pagan aquellos que van al consumo, y que son animales hechos, gordos, que son de logro porque responden con el mayor cuero, con la carne, con la gordura misma á las cargas que se les imponga. El Estado, pues, permitiendo esta libre traslacion de las haciendas, no pierde la oportunidad de sacar frutos de ellas.

Es evidente que, una vez asegurada la frontera, el ganado vacuno va á salir a fuera, porque así conviene al hacendado: tiene campo barato, y no regrava la produccion con el valor pasivo del bien raiz en que pastan sus haciendas.

Habrá muchísimos estancieros que conduzcan sus animales vacunos á esos puntos fronterizos, y el P. E., en prevision de esto, consigna sabiamente esta disposicion, para sacar una renta.

Pero yo creo que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tiene muchos medios preferibles a este, para subvenir á sus necesidades: este es demasiado oneroso, y ademas carece de una base de justicia.

Todos los dias se anuncian remates; no hay mas que tomar los diarios de la Capital y de algunos pueblos de campaña. Hay veces que se rematan veinte, treinta, cuarenta mil ovejas: los compradores las trasportan á sus campos respectivos, y, como se ve, este impuesto vendrá a ser enorme, mucho mas, cuando, como he dicho ya varias veces, queda subsistente la especie para responder á estos gravámenes, con mayor beneficio, en la cosecha de lana. Y yo creo que donde dice el artículo 38, esceptuándose los ganados removidos á causa de la epidemia, debe decirse: toda remocion de ganado de un partido á otro....

Sr. Ministro de Hacienda—Le pondremos á todos una guia de 40 pesos, sea poco ó mucho.

Sr. Bengolea—No; yo creo que es posible establecer esto: dejar subsistentes los artículos 33 hasta 37 inclusive, que se refieren a los animales que vienen gordos, ya sean yeguarizos ó vacunos. Pero los ganados para cria, creo que no están en las mismas condiciones....

Sr. Ministro de Hacienda—Fíjese el señor Senador en que el P. E. no puede entrar al exámen de si estos animales están gordos ó flacos, para imponerles la guia. Esto es exigir un imposible.

Sr. Bengolea—Pero el señor Ministro sabe perfectamente que una hacienda que ha sido despachada, con su guia, de las Flores para Junin, por ejemplo, no va á venir á Buenos Aires, sin que le embarguen la hacienda. Hay el control: no puede temerse ese peligro.

Ahora el señor Senador Vidal quiere establecer la graduacion del pobre y del rico.

Yo sería, mas bien, de opinion de que, todos los que lo somos, sacásemos una patente de pobres de solemnidad para no trastornar el órden administrativo.

Aquí se trata de una guia que debe comprar por cuarenta pesos el que tiene doscientas ovejas. Cuarenta pesos es excesivo, tengámoslo diez.

Pero no estoy absolutamente de acuerdo en que se coloque en las mismas condiciones la hacienda que trasiega de un partido á otro, con aquella que va al consumo porque, á diferencia de esa, la primera es siempre productiva.

Yo desearía que los miembros de la Comision aceptaran una modificacion en ese sentido, y que el señor Ministro no le hiciera fuego.

Conviene al P. E.

Sr. Ministro de Hacienda—Conviene; lo declaro. Y al mismo tiempo [illegible] al señor Senador, [illegible] que lo hago porque el contribuyente se vea libre de una enorme imposicion, que [illegible] todos los señores Senadores [illegible], no obstante toda la liberalidad que demostraron.

Sr. Bengolea—Permítame que le diga que me ha [illegible] de este artículo.

Sr. Ministro de Hacienda—[illegible] Pero el P. E. [illegible] el señor Senador. Esta es una ley que tiene de existencia muchos años, y los señores Senadores lo que pretenden....

Sr. Bengolea—¿Qué ley?

Sr. Ministro de Hacienda—Esta.

Sr. Bengolea—[illegible] guia que se sacaba....

Sr. Ministro de Hacienda—Se equivoca.

Sr. Bengolea—[illegible]

Sr. Ministro de Hacienda—[illegible] que vive en Buenos Aires.

Yo he [illegible] la modificacion de esta ley hace [illegible]. No [illegible] lo que he hecho.

Sr. Bengolea—No sé como se ha hecho.

Sr. Ministro de Hacienda—Permítame que le repita la historia de esta ley, que parece que el señor Senador no conoce.

Lo que los señores Senadores quieren establecer, es lo que estaba establecido hace seis años. Pero [illegible] que el gravámen era enorme sobre aquellos que llevaban pequeñas puntas de ganado [illegible] que aquellos que llevaban grandes puntas de ganado, se [illegible] perfectamente libres de impuesto. Se salvó esta dificultad despues de una experiencia de veinte años, en los que el señor Senador [illegible] que no se ha dado cuenta de este impuesto.

Sr. Bengolea—Como no voy á saber cuando tengo que [illegible] lo que pago? [illegible] que el señor Ministro crea que [illegible] sobre la [illegible].

Sr. Ministro de Hacienda—Despues de tres ó cuatro años de practicada esta disposicion, en que todos los contribuyentes han [illegible] que el impuesto es mas justo y mas conveniente, [illegible] los señores Senadores [illegible] hace años, y pretenden que el P. E. lo acepte.

Si, señor; bajo el punto de vista fiscal, si yo no mirara mas que el aumento de la renta, apoyaría al señor Senador. Pero tengo la conviccion de que la idea liberal que quiere implantar, sería una carga enorme para los contribuyentes.

Sr. Bengolea—No ha de ser, señor.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo invoco la ley anterior, y digo: si esta ley me daba mucho mas como producido por [illegible], y tenia los mismos términos que la que se propone, fuerza es que me dé mas impuesto. Eso es lógico.

Así, pues, cuando se trata de innovar una ley de esta clase, es necesario que haya razones muy poderosas.

Sr. Bengolea—Son las que he dado. Me parecen graves.

Sr. Ministro de Hacienda—Gravísimas: cuando de un punto á otro de la Provincia, y no para el consumo, se lleve ganado, páguense cuarenta pesos por guia; cuando se lleve al consumo, á los saladeros, páguense cinco pesos por cada veinte animales.

Sr. Bengolea—Y cuatro por degüello, en cada novillo.

Sr. Ministro de Hacienda—Perfectamente.

Así, pues, tendremos que aquellos que llevan al consumo están en mejores condiciones que los que trasladan el ganado de un punto a otro, porque el señor Senador me sostiene que los que trasladan haciendas de un punto á otro, lo hacen en grandes masas. Pero esto es un sofisma, claro, evidente.

Este sofisma ha sido destruido, cuando no filosofamos esta ley.

Viendo que el impuesto gravaba á los pequeños propietarios que son los que mas tienen que trasportar, porque, por desgracia, ó venden sus pequeñas puntas de ganado ó tienen que llevarlas de un punto a otro; mientras que los ricos propietarios no hacen sino grandes tropas de ganado para hacer sus negocios—tratamos de salvarlos del impuesto, y el único medio de salvarlos que habia, era este.

La experiencia ha demostrado que es malo? No. Por consiguiente, ¿qué razon tendria el señor Senador para querer resucitar la costumbre que hemos tenido que dejar por defectuosa?—Yo creo que no hay razon para ello.

Ahora, si me dijera el señor Senador que no cobremos impuesto al ganado que transita de un punto á otro de la Provincia y que no va al consumo, lo [illegible].

Sr. Bengolea—Es lo que estoy sosteniendo.

Sr. Ministro de Hacienda—[illegible]

Pero el señor Senador dice que sostiene la idea del señor Senador Hernandez, y la idea del señor Senador Hernandez es imponer una guia de cuarenta pesos al ganado que [illegible] de un punto a otro de la Provincia, [illegible] para el consumo.

Sr. Bengolea—No me voy á [illegible].

Sr. Ministro de Hacienda—[illegible], porque [illegible] el señor Senador sostiene que en resúmen, esta [illegible] del impuesto de guias á todo ganado que se [illegible] de un punto á otro de la Provincia no siendo para los mataderos.

Esto, y echar por tierra todo el impuesto de guias, es exactamente lo mismo.

Y la proposicion tiene estos dos inconvenientes: en primer lugar, que [illegible]; en segundo lugar, que el señor Senador quiere garantir por medio de la policía la propiedad de todos estos estancieros, pero gratuitamente, cuando actualmente esa policía se hace con el impuesto que da la guia, que no basta para pagar la mitad de la policía que se hace.

El señor Senador pretende que hagamos gratuitamente ese servicio.

Entonces, pues, lo mas natural sería que el P. E. no pudiendo costear ese servicio, no lo haga, y que deje que todos los ganados de la provincia se trasladen sin guia y sin tomar precauciones de ningun género y que todas las propiedades se pongan en peligro.

Si el señor Senador quiere ir á ese estremo, hágalo; pero el P. E. declara terminantemente que no irá á eso.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Así se hace.

Vueltos al poco momento a ocupar sus asientos los señores Senadores.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Voy á ver si es posible tratar de conciliar los diferentes intereses que se han debatido.

Creo, señor Presidente, (y recuerdo que tomé parte en la confeccion de esta ley) que cuando se sancionó este impuesto á la hacienda y se fijó el mismo que por ese proyecto se impone, la mente de la Cámara fué que él era aplicable á la hacienda que se traia para el consumo es decir, para aquella hacienda que ya no iba á producir al Estado absolutamente nada y que, por el contrario, iba á dar un resultado, un beneficio inmediato al propietario.

Sin embargo aun cuando esta fué la mente de la ley, la Legislatura no fué clara, no fué esplícita, y de ahí viene que se haya comprendido que la disposicion á que aludo se referia tambien al movimiento general de la hacienda en la provincia, lo cual es una cosa monstruosa, en mi concepto. Y digo que es monstruosa, porque el movimiento general de la hacienda en Buenos Aires, es inmenso;—y aplicar este impuesto de 5 $ mjc. por cada 20 cabezas, vendria a ser sumamente oneroso.

En vista de esto, yo voy á proponer lo siguiente: Que se acepte la que la Comision indica de 5 $ mjc. por cada 20 animales, para que el pobre que se vea obligado á este movimiento, no tenga que pagar mas que con relacion a la cantidad que remueva, pero que el valor de la guia no pueda exceder de 20 $ mjc.

De esta manera me parece que conseguimos establecer la gradacion correspondiente para las distintas cantidades de hacienda que se muevan, y no se hace un gravámen muy oneroso á las personas que tienen que mover constantemente y en grandes cantidades la hacienda.

Sr. Ministro de Hacienda—Debo hacer presente al señor Senador que, por el medio que indica, vendria a suceder lo que manifestaba el señor Senador Vidal, es decir, que de ese modo se vendria á establecer un privilegio y un beneficio en favor de los que tienen mas, en favor de los ricos.

Sr. Arauz—Está en un completo error el señor Ministro.

Por el medio que propongo se consulta la equidad.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Como creo, señor, que la mocion que estaba en discusion ha sido suficientemente debatida; y sin perjuicio de que se pueda hacer por parte de los señores Senadores cualquier otro agregado que ellos crean conveniente á los artículos ya sancionados ó reconsideracion de los mismos, hago mocion para que, sobre el art. 38, se cierre el debate.

Varios Sres. Senadores—Apoyado.

Sr. Bengolea—Yo deseaba agregar algunas palabras mas á las que anteriormente pronuncié.

Sr. Ortiz de Rozas—Entiendo que el señor Senador habia concluido su esposicion.

Pero si el señor Senador va á observar el art. 38, no tengo inconveniente si la Cámara me lo permite, en retirar la mocion que he hecho. Si el señor Senador va á hacer observaciones á otro artículo, en ese caso insisto en la mocion que he hecho.

Sr. Bengolea—No puedo confesarme con el señor Senador.

Sr. Ortiz de Rozas—No se trata de una confesion.

Hacia esta interrogacion al señor Senador en obsequio á la unidad del debate únicamente.

Pero si el Sr. Senador va á observar el art. 38, retiro la mocion que hice, porque mi objeto es no cortar en el uso de la palabra al Sr. Senador.

Sr. Bengolea—Muy bien.

Con alguna insistencia, Sr. Presidente, he deseado rectificar algunas opiniones del Sr. Ministro, porque, segun la doctrina que él sostiene, yo incurria en un grave error, que sería tanto mas lamentable si existiese en mi ánimo semejante propósito.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que sostenemos ideas muy de acuerdo en parte con el señor Senador Hernandez y con el señor Senador Demaria la voluntad de [illegible] los particulares en la remocion de sus ganados.

Yo no [illegible] á tiempo la noticia [illegible] señor Senador Arauz, [illegible] el concepto que [illegible] su palabra, es decir, que el [illegible] trabajo á la sancion de esta ley...

Sr. Ministro de Hacienda—No [illegible] el señor Senador.

Sr. Bengolea—He de tener buena memoria.

Pero no [illegible] en el ánimo de los Sres. Senadores hacer estensiva esa carga á la remocion de ganados que [illegible] se hace en nuestra campaña, sea que se trate de ganado lanar, como de los demas, pues que aquella ley solamente se dictó para [illegible] destinados para el consumo.

Sr. Ministro de Hacienda—Jamas hubo tal intento.

Sr. Bengolea—Y á los Saladeros y Graserías. Así es como hasta el presente se ha aplicado esa ley....

Sr. Ministro de Hacienda—¡Estamos haciendo [illegible]!

Sr. Bengolea—Puede ser que esto nos [illegible] por parte de quién.

Sostengo que si el Estado necesita recursos para [illegible] las necesidades que ha creado la Legislatura por distintas leyes, no hay conveniencia en recargar de una manera tan directa á la principal industria que tiene este país, á la ganadería.

Y la vamos á recargar por esto: porque si un individuo saca de su campo, por ejemplo, veinte mil ovejas, por encontrarse este en mal estado, y las pasa á otro partido tendrá que pagar este impuesto, y luego cuando su campo se haya compuesto y vuelva á tener allí la hacienda, otra vez tendrá que pagar dicho impuesto; y así [illegible] que pagarlo cuantas veces necesite sacar del campo sus haciendas.

Si sucede esto tres ó cuatro veces en el año, véase como va á quedar el propietario.

Sr. Ministro de Hacienda—Permítame el señor Senador que le haga una pequeña rectificacion que [illegible] mucha discusion.

Si el señor Senador sostiene que la ley anterior [illegible] la escepcion que él [illegible] perfectamente igual á la anterior, el señor Senador no tiene razon ninguna para discutir.

Sr. Bengolea—Creo que la calidad de Senador me da el derecho para emitir mi opinion.

Sr. Ministro de Hacienda—No tome el Sr. Senador á mal por ese lado.

Yo lo que digo es que el señor Senador sostiene que la ley anterior solamente gravaba los ganados que iban á los saladeros; que siendo la ley anterior exactamente la misma que se discute ahora, [illegible] esa escepcion, el señor Senador no tiene razon para discutir [illegible] de lo mismo que él sostiene.

Una de dos: ó la ley es la misma ó no es. El señor Senador no puede negar que es la misma.

[illegible] que el artículo [illegible]? ¿Dice lo mismo? [illegible] es lo que discutimos? ¿[illegible] lo mismo que ya está establecido?

Sr. Bengolea—La observacion del señor Ministro [illegible] en el mismo camino de todas las [illegible] para sostener la ley [illegible] como ha venido.

Pero no me permite observarle que esta declaracion del señor Senador Arauz es preciso tenerla en cuenta, porque eso es lo que se ha visto en la práctica.

Sr. Ministro de Hacienda—Entónces sostengamos la práctica.

Sr. Bengolea—No se habia podido realizar eso, porque sería monstruoso, y en esto me refiero á las palabras que acaba de verter el señor Senador Arauz.

Monstruoso y efectivamente así debe calificarse, porque no es razon que haya necesidad de recurrir para imponer á este solo ramo de industria, cuando tiene la Provincia de Buenos Aires muchos medios de facilitar sus recursos.

Sr. Ministro de Hacienda—Pero el P. E. no trata de innovar la ley; por el contrario, la sostiene.

Sr. Bengolea—No se aflija tanto el señor Ministro, puesto que creo que tiene seguro el triunfo.

Sr. Ministro de Hacienda—No lo busco.

Sr. Bengolea—¡Ojalá ese fuese el resultado!

Como he dicho antes, declaro al señor Ministro que me haria un honor en no ser adherente á las necesidades del Estado, puesto que nosotros tenemos por la Constitucion, y por razones de otro órden, el deber de dar recursos al P. E. para su administracion. Pero aquí se hace una escepcion. Se dice por remocion de ganados en caso de epidemia.

Ya he dicho, señor Presidente, cuando recien tomé la palabra que estos son inconvenientes que se palpan en la práctica.

Hay campos que por ser menos feraces ó porque se [illegible] de ellos, llega un momento en que no pueden contener el número de cabezas de ganado que en él se ha puesto, y tiene [illegible] que se ve obligado á sacar [illegible] llevarla á otra parte. Un propietario que se vea en este caso tiene que ir al Juzgado de Paz á decir: me veo obligado á sacar tres ó cuatro mil ovejas, porque mi campo [illegible]. El Juez de Paz le dirá—nombraré una Comision inspectora para cerciorarse de si existe ó no esa causa....

Sr. Ministro de Hacienda—¿Quiere quitar el artículo el señor Senador?

Por mi parte lo acepto.

Sr. Bengolea—Sería mejor; porque así quedarian todos en las mismas condiciones.

Y esta disposicion va á traer beneficios á las personas que tengan íntima relacion con el Juez de Paz y que tengan los medios de burlar esta ley, que á todas luces importa una desigualdad evidente; puesto que no es lo mismo hacer tropa para el consumo.

Sr. Ministro de Hacienda—¿Pero quién va á hacer todo eso que dice el señor Senador por no pagar 10 pesos moneda corriente?

Sr. Bengolea—Siento que el señor Ministro no me deje libre la palabra, porque voy á concluir muy pronto.

Repito, señor Presidente: si se ha de aplicar este impuesto á la remocion de los ganados de una parte á otra, esto va á producir perjuicios incalculables.

Comprendo todavia que él se aplique á las haciendas que se traen para el consumo, aunque esas ya están recargadas con ciertos derechos; pero no puedo comprender que se aplique á las haciendas que se llevan de un partido á otro; porque eso causará trastornos inmensos: tanto mas hoy que están aseguradas las fronteras y que con ese motivo esas remociones se han de hacer con mucha mas frecuencia.

Tengo conciencia de que habrá otro medio para llenar las necesidades del Estado, sin recargar la industria ganadera con un impuesto mas; y por mi parte, estaré siempre dispuesto á dar mi voto á cualquier otro recurso que se trate de arbitrar.

He dicho.

Sr. Ortiz de Rozas—Reitero mi mocion de cerrar el debate, señor Presidente.

Apoyada suficientemente esta mocion se vota y es aprobada.

Sr. Hernandez—Pido que se vote por partes el artículo en discusion, porque el señor Senador Demaria ha propuesto la introduccion de una clausula que responde á los objetos que hemos tenido en vista, los que son mas ó menos ciertas ideas.

El señor Senador podria declararla.

Sr. Demaria—«Quedan esceptuadas de los cuatro artículos anteriores, las guias para remocion de ganados».... Se puede votar hasta ahí; agregaría despues lo que he propuesto.

—Se vota esta primera parte del artículo; y se aprueba por afirmativa contra tres.

Sr. Demaria—Voy á dictar.

Sr. Dillon—No, señor; debe votarse la segunda parte del artículo.

Sr. De la Fuente—Convendría conocer, antes de votar, lo que propone el señor Senador.

Sr. Hernandez—La mocion del señor Senador Demaria no es que se rechace el artículo de la Comision; es para que se intercale algo. Nada va á quitar.

Sr. Cardoso—Pero siempre seria un agregado.

Sr. Hueyo—El señor Senador Hernandez sabe perfectamente que siempre se da preferencia al dictámen de la Comision. Una vez rechazado lo que ella propone...

Sr. Hernandez—No va a ser rechazado.

Sr. Hueyo—Entónces, no puede ponerse este agregado.

Sr. Hernandez—Se necesitaria una reconsideracion.

Sr. Ministro de Hacienda—No, señor.

Sr. Hueyo—Lo justo, lo razonable, lo que está dentro del Reglamento, es que se vote por partes, pero lo que ha propuesto la Comision.

Si resultara que se rechaza la segunda parte....

Sr. Hernandez—¿Y si se acepta?

Sr. Hueyo—Entonces propondrá el señor Senador lo que quiera; y, si la Cámara lo acepta...

Sr. Hernandez—Vea el señor Senador....

Sr. Ministro de Hacienda—Está cerrado el debate.

Sr. Hernandez—Respecto del artículo, no respecto de la forma de la votacion.

Sr. Ortiz de Rozas—Pero se sabe cual es la forma de la votacion: si se acepta, ó se rechaza en parte, el artículo de la Comision; pero no si se agrega. Eso no sería votar por partes.

Sr. Presidente—Creo que, para el caso que fuese rechazado el artículo, corresponderia que dijera el señor Senador Demaria lo que propondría en sustitucion.

Sr. Hernandez—Muy bien.

Sr. Demaria—*Quedan esceptuadas de los cuatro artículos anteriores, las guias para la introduccion de los ganados de cria de los partidos de la provincia, que serán estendidas en un sello de cincuenta pesos, y en caso de epidemia local ó general, en un sello de diez pesos.*

Sr. Presidente—Bien. Se votará, ahora, la segunda parte del artículo de la Comision.

Se vota y resulta aprobada por afirmativa de trece votos contra tres.

Sr. Achaval—Ahora el señor Senador Demaria puede proponer su agregacion.

Sr. Ortiz de Rozas—No, señor. Era para el caso que el artículo de la Comision fuera rechazado.

Continuará.